









MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (MRI), SENSIBLE A LA IGUALDAD DE GÉNERO

PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES

Versión al 7 de Diciembre de 2020

Gobierno de Guatemala

Guatemala, 2020

SIGLAS/ ABREVIATURAS	SIGNIFICADO	
ACOFOP	Asociación de Comunidades Forestales del Petén	
AIDPI	Acuerdo de Identidad y Derechos Indígenas	
ANAM	Asociación Nacional de Municipalidades	
CALMECAC	Fundación CALMECAC	
CECON	Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos	
CENADOJ	Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial, Guatemala	
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	
CONAMA	Comisión Nacional de Medio Ambiente	
CONAP	Consejo Nacional de Áreas Protegidas	
CONAVI	Comisión Nacional de Vivienda	
CONRED	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres	
DIGEBOS	Dirección General de Bosques	
DPI	Documento Personal de Identificación	
DIPRONA	Dirección de Protección de la Naturaleza de la Policía Nacional Civil	
EAS Estándares Ambientales y Sociales		
EIA	Estudios de Impacto Ambiental	
ENCA	Escuela Nacional Central de Agricultura	
ENDDBG	Estrategia Nacional para el Abordaje de la Deforestación y Degradación de los bosques en Guatemala	
ERP	Programa de Reducción de Emisiones (por sus siglas en inglés)	
ERPA	Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (por sus siglas en inglés)	
ESM	Marco de Gestión Ambiental y Social (por sus siglas en inglés)	
FCPF	Fondo Colaborativo de Carbono para los Bosques (por sus siglas en inglés)	
FDN	Fundación Defensores de la Naturaleza	
FIP	Programa de Inversión Forestal (por sus siglas en inglés)	
GCI	Grupo de Coordinación Interinstitucional (CONAP, INAB, MAGA y MARN)	
IDAEH	Instituto de Antropología e Historia	
INAB	Instituto Nacional de Bosques	
INE	Instituto Nacional de Estadística	

INFOM Instituto de Fomento Municipal

INGUAT Instituto Guatemalteco de Turismo

INSIVUMEH Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología

MAGA Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

MARN Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

MAS Marco Ambiental y Social

MGAS Marco de Gestión Ambiental y Social

MIAQ Mecanismo de Información y Atención a Quejas

MP Marco de Proceso

MPPI Marco de Planificación para Pueblos Indígenas

MRI Marco de Reasentamiento Involuntario

OFM Oficina Forestal Municipal

OIT Organización Internacional del Trabajo

ONG's Organizaciones no gubernamentales

PCAS Plan de Compromisos Ambientales y Sociales

PIF Plan de Inversión Forestal Guatemala

PINFOR Programa de incentivos forestales

PINPEP Programa de incentivos forestales para poseedores de pequeñas extensiones de

tierra de vocación forestal o agroforestal

PNC Policía Nacional Civil

PNSL Consentimiento Libre Previo e Informado (por sus siglas en inglés)

PPPI Plan de Participación de Partes Interesadas

PPI Planes de Pueblos Indígenas

PROBOSQUE Programa de Incentivos para el Establecimiento, Recuperación, Restauración,

Manejo, Producción y Protección de Bosques

PSA Pago por servicios ambientales

RBM Reserva de Biosfera Maya

REDD Reducción de Emisiones de gases de efecto invernadero causadas por la

Deforestación y Degradación de los bosques

SAT Superintendencia de Administración Tributaria

SIGAP Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas

SNER Sistema Nacional de Extensión Rural

SNIV Sistema Nacional de Información de Vivienda

UDRI Unidad de Desarrollo Rural Intercultural

UGAM Unidad de Gestión Ambiental Municipal

USAC Universidad de San Carlos de Guatemala

VIDER Viceministerio de Desarrollo Económico Rural

VISAN Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional

VISAR Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones

WRI World Resources Institute

Tabla de contenido

	5.4	Sobre los planes de reasentamiento	65
	5.3.2	Casos de proyectos y actividades que no podrán ser financiados con recursos del prog	grama 64
	5.3.1	Casos en los cuales la salvaguarda no es aplicable	63
	5.3	Criterios de exclusión	63
	5.2 Reduc	Aplicación de la EAS 5 a los proyectos y actividades subyacentes en el marco del Pro	•
	5.1	Objetivos y principios	48
5.	ELſ	MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO	48
	4.2	Análisis de vacíos en el marco institucional nacional	36
	4.1	Marco Ambiental y Social del Banco	36
4.		RCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL Y SALVAGUARDAS APLICABLES	
	3.2 Ti	pos de régimen jurídico de tenencia de la tierra	32
	3.1 Cd	ontexto social e histórico	31
3.	TENE	NCIA DE LA TIERRA Y CONFLICTIVIDAD AGRARIA EN EL ÁREA DEL PROGRAMA	31
		Arreglos Institucionales	
		3Asociación de Comunidades Forestales del Petén y Proyecto Guatecarbón	
		2Fundación CALMECAC y la Red "Enredémonos por el Corazón Verde"	
		1Fundación Defensores de la Naturaleza y el Proyecto Lacandón-Bosques para la Vida	
		Instancias No-gubernamentales	
		7Municipalidades	
		5Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	
		3Instituto Nacional de Bosques4Consejo Nacional de Áreas Protegidas	
		2Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	
		1 Ministerio de Finanzas Públicas	
		Instancias gubernamentales	
2.		Marco Institucional del Programa de Reducción de Emisiones	
		omponentes y actividades subyacentes	
		ea de intervención	
	2.1 Ol	ojetivo general	10
2.		SCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES	
1.	INT	RODUCCIÓN	7

	5.5	Descripción del proceso de preparación y aprobación de planes de reasentamiento 66	
	5.5.1 E	tapa de elaboración del Plan	
	5.5.2	Etapa de aprobación del plan71	
	5.5.3 despla	Estimación de los impactos del desplazamiento y de la cantidad y las categorías de personas zadas	
	5.6	Criterios de elegibilidad para definir las categorías de las personas desplazadas 73	
	5.7	Medidas de compensación74	
	5.8 Mé	étodos de avalúo de los bienes afectados75	
	5.9 de los	Arreglos institucionales y de financiamiento para la elaboración, implementación y monitoreo planes de reasentamiento	
	5.9.1	Descripción del proceso de implementación del reasentamiento	
		Arreglos para el financiamiento del reasentamiento. (Estimaciones de costo, flujo de fondos y para casos de contingencia)	
		Mecanismos de diálogo y participación a personas desplazadas durante la planificación, mentación y seguimiento	
	5.9.4 S	eguimiento por parte del organismo de ejecución82	
6	PRE	SUPUESTO8	3
7	MEC	CANISMO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A QUEJAS8	5
	7.1	El Mecanismo de Información y Atención a Quejas	
	7.2	Elementos que conforman el MIAQ	
	7.3	Vías de ingreso de las quejas	
	7.4	Procesamiento de las quejas	
	7.5	Principios e institucionalización	
В	IBLIOGF	RAFÍA 9	5
G	LOSARI	O 9	6
Α	NEXO 1	. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO10	1
	1.	Elementos mínimos de un plan de reasentamiento	
	2. físico	Requisitos adicionales de planificación cuando el reasentamiento implica el desplazamiento 105	
	3.	Requisitos adicionales de planificación cuando el reasentamiento implica la pérdida económica 107	а

1. INTRODUCCIÓN

El propósito de un marco de reasentamiento en línea con EAS 5 es aclarar los principios de reasentamiento, los arreglos organizativos y los criterios de diseño que se aplicarán a los subproyectos o componentes del proyecto que involucren situaciones de reasentamiento involuntario y/o afectación de tierras tal como las contenidas en el EAS 5, durante la elaboración y ejecución de un proyecto. Una vez que el subproyecto o los componentes individuales de proyecto estén definidos y la información necesaria esté disponible, se elaborará un Plan de Reasentamiento Involuntario específico proporcional a los posibles riesgos e impactos. Las actividades del proyecto que puedan causar desplazamiento físico o económico no comenzarán hasta que los planes específicos se hayan elaborado y hayan sido aprobados por el Banco y por la población afectada.

El término "Reasentamiento involuntario" se refiere a impactos que las actividades del Programa puedan ocasionar por desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o viviendas) y/o pérdida económica (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia)¹. Se considera involuntario cuando las personas o comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que genera desplazamiento. El reasentamiento involuntario debe evitarse debido a que afecta además las redes sociales, instituciones comunitarias, identidad cultural, autoridad tradicional y la posibilidad de ayuda mutua.

Para contextualizar el Marco de Reasentamiento involuntario, se inicia con una breve descripción del Programa, que incluye la identificación de las actividades por componente que, al ser consideradas en proyectos o actividades específicas, pueden generar potenciales impactos cuya atención requiera la aplicación de la Salvaguarda contenida en el Estándar Ambiental y Social (EAS) 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario.

Cabe mencionar que en el caso del PRE:

a) no se realizarán adquisiciones de tierra para fines del Programa y proyectos que se deriven de éste, tampoco se consideran expropiaciones por lo que no se ocasionará desplazamiento físico y económico de grupos social y económicamente vulnerables. Adicionalmente el PRE no promueve el establecimiento de nuevas áreas protegidas que podrían impedir el acceso a recursos naturales por parte de las poblaciones residentes y las poblaciones vecinas.

b) Sin embargo, aunque no se prevén impactos negativos considerables para las Partes Interesadas en la mayoría de las actividades subyacentes², hay algunas acciones de los componentes "Fortalecimiento de la gobernanza forestal" y "Conservación, protección y manejo sostenible de los bosques", como la actualización de normas, fortalecer centros de monitoreo del SIGAP, el fortalecimiento de los sistemas de información y monitoreo forestal, el control de actividades forestales ilícitas y el incremento de los operativos de control y vigilancia para proteger los ecosistemas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y la Diversidad Biológica, que podrían resultar en restricción al acceso de los recursos naturales, y podrían afectar los medios de subsistencia y pérdida económica, de comunidades rurales,

¹ EAS 5. Adquisición de tierras, restricción sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario. Marco Ambiental y Social. Banco Mundial. 2017.

² Se refiere a actividades directas y habilitantes.

comunidades con población indígena y/o mujeres rurales. Además, existe un riesgo (criticidad baja; actividad 2.1.) que para aprovechar los incentivos y nuevos mecanismos como PSA, autoridades locales, municipales e individuos pueden adueñarse de las tierras por medio de la compra de tierra de personas vulnerables o desplazarlos y así cobrar incentivos/PSA. Es para estos casos y otros que se identificarían eventualmente durante la implementación del PRE y actividades subyacentes que se elabora además del MRI, el Marco de Proceso (MP) en el cual se describen los procedimientos cómo actuar. En la sección 5 se aborda el Marco de Reasentamiento Involuntario, sus objetivos, brechas existentes entre la EAS 5 y la legislación nacional, los criterios de exclusión tanto para proyectos como en la aplicación de la salvaguarda, clarificación de los casos en los que se requiere la preparación de planes de reasentamiento y descripción del proceso de elaboración.

En anexo 1 se presenta una guía para el contenido de los planes de reasentamiento.

Es importante hacer mención de que para el Programa Reducción de Emisiones (PRE) se han elaborado documentos separados, además de este Marco de Reasentamiento Involuntario, también un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), un Marco de Proceso (para prevenir y atender situaciones de restricción de acceso a recursos naturales-MP), un Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI), un Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI), así como un Mecanismo de Información y Atención a Quejas (MIAQ). Adicionalmente se elaboró un Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS) que forma parte del Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA, por sus siglas en inglés).

En cumplimiento con el EAS 10 del MAS del Banco sobre la participación de las partes interesadas y divulgación de información, el MRI fue discutido en Talleres de Diálogos Participativos con diversas partes interesadas. En la identificación de Partes Interesadas se dio especial atención a la multiculturalidad de Guatemala, la cual se manifiesta en comunidades lingüísticas de tres Pueblos: Maya, Xinka, Garífuna, además de Mestizos o ladinos y se aseguró la participación de representantes de Grupos de mujeres, Grupos de jóvenes, Organizaciones de productores, Organizaciones forestales comunitarias, así como los sectores público y privado y la academia relacionados a actividades de reducción de emisiones en el marco de REDD+.

En total se realizaron seis Talleres de Diálogo Participativo en agosto del 2019, los cuales contaron con la participación de 199 representantes de diferentes Sector y Partes Interesadas (autoridades y organizaciones indígenas, asociaciones productivas y cooperativas, redes de forestaría comunitaria, organizaciones educativas y académicas, gobiernos locales, mancomunidades, organizaciones de mujeres y jóvenes, gremiales y empresas de la iniciativa privada, instancias públicas, organizaciones no gubernamentales en materia ambiental y desarrollo rural). De manera desagregada participaron: 62 mujeres (31%) y 137 hombres (69%); de los cuales el 29% representa población maya, xinka y garífuna y el 71% población no indígena o mestiza. Hubo participación de la comunidad Xinca en Jalapa, de las Autoridades Indígenas Nahuala, Chajúl, y Momostenango, Parcialidades de Totonicapán, del Consejo de Pueblos Mayas y de las siguientes comunidades lingüísticas: K'iche', Kaqchikel, Q'eqchi', Poqomchi', Achi', Ixil y Mam. De las y los participantes, el 22% era igual o menor a 30 años y el 78% mayor a 30 años. Se agradece la disposición de tiempo, el interés por la temática, asimismo la franqueza en los diálogos sobre las Salvaguardas del PRE de las mujeres y de los hombres que asistieron en representación de partes interesadas. Los resultados de los Talleres de Diálogos Participativos han sido incorporados en las versiones finales del MGAS, PPPI, MRI, MP, y MPPI del Programa.

Los principales aportes en el caso del MRI fueron los siguientes:

- Establecer Grupos de Coordinación Interinstitucional (GCI) a nivel regional para mantener el contacto con las partes interesadas.
- Que el GCI solicite a las partes interesadas nombrar un titular y un suplente para lograr continuidad en el proceso.
- Es importante que las partes interesadas formen parte del diseño de los nuevos mecanismos y sus reglamentos: Mecanismo de compensación y Pago por servicios ambientales para asegurar que haya equidad en el acceso a estos mecanismos.
- Los participantes en los talleres plantearon la solicitud de cambiar la palabra reasentamiento por el temor que provoca, debido a que se asocia al desplazamiento ocurrido en los 36 años de conflicto armado.
- Cambiar "Censo" por otro instrumento ex-post para definir elegibilidad, en caso que por alguna razón no puedan realizarse censos; se recomienda estudiar alternativas.
- Los participantes identificaron como un nuevo riesgo (criticidad baja, porque los incentivos y PSA no son sumas grandes): "Para aprovechar los incentivos y nuevos mecanismos como PSA, autoridades locales, municipales e individuos pueden adueñarse de las tierras por medio de la compra de tierra de personas vulnerables o desplazarlos y así cobrar incentivos/PSA. Medidas de mitigación: (i) para PSA aplicar la verificación de tenencia de tierra según experiencia de INAB para PINPEP, (ii) incluir a municipalidades como beneficiarios del Mecanismo de Compensación y (iii) en el Plan de Distribución de Beneficios se incluirá que no debe generar ningún impacto negativo en la población que recibirá estos beneficios (por ejemplo, el riesgo de compra de tierras de grupos vulnerables para beneficiarse de PSA o conflictos sociales por falta de claridad en la distribución de beneficios PSA.
- En criterios de elegibilidad, se hace referencia a "uso ancestral de tierras y recursos". Se recomendó hacer referencia a la metodología del INAB para PROBOSQUE para definir si es o no "uso ancestral".
- También se tomaron en cuenta las observaciones al MIAQ (capítulo 6 del MRI).

Estos aportes se registraron y las respuestas sobre las acciones incorporadas, así como los motivos en aquellos casos que no lo hayan sido, se brindarán en próximas actividades de información a realizar³.

9

³ La descripción e información específica con los resultados de estos Talleres se incluye en un Anexo del Plan de Participación de Partes Interesadas del PRE sobre INFORME DE TALLERES DE DIÁLOGO.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES

2.1 Objetivo general

Reducir la degradación ambiental y las emisiones de carbono a través del pago de incentivos por acciones que resultan en reducción de la deforestación y degradación forestal, en el 92% del territorio de Guatemala, a través de reducción de emisiones verificadas, transparentemente distribuidas entre las partes interesadas conforme a los beneficios del plan compartido.

2.2 Área de intervención

El Programa de Reducción de Emisiones es de carácter subnacional (mapa 1), abarcando la mayor parte del territorio, con excepción del Triángulo de Candelaria y Laguna del Tigre, ubicado en la Reserva de la Biosfera Maya, Municipio de San Andrés, Departamento de Petén y los Municipios de Morales, Livingston y Puerto Barrios, Departamento de Izabal.

Proyectos REDD+ y programas de soporte

What is a la composite de la composite

Figura 1. Ámbito del Programa de Reducción de Emisiones

Ámbito del Programa de Reducción de Emisiones de Guatemala (PRE),

Fuente del mapa: Documento de diseño ERP. BM, 2019.

2.3 Componentes y actividades subvacentes

Programa de Reducción de Emisiones integra nueve actividades REDD+, también llamadas actividades subyacentes (actividades directas y habilitantes) del PRE: los mecanismos de incentivos forestales y de compensación implementados en el marco del PINPEP y la Ley PROBOSQUE a los que da seguimiento el Instituto Nacional de Bosques (INAB); los proyectos del Programa de Inversión Forestal (FIP 1, 2 y 3); el Programa 31 que implementa el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP); Proyecto Guatecarbon, conjuntamente liderado por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) y la Asociación de Comunidades Forestales del Petén (ACOFOP); el Proyecto Lacandón Bosques para la Vida, liderado por la ONG Defensores de la Naturaleza; y el Proyecto REDDes Locales para el Desarrollo, liderado conjuntamente por la ONG CALMECAC e INAB. Además, integra acciones habilitantes a la reducción de emisiones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA).

El Programa de Reducción de Emisiones (PRE) busca implementar algunas de las líneas de la Estrategia Nacional para el Abordaje de la Deforestación y la Degradación Forestal en Guatemala (ENDDBG), incluyendo: fortalecimiento de la gobernanza forestal; conservación, protección y manejo sostenible de bosques; restauración del paisaje forestal y recuperación de la cobertura en tierras de vocación forestal y agroforestal; reducción del aprovechamiento no sostenible de la leña; y promoción de la competitividad y legalidad en la cadena de valor de productos y subproductos forestales.

Los componentes del Programa de Reducción de Emisiones son los siguientes:

Cuadro 1:			
Componentes del Programa de Reducción de Emisiones			
OPCIONES ESTRATÉGICAS	ACCIONES REDD+		
Fortalecimiento de la gobernanza forestal	1.1 Revisión y actualización del marco regulatorio para el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos naturales.		
	1.2 Fortalecer el acceso a los servicios institucionales de la administración forestal dentro y fuera de áreas protegidas		
	1.3 Fomentar la coordinación y participación efectiva de actores para reducir la tala ilegal		
	1.4 Fortalecimiento de los sistemas de información y monitoreo forestal		
	1.5 Prevención y control de actividades forestales ilícitas		
	1.6 Fortalecimiento forestal municipal y comunal		
	1.7 Fortalecimiento institucional		
2. Conservación, protección y manejo sostenible de los bosques	2.1 Implementar mecanismo de pago por servicios ecosistémicos.		
	2.2 Fortalecer la conservación, valoración, aprovechamiento y mejora de la diversidad biológica		
	2.3 Protección y conservación de áreas protegidas y diversidad biológica		
	2.4 Manejo y administración efectiva de áreas protegidas		
	2.5 Prevención y control de incendios forestales		
	2.6 Protección contra plagas y enfermedades forestales		

Cuadro 1: Componentes del Programa de Reducción de Emisiones		
OPCIONES ESTRATÉGICAS	ACCIONES REDD+	
3. Restauración del paisaje forestal y recuperación de la cobertura en tierras	3.1 Restauración del paisaje forestal	
de vocación forestal y agroforestal.	3.2 Promoción de la ganadería bovina sostenible	
4. Reducción del aprovechamiento no sostenible de la leña.	4.1 Promoción del uso sostenible y eficiente de la leña.	
5. Promoción de la competitividad y legalidad en la cadena de valor de productos y subproductos forestales.	5.1 Desarrollo de cadenas de valor de productos y subproductos del bosque	
productos y susproductos forestales.	5.2 Fomentar el establecimiento de sistemas agroforestales y plantaciones forestales	
	5.3 Fomentar el manejo forestal sostenible en áreas de bosque natural	

Cada una de las opciones estratégicas tiene definido un alcance y para cada acción REDD+, se han determinado las actividades que son necesarias para contribuir de forma directa o por medio de condiciones habilitantes para alcanzar las metas de reducción y remoción de emisiones, el siguiente cuadro muestra este detalle.

Cuadro 2: Tipo de intervención de opciones estratégicas para cada acción REDD+		
OPCIONES ESTRATÉGICAS	ACCIONES REDD+	TIPO DE INTERVENCIÓN/ALCANCE
1. Fortalecimiento de la gobernanza forestal Alcance: Mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial con actores relacionados con los bosques y las causas y agentes de la deforestación y degradación forestal, fomentando la	1.1 Revisión y actualización del marco regulatorio para el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos naturales.	 Actividades habilitantes: Revisar, actualizar y complementar el marco normativo y de procedimientos internos sobre registro, monitoreo y control de las actividades de aprovechamiento sostenible, transporte y comercialización de recursos naturales y de la diversidad biológica. Coordinación de acciones para la promoción de sistemas silvopastoriles entre INAB y MAGA. Homologación de normas y regulaciones para el aprovechamiento forestal sostenible dentro y fuera áreas protegidas.
participación a nivel local, la transparencia, la legitimidad en la toma de decisiones y la efectividad en la aplicación de la normativa forestal.	1.2 Fortalecer el acceso a los servicios institucionales de la administración forestal dentro y fuera de áreas protegidas	

Cuadro 2: Tipo de intervención de opciones estratégicas para cada acción REDD+		
OPCIONES ESTRATÉGICAS	ACCIONES REDD+	TIPO DE INTERVENCIÓN/ALCANCE
		 Mejorar los servicios de la administración forestal del INAB por medio de la eliminación puntos críticos en los procedimientos de autorización y la reducción de costos de transacción para los usuarios institucionales. Implementar la automatización de procesos de gestión de autorizaciones forestales
	1.3 Fomentar la coordinación y participación efectiva de actores para reducir la tala ilegal	 Actividades habilitantes: Reactivar convenio de funcionamiento de la Mesa Intersectorial de alto nivel para la Prevención y Reducción de la Tala llegal en Guatemala. Actualizar Plan de Acción Interinstitucional para la Prevención y Reducción de la Tala llegal en Guatemala, con base a roles y competencias de cada institución. Promover la conformación de mesas subnacionales y redes locales de reducción y prevención de la tala ilegal, y de operación de justicia.
	1.4 Fortalecimiento de los sistemas de información y monitoreo forestal	 Actividades habilitantes: Conformar, fortalecer y equipar 6 centros de monitoreo del SIGAP. Mejorar los sistemas de información, registro y trazabilidad de la actividad forestal lícita (SEINEF, SEGEFOR, SIFGUA, SEAF CONAP). Establecimiento de sistemas de alerta temprana para prevención y control de actividades forestales ilícitas e incendios forestales. Integración de actores locales para implementar sistemas de monitoreo forestal comunitario a través de las mesas de concertación forestal, mesas de administración y coadministración de áreas protegidas.
	1.5 Prevención y control de actividades forestales ilícitas	Actividades directas: Implementar planes de control y vigilancia a nivel municipal para detectar actividades ilícitas y monitoreo de actividades autorizadas. Fortalecer la fiscalización y control de empresas de transformación forestal. Fortalecer los operativos de control del

Cuadro 2: Tipo de intervención de opciones estratégicas para cada acción REDD+		
OPCIONES ESTRATÉGICAS	ACCIONES REDD+	TIPO DE INTERVENCIÓN/ALCANCE
	1.6 Fortalecimiento forestal municipal y comunal	transporte de productos forestales. Actividades habilitantes: Fomentar la participación de los Gobiernos locales, comunidades y organizaciones indígenas en las instancias de diálogo forestal para la transparencia y legitimidad en la toma de decisiones en torno a los bosques. Fortalecer las capacidades a nivel municipal y comunal a través de las Oficinas Forestales Municipales (OFM), UGAM, las oficinas de apoyo al SIGAP, en torno al conocimiento de la legislación forestal, acceso a los instrumentos de fomento a la legalidad y a los Programas de Incentivos Forestales. Impulso y valorización del conocimiento local y prácticas ancestrales de uso y cuidado de los recursos naturales de los pueblos indígenas y comunidades locales.
	1.7 Fortalecimiento institucional	Actividad Habilitante: Mejorar las capacidades técnicas, operativas, tecnológicas y financieras de las instituciones a cargo de la administración forestal dentro y fuera de áreas protegidas, para ampliar la cobertura e impacto de sus programas y servicios.
2. Conservación, protección y manejo sostenible de los bosques Alcance: Fomentar la implementación modelos de manejo sostenible de los bosques para la generación de medios de vida para la población, bajo diferentes modalidades y de acuerdo a su importancia estratégica y capacidad	2.1 Implementar mecanismo de pago por servicios ambientales.	Actividad Directa: Desarrollar e implementar un nuevo programa de pago por servicios ambientales, adicional a los programas de incentivos forestales PINPEP y PROBOSQUE, bajo un esquema de pago por resultados a modelos de manejo forestal sostenible, conservación y protección para la generación del mecanismo de pago por servicios ecosistémicos, restauración del paisaje forestal, plantaciones forestales, así como el manejo de sistemas agroforestales a nivel de unidad productiva.

Cuadro 2: Tipo de intervención de opciones estratégicas para cada acción REDD+		
OPCIONES ESTRATÉGICAS	ACCIONES REDD+	TIPO DE INTERVENCIÓN/ALCANCE
productiva, en las áreas con mayor presión por deforestación y degradación forestal a nivel nacional.	2.2 Fortalecer la conservación, valoración, aprovechamiento y mejora de la diversidad biológica	Actividad directa:
	2.3 Protección y conservación de áreas protegidas y diversidad biológica	Actividad directa: Incrementar los operativos de control y vigilancia para proteger los ecosistemas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y la Diversidad Biológica.
	2.4 Manejo y administración efectiva de áreas protegidas	Actividades habilitantes: Fortalecimiento institucional para la mejora de efectividad de manejo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) Fortalecer el proceso de coadministración de áreas protegidas y el proceso concesionario forestal en áreas protegidas.
	2.5 Prevención y control de incendios forestales	 Actividades directas: Mejora del equipamiento y capacitación de las labores de combate de incendios forestales, para reducir su incidencia e impactos sobre el bosque. Combate, control de eventos catastróficos de origen antropogénico para defender los ecosistemas. Fortalecimiento de capacidades de beneficiarios de los Programas de Incentivos Forestales (PINPEP y PROBOSQUE), municipalidades, usuarios, personal institucional y grupos comunitarios para la prevención y control de incendios en proyectos incentivados y otros actores. Actividades habilitantes: Sensibilizar para la prevención y control de incendios forestales. Fortalecer los planes de contingencia contra incendios forestales. Implementación de la Estrategia Nacional de Manejo Integrado del Fuego. Fortalecer acciones de extensión rural para

Cuadro 2: Tipo de intervención de opciones estratégicas para cada acción REDD+		
OPCIONES ESTRATÉGICAS	ACCIONES REDD+	TIPO DE INTERVENCIÓN/ALCANCE
		la implementación de buenas prácticas de manejo integrado del fuego en tierras agropecuarias, a través del Sistema Nacional de Extensión Rural –SNER/MAGA- y del Programa de Extensión Forestal de INAB.
	2.6 Protección contra plagas y enfermedades forestales	 Actividad habilitante: Aprobación, adopción institucional e implementación de la Estrategia Nacional de Salud y Sanidad Forestal. Capacitar a poblaciones sobre prevención y control de plagas y enfermedades forestales.
3. Restauración del paisaje forestal y recuperación de la cobertura en tierras de vocación forestal y agroforestal. Alcance: Promover la inversión en actividades de restauración de los	3.1 Restauración del paisaje forestal	 Actividad directa: Fomentar más demanda de la modalidad de restauración de tierras degradadas, de PROBOSQUE, en áreas de la frontera agropecuaria. Fomentar la recuperación y el resguardo de áreas de transición de no bosque a bosque y la regeneración natural en áreas degradadas.
bosques y las tierras forestales, para mantener y mejorar la provisión sostenible de bienes y servicios de los ecosistemas forestales, así como reducir la presión de la frontera agropecuaria sobre los bosques.	3.2 Promoción de la ganadería bovina sostenible	 Actividades habilitantes: Prácticas y tecnologías para una ganadería sostenible baja en emisiones. Fortalecimiento institucional para la implementación de la Estrategia Nacional de Ganadería Bovina Sostenible con bajas emisiones. Promoción y fortalecimiento de las cadenas de valor y acceso al mercado. Adopción de tecnologías para una ganadería sostenible baja en emisiones a través de la adopción e implementación de la Estrategia.
4. Reducción del aprovechamiento no sostenible de la leña Alcance: Promover el uso sostenible y eficiente de la leña, para reducir la	4.1 Promover el uso sostenible y eficiente de la leña.	Actividad directa: • Incremento de la oferta de leña de fuentes sostenibles a través de fomento de la demanda de la modalidad de bosques energéticos incentivados por los Programas de Incentivos Forestales (PROBOSQUE y PINPEP)

Cuadro 2: Tipo de intervención de opciones estratégicas para cada acción REDD+		
OPCIONES ESTRATÉGICAS	ACCIONES REDD+	TIPO DE INTERVENCIÓN/ALCANCE
presión sobre los bosques naturales como una de las principales fuentes de degradación.		Actividad habilitante: Reducción del consumo de leña por medio del fomento de estufas ahorradoras de leña. Implementación de la Estrategia Nacional de Uso sostenible y eficiente de la leña
5. Promoción de la competitividad y legalidad en la cadena de valor de productos y subproductos forestales Alcance: Mejora de la	5.1 Desarrollo de cadenas de valor de productos y subproductos del bosque	 Actividades directas: Capacitación de productores forestales en manejo de bosque orientado a la demanda. Diseño e Implementación de un programa de fortalecimiento de polos industriales para el aprovechamiento sostenible de los productos forestales. Diseño e implementación de un programa de inteligencia de mercados forestales. Apoyo a empresas en temas de competitividad. Actividades habilitantes: Apoyo a la implementación de la Estrategia de Vinculación Bosque-Industria-Mercado.
competitividad del sector forestal, por medio de la integración de diferentes actores económicos en cadenas de valor de productos forestales y el fomento a la actividad forestal regulada.	5.2 Fomentar el establecimiento de sistemas agroforestales y plantaciones forestales	Actividad directa: Fomentar más demanda de las modalidades de plantaciones forestales y sistemas agroforestales de PROBOSQUE y PINPEP en zonas prioritarias y frentes de deforestación. Actividad habilitante: Apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional de Restauración del Paisaje Forestal.
	5.3 Fomentar el manejo forestal sostenible en áreas de bosque natural	Fomentar más demanda de las modalidades de manejo de bosque natural con fines de producción y protección bajo los Programas de Incentivos Forestales PINPEP y PROBOSQUE.

2.4 Marco Institucional del Programa de Reducción de Emisiones

El marco institucional del Programa está conformado por el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN), el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el Instituto Nacional de Bosques (INAB), el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA). Además, juegan un rol varias ONGs como socios en la implementación; estas son: Fundación Defensores de la Naturaleza (FDN), Fundación CALMECAC, y la Asociación de Comunidades Forestales del Petén (ACOFOP). A continuación, se presenta una breve descripción de cada una de estas instituciones incluyendo rol y funciones.

La Unidad Ejecutora, a través de los especialistas de salvaguardas supervisando el cumplimiento del presente MRI y los subsecuentes planes, será en el INAB.

2.4.1 Instancias gubernamentales

2.4.1.1 Ministerio de Finanzas Públicas

El Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) busca contribuir a la implementación de una política fiscal sostenible, mediante la gestión, eficiente y transparente de los ingresos, los egresos y la deuda pública, para fortalecer el desarrollo social y el crecimiento económico nacional. El marco normativo vigente que rige al Ministerio es el siguiente: Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento; Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdos Ministeriales 321-2018, 63 y 642014; Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública; Acuerdo Gubernativo 92-2008, Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción; Acuerdo Ministerial 08-2009 "A", Disposiciones para la implementación de la Ley de acceso a la información pública en el Ministerio de Finanzas Públicas y otras leyes relacionadas con la función rectora del mismo y con la transparencia y combate a la corrupción.

El MINFIN tiene como principales funciones:

- (a) Formular la política fiscal y financiera del corto, mediano y largo plazo en función de la política económica y social del Gobierno.
- (b) Proponer al Organismo Ejecutivo la Política Presupuestaria y las normas para su ejecución.
- (c) Dirigir, coordinar y consolidar el proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
- (d) Proponer a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) normas para desconcentrar la recaudación de impuestos.
- (e) Coordinar con la SAT la programación de ingresos derivados de la recaudación tributaria.
- (f) Transferir los recursos asignados en el presupuesto a los organismos y entidades del Estado.
- (g) Evaluar la ejecución presupuestaria del Estado cada cuatrimestre, y proponer a la Presidencia de la República medidas correctivas que en el ámbito de su competencia sean necesarias.

- (h) Definir la política para seleccionar proyectos y programas de inversión social, los cuales serán realizados con fondos propios, préstamos y cooperación externa.
- (i) Fijar normas y procedimientos operativos relacionados con el sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado de acuerdo con la Ley.

El MINFIN lidera las acciones fiscales sostenibles, con la finalidad de generar esfuerzos en la transición de Política Nacional Sostenible y Protección Ambiental, en colaboración con la iniciativa mundial Alianza para la Acción hacia una Economía Verde. Con esta acción el MINFIN busca implementar una estrategia fiscal ambiental (lanzada en el 2018) de apoyo al crecimiento económico y bienestar de la población guatemalteca y así reducir los impactos ambientales. Para fortalecer sus capacidades técnicas en materia de financiamiento climático, así como en el diseño e implementación de estrategias y mecanismos financieros que permitan el acceso a Fondos Climáticos para Guatemala, se firmó en el 2018 un convenio con la Fundación Patrimonio Cultural y Natural Maya. Esto se realizó para apoyar al MARN como rector del tema para el cumplimiento de los compromisos internacionales la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)⁴.

2.4.1.2 Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) de Guatemala es un ente ministerial, cuya función es la de ser rector del sector ambiental, con la función de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental. Como tal también es ente rector de la ley de cambio climático, debe velar por el cumplimiento de los artículos. El MARN es además el enlace oficial para cualquier relación y comunicación sobre cambio climático y reportes a la CMNUCC.

De acuerdo con el Art. 29 Bis del Dto. No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, se establecen las funciones del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, las cuales son:

- (j) Formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco normativo vigente en el país;
- (k) Formular las políticas para el mejoramiento y modernización de la administración descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas, así como para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país incluyendo las áreas de reserva territorial del Estado;
- (I) Formular, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la política sobre la conservación de los recursos pesquero y suelo, estableciendo los principios sobre su ordenamiento, conservación y sostenibilidad, velando por su efectivo cumplimiento;
- (m) En coordinación con el Consejo de Ministros, incorporar el componente ambiental en la formulación de la política económica y social del Gobierno, garantizando la inclusión de la variable ambiental y velando por el logro de un desarrollo sostenible;
- (n) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla;

-

⁴ Memoria de Labores. MINFIN, 2019.

- (o) Ejercer las funciones normativas, de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por ley le corresponden, velando por la seguridad humana y ambiental;
- (p) Definir las normas ambientales en materia de recursos no renovables;
- (q) Formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que corresponda a contaminación, calidad y para renovación de dicho recurso;
- (r) Controlar la calidad ambiental, aprobar las evaluaciones de impacto ambiental, practicarlas en caso de riesgo ambiental y velar porque se cumplan, e imponer sanciones por su incumplimiento;
- (s) Elaborar las políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos;
- (t) Promover y propiciar la participación equitativa de hombres y mujeres, personas naturales o jurídicas, y de las comunidades indígenas y locales en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos naturales;
- (u) Elaborar y presentar anualmente el informe ambiental del Estado; y
- (v) Promover la conciencia pública ambiental y la adopción del criterio de precaución.

La Dirección de Gestión Ambiental y de Recursos Naturales, del MARN, es la responsable de la aplicación del Sistema de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Entre las funciones de esta Dirección están las siguientes:

- (a) Conocer y analizar los instrumentos de evaluación y seguimiento ambiental que se le presenten;
- (b) Diseñar y aplicar los métodos y las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los instrumentos de evaluación, control y seguimiento ambiental;
- (c) Verificar el adecuado cumplimiento de los procedimientos técnicos y administrativos contenidos en el presente Reglamento;
- (d) Determinar el monto para fianzas de cumplimiento y seguros con relación a impactos ambientales;
- (e) Cobrar por formularios, términos de referencia y por la expedición de licencias; Organizar y coordinar el trabajo del sistema;
- (f) Desarrollar mecanismos de inscripción, control, evaluación y cancelación de la inscripción en los registros o de las licencias de los distintos consultores o proveedores de servicios;
- (g) Mantener actualizado el registro de los distintos consultores o proveedores de servicios;
- (h) Coordinar, en conjunto con otras autoridades de la región centroamericana y otros países, los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental necesarios para el caso de proyectos, obras, industrias y otras actividades transnacionales o con efectos en varios países;
- (i) Representar al país en foros o eventos internacionales relacionados con el tema a solicitud del despacho superior;
- (j) Aprobar o improbar los instrumentos de evaluación, control y seguimiento ambiental;

- (k) Emitir las licencias de los diferentes instrumentos de evaluación, control y seguimiento ambiental;
- (I) Exigir fianzas de cumplimiento y seguros para cubrir eventuales impactos al ambiente y solicitar al Ministerio su ejecución, en su caso;
- (m) Diseñar y emitir las guías, manuales, términos de referencia, estándares, procedimientos técnicos y administrativos necesarios para hacer operativo este reglamento y que correspondan a su jerarquía administrativa y proponer al Despacho Ministerial las que correspondan a otras instancias;
- (n) Realizar inspecciones y verificaciones de campo;
- (o) Llevar un listado de profesionales, expertos, peritos, laboratorios y otros que sean necesarias para el buen funcionamiento del Sistema;
- (p) Requerir a los proponentes informes sobre las prácticas de control y seguimiento; sobre los instrumentos de evaluación, control y seguimiento ambiental y los compromisos adquiridos;
- (q) Evaluar, inscribir y cancelar la inscripción de los registros o licencias de los consultores o proveedores de servicio; y
- (r) Suscribir convenios de cooperación con entidades de equivalente jerarquía administrativa, previa autorización expresa del despacho ministerial.

Mencionar también que el MARN cuenta con una Unidad de Multiculturalidad que promueve propuestas y estudios para desarrollar líneas base y estadísticas referentes a multiculturalidad asociadas al manejo del ambiente, los recursos naturales y el cambio climático.

2.4.1.3 Instituto Nacional de Bosques

El Instituto Nacional de Bosques (INAB) es la Unidad Ejecutora del PRE, y por lo cual, será responsable de supervisar el cumplimiento de este MRI y avalar y supervisar los subsecuentes Planes, por si fuesen necesarios y que serán redactados por los implementadores.

El INAB es una institución estatal, autónoma, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa. Su órgano superior es una Junta Directiva integrada por cuatro instituciones públicas⁵ y tres organizaciones no gubernamentales⁶, presidida por ley por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; situación que le permite no estar tan vulnerable ante los cambios políticos gubernamentales ocasionados por los cambios de partidos políticos en los gobiernos.

La independencia administrativa y las normas que rigen la administración del personal le permiten tener una política laboral más estable. La misión del INAB según su plan estratégico es "Ejecutar y promover los instrumentos de política forestal nacional, facilitando el acceso a los servicios que presta la institución a los actores del sector forestal, mediante el diseño e impulso de programas, estrategias y acciones, que

⁵ Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Ministerio de Finanzas Públicas, Escuela Nacional Central de Agricultura y Asociación Nacional de Municipalidades.

⁶ ONG´s ambientales aglutinadas en la Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales de los Recursos Naturales, Ecología y el Medio Ambiente (ASOREMA); Gremial Forestal miembro de la Cámara de Comercio y las Universidades con carreras forestales o afines al tema.

generen un mayor desarrollo económico, ambiental y social del país". Y la visión: "El Instituto Nacional de Bosques es una institución líder y modelo en la gestión de la política forestal nacional, reconocida nacional e internacionalmente por su contribución al desarrollo sostenible del sector forestal en Guatemala, propiciando mejora en la economía y en la calidad de vida de su población, y en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático".

El órgano superior del INAB es su Junta Directiva, quien nombra al Gerente y Sub-gerente. Posee 8 Direcciones técnicas y Administrativas, 9 Oficinas Regionales y 35 Oficinas subregionales, localizadas en función de la importancia de las actividades forestales. Por otro lado, desde su creación el INAB ha impulsado las Oficinas Forestales Municipales (OFM) las cuales tienen presencia en 293 municipalidades de 3408, es decir, una cobertura municipal del 86% y serán actores importantes en la implementación del Proyecto.

2.4.1.4 Consejo Nacional de Áreas Protegidas

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) es una entidad pública, dependencia de la Presidencia de la República, que fue establecida en el año de 1989 y regula sus actuaciones según lo establecido en la Ley de Áreas Protegidas (Decreto Legislativo 4-89, y sus reformas). CONAP es la institución encargada de la administración de las Áreas Protegidas propiciando la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural de la Nación, a través de acciones como la dirección y desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y la planificación y conducción de la Estrategia Nacional de Conservación de la Diversidad Biológica y los Recursos Naturales Renovables (Agenda Estratégica. CONAP, 2019).

En su concepción, el CONAP se diseñó como un ente coordinador de los administradores de áreas protegidas, léase; Instituto de Antropología e Historia (IDAEH), Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), Dirección de Bosques y Vida Silvestre (DIGEBOS)⁹, Centro de Estudios Conservacionistas (CECON/USAC). Si bien, es un ente que coordina los administradores de Áreas Protegidas, también tiene a su cargo la administración de algunas Áreas Protegidas. Según la página web¹⁰ del CONAP la misión del Consejo es propiciar e impulsar la conservación, de áreas protegidas y la diversidad biológica, planificando, coordinando e implementando, las políticas y modelos de conservación necesarios, trabajando juntamente con otros actores, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

En este contexto, el Consejo se circunscribe como un ente asesor y no decisor, ya que el Secretario(a) Ejecutivo(a) es nombrado(a) por el Presidente de la República, lo que supone una institucionalidad vulnerable a los cambios gubernamentales cada cuatro años. El CONAP como consejo está integrado por las siguientes instituciones gubernamentales: a) Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), anteriormente Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA); b) Centro de Estudios Conservacionistas (CECON/USAC); c) Instituto Nacional de Antropología e Historia (IDAEH); d) Un delegado de las organizaciones no gubernamentales relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente registradas en el CONAP; e) La Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM); f) Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT); y g) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y no

⁷ INAB. 2018.

⁸ Información proporcionada por la Unidad de Fortalecimiento Institucional

⁹ Antiguo servicio forestal, antecesor del INAB

¹⁰ www.conap.gob.gt

gubernamentales: CECON, ANAM y un(a) delegado(a) de ONGs medioambientales registrados en el CONAP.

El CONAP cuenta con 11 Direcciones Técnicas y Administrativas y 10 Direcciones Regionales establecidas en las regiones con mayor cobertura de áreas protegidas. En el 2004 se creó la Unidad de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales. En el año 2009 hubo un fortalecimiento de la Unidad que se transformó en Departamento de Coordinación con Pueblos Indígenas y Sociedad Civil; con la aprobación del Reglamento Orgánico Interno del CONAP en el 2015, el Departamento se transformó en Pueblos Indígenas y Comunidades Locales, el cual se concibe como un órgano de apoyo técnico a la Secretaría Ejecutiva del CONAP. En el 2013, el CONAP crea en su estructura organizacional la Unidad de Género mediante Resolución 04-17-2013 del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Unidad que se encarga de impulsar la incorporación del enfoque de género con pertinencia cultural en la prestación de servicios y programas en general. CONAP reconoce que la sostenibilidad y la conservación de la biodiversidad dependen del entendimiento, compromiso y participación de las mujeres y los hombres y por ello se formula la Estrategia de Equidad de Género con Pertinencia Cultural de CONAP la cual atiende: los derechos, responsabilidades, herramientas y medios para alcanzar los objetivos de la política y de la Estrategia de Conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, y los compromisos del Estado de Guatemala, además evidencia la necesidad de considerar con énfasis los roles fundamentales que desempeñan las mujeres lo cual precisa generar las condiciones que mejoren la participación plena y efectiva de todos los sectores y actores claves valorizando el aporte de las mujeres. CONAP se suma también al esfuerzo de motivar el aumento de la participación de las personas en las actividades que se desarrollan en las áreas protegidas y sus zonas de influencia y otras áreas de interés para la conservación para promover la participación plena y efectiva en la conservación y uso sostenible de los recursos naturales priorizando a las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas. Tanto el Departamento de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales y la Unidad de Género son importantes para la implementación y seguimiento de las Salvaguardas.

2.4.1.5 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Inicialmente, el Ministerio de Agricultura fue creado por el Decreto Legislativo No. 1042, de fecha 21 de mayo de 1920. Posteriormente (1997), el Decreto 114-97 del Congreso de la República "Ley del Organismo Ejecutivo", se establece el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA). En atención a las Políticas Públicas, sectoriales y lo que el marco legal anteriormente referido, se le define al MAGA atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agropecuaria, forestal e hidrobiológica, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional. Según el Reglamento Orgánico Interno del MAGA oficializado por medio del Acuerdo Gubernativo 338-2010, las funciones del MAGA son las siguientes:

- (a) Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le ataña, y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales diseñar la política para el manejo del recurso pesquero del país, de conformidad con la ley;
- (b) Proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias y fito-zoosanitarias, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le

- corresponda, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio ambiente;
- (c) Definir en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales la política de ordenamiento territorial y de utilización de tierras nacionales y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculados a la posesión, uso, usufructo y, en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado;
- (d) Formular la política de servicios públicos, agrícolas, pecuarios, fito-zoosanitarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le ataña, y administrar de forma descentralizada su ejecución;
- (e) En coordinación con el Ministerio de Educación, formular la política de educación agropecuaria ambientalmente compatible, promoviendo la participación comunitaria;
- (f) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le ataña;
- (g) Impulsar, el desarrollo empresarial de las organizaciones agropecuarias, pecuarias e hidrobiológicas, estas últimas en lo que le ataña, para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país;
- (h) Desarrollar mecanismos y procedimientos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos;
- (i) Ampliar y fortalecer los procedimientos de disponibilidad y acceso a la información estratégica a productores, comercializadores y consumidores;
- (j) Ejercer control, supervisión y vigilancia en la calidad y seguridad de la producción, importación, exportación, transporte, registro, disposición y uso de productos plaguicidas y fertilizantes, rigiéndose por estándares internacionalmente aceptados.

La estructura actual del MAGA es tal que permite a través de los Viceministerios: Viceministerio de Desarrollo Económico Rural (VIDER) el apoyo a las familias en infra subsistencia y subsistencia que actualmente producen para su autoconsumo con la intención que pasen a ser excedentarios y poder vender parte de sus cosechas para que mejore su economía familiar. También apoyará a aquellos productores ubicados en sitios adecuados (suelo, clima, etc.) que, con acceso a asistencia técnica, semillas, fertilizantes, crédito, puedan generar excedentes para ser vendidos en el mercado. Lo anterior se combina con la función del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (VISAN), para reducir el riesgo en familias vulnerables. Se pretende el impulso de la agroindustria, como frutas y hortalizas, así como la labor de comercialización y mercadeo para que coloquen sus productos. Con el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones (VISAR) se atenderá las exportaciones e importaciones de productos, ya que se encargará de las normas, regulaciones y gestiones pertinentes. Se busca facilitar el uso de tratados comerciales y exigencias internacionales. Y finalmente está el Viceministerio encargado de asuntos de Petén que cuenta con una Dirección de Desarrollo Agropecuario y una Dirección de Recursos Naturales y Agroturismo. Además, el MAGA cuenta con una Unidad Especial de Ejecución para el Desarrollo Rural Intercultural (UDRI) que es la encargada de temas específicos para Pueblos Indígenas, una Unidad de

Cambio Climático y la Unidad de Género que se encarga de las gestiones vinculadas a las mujeres en el área rural.

La importancia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) en la implementación del Programa se prevé limitada y orientada sobre todo a actividades habilitantes específicamente en relación a la implementación de la Estrategia Nacional de Ganadería Bovina Sostenible con Bajas Emisiones (Acuerdo ministerial 40-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018) y la promoción de sistemas agroforestales y silvopastoriles.

La coordinación histórica de actividades entre el INAB y MAGA se plasman en que el MAGA preside la Junta Directiva del INAB. A nivel de campo también hay posibilidades que el INAB se vincule con las Oficinas Agrícolas Municipales figura que ha iniciado a generalizarse en varias municipalidades. Por otro lado, desde 2016 se viene implementando el Sistema Nacional de Extensión Rural (SNER), que puede ser una plataforma instalada para apoyar la implementación de las actividades habilitantes que le corresponden al MAGA.

2.4.1.7 Municipalidades

Las municipalidades juegan un rol importante en el tema forestal, de hecho, la Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM) es parte de la Junta Directiva del INAB y también es parte del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP).

Según el artículo 58 de la Ley Forestal (Decreto Legislativo 101-96) "las municipalidades ejecutarán los sistemas de vigilancia, que se requieran para evitar los aprovechamientos ilegales de productos forestales a nivel de cada municipio, con el apoyo del INAB y apoyarán las actividades de éste, en el control del aprovechamiento autorizado de productos forestales, el INAB enviará copias de las licencia y planes de manejo a las municipalidades respectivas". Sin embargo, no todas las municipalidades tienen la capacidad para atender dicho mandato; parte de las actividades del presente proyecto tiene como fin lograr el cumplimiento de dicho mandato, a través del fortalecimiento de la administración forestal municipal.

También la ley Forestal manda al INAB a la entrega del 50 % del valor de la madera en pie que provienen de las autorizaciones forestales; en su artículo 87 la ley forestal afirma los siguiente: "Toda persona, a la que se le conceda licencia para aprovechamiento forestal, pagará un monto equivalente al diez por ciento del valor de la madera en pie, que deber hacerse efectivo al momento de ser autorizada la licencia. El cincuenta por ciento del monto recaudado será transferido a las municipalidades donde estén ubicados los bosques aprovechados; este monto será específicamente destinado para el control y vigilancia forestal; y el cincuenta por ciento restantes será destinado al Fondo Forestal Privativo".

De hecho, desde su inicio el INAB apoyó la conformación de Oficinas Nacionales Municipales (OFM) a través del Proyecto Fortalecimiento de la Administración Forestal Municipal y Comunal (BOSCOM) que el día de hoy ha evolucionado hacia el Departamento de Fortalecimiento Forestal Municipal y Comunal.

Actualmente de los 340 municipios existentes en el país, 293 poseen Oficinas Forestales Municipales u Oficinas Ambientales (que cumplen las mismas funciones). Y con respecto al proyecto, de los 47 municipios que cubre el proyecto, únicamente uno sólo no tiene OFM, que es el municipio de Sololá.

Según las entrevistas realizadas y la información recabada en los Talleres de Diálogo se pudieron identificar los siguientes inconvenientes en la participación de las municipalidades en la implementación del proyecto.

- (a) Inconvenientes de índole político: (i) El perfil del personal contratado para apoyar las OFM, no llena las expectativas para un buen desempeño, ya que -una gran mayoría- dicho personal es reclutado por sus vínculos con el partido político de turno; y (ii) Esta situación también genera cambios sistemáticos en el personal de OFM, la que determina una pérdida del capital acumulado por las municipalidades en el tema forestal.
- (b) Inconvenientes de índole financiero, que se refiere a la poca inversión de las municipalidades para la atención de la problemática de los bosques y áreas protegidas. En este sentido, el INAB no tiene los mecanismos jurídicos para fiscalizar el uso de los recursos financieros de las municipalidades, entre ellos, los que el INAB le transfiere por el impuesto de la madera en pie. Las municipalidades invierten sus recursos financieros en función de sus prioridades determinadas, en gran parte, por las demandas de sus vecinos.

2.4.2 Instancias No-gubernamentales

2.4.2.1 Fundación Defensores de la Naturaleza y el Proyecto Lacandón-Bosques para la Vida

El Proyecto REDD+ Lacandón-Bosques para la Vida se localiza en el departamento de Petén, específicamente en el Parque Nacional Sierra del Lacandón (PNSL), el cual es una de las siete zonas núcleo de la Reserva de Biosfera Maya. El área del Proyecto Lacandón REDD+ cubre 45.288,81 hectáreas de bosque establecidas dentro de la Reserva de la Biosfera Maya (RBM) en el Parque Nacional de Sierra de Lacandón.

La Fundación Defensores de la Naturaleza (FDN) es propietaria privada del Centro Campesino y Naranjitos. Estas propiedades privadas fueron compradas por FDN en los años 90. FDN tiene un acuerdo formal de coadministración con CONAP y coopera en otras áreas, así como con instituciones gubernamentales con el fin de incorporar las experiencias del proyecto sobre REDD+ en los procesos nacionales en Guatemala y adaptar las estrategias del proyecto a los desarrollos nacionales.

Hay tres comunidades vinculadas al Proyecto: La Cooperativa Lucha, La Técnica Agropecuaria y Unión Maya Itzá. La Cooperativa La Lucha está ubicada en la "zona de uso especial". La Cooperativa La Técnica Agropecuaria está ubicada en la zona de amortiguamiento y La Cooperativa Unión Maya Itzá está ubicada en la "zona de uso especial" dentro del parque. El Proyecto de Sierra Lacandón ha visto conflictos de entradas de invasiones ilegales, pero de pequeña escala. En estos casos la Fundación Defensores de la Naturaleza ha llevado a cabo los debidos procesos jurídicos de expulsión a fin de proteger a los derechos legítimos de comunidades y pequeños agricultores.

La estructura organizativa para el seguimiento del proyecto se denomina Comité de Gobernanza del proyecto REDD+ Lacandón Bosques para la Vida que tiene un Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité de Gobernanza quedó integrado por representantes de: Cooperativa la Técnica, Cooperativa la Lucha, Cooperativa Unión Maya Itzá y Fundación Defensores de la Naturaleza. Una de sus funciones es promover la socialización del Proyecto a las personas participantes, además de las cooperativas y comunidades aledañas al proyecto.

2.4.2.2 Fundación CALMECAC y la Red "Enredémonos por el Corazón Verde"

La Fundación CALMECAC dio vida a una iniciativa que busca emplazar un diálogo entre los principales actores de la región de Alta Verapaz, Baja Verapaz, Quiché y Huehuetenango para formular una Red que tuviera como fin promover el desarrollo sostenible. Se han realizado ocho diagnósticos socioambientales locales los cuales derivaron en ocho Planes de Acción Local y un Plan de Acción Regional (PAR). De allí se creó la Red "Enredémonos por el Corazón Verde" es un Equipo de Organizaciones multiétnicas, multiculturales y multisectoriales, de líderes y lideresas hacia un Desarrollo Integral Socio- Económico y Ambiental Sostenible, para fortalecer, promover, gestionar e incidir en la diversidad de atractivos turísticos, la riqueza cultural y ambiental, la comercialización de productos regionales, las alianzas, los intercambios de experiencias, los diálogos, servicios y una mejor calidad de vida, con la participación de los autoridades locales, departamentales y regionales en consenso con la sociedad civil, para el beneficio de la sociedad de las presentes y futuras generaciones de las comunidades de la región. El territorio de "Enredémonos por el Corazón Verde" comprende en los departamentos de Alta y Baja Verapaz, Quiché y Huehuetenango y el municipio de Ixcán. En esta región se encuentra tres grandes ecosistemas: la Sierra de las Minas, las Tierras Bajas del Petén y la Sierra de los Cuchumatanes. Esta zona presenta la segunda mayor cobertura boscosa del país.

La Red Enredémonos por el Corazón Verde cuenta con un plan de sostenibilidad en el cual se formulan 3 programas y varias actividades que fortalecerán la plataforma, atribuyendo reconocimiento y posicionamiento en cada departamento. Los programas son: (i) Educación Ambiental (escuelas, colegios, empresas privadas y empresas públicas); (ii) Turismo; y (iii) Comercialización de productos y servicios.

2.4.2.3 Asociación de Comunidades Forestales del Petén y Proyecto Guatecarbón

El Proyecto Guatecarbon se localiza en la Zona de Usos Múltiples de la Reserva de la Biosfera Maya en el departamento de Petén. Con él se pretende evitar la deforestación de 660,820 hectáreas de bosque perteneciente al Estado de Guatemala. Esta iniciativa está a cargo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) como proponente del Gobierno de Guatemala, y como co-proponente "Asociación de comunidades forestales de Petén" (ACOFOP) ubicados en la Reserva de la Biosfera Maya. Estás últimas incluyen a nueve concesiones forestales comunitarias y dos concesiones forestales industriales. Estas son: Chosquitán, Río Chanchich, La Unión, Yaloch, Las Ventanas, Uaxactún, La Gloria, Paxbán, Carmelita, San Andrés, Cruce a la Colorada, La Pasadita, San Miguel la Palotada, y La Colorada), todas ellas áreas concesionadas por el CONAP como concesiones forestales y los dos corredores de conservación Laguna del Tigre - Mirador Río Azul y Mirador Río Azul- Tikal Yaxhá, el Polígono Comunitario Cruce a Dos Aguadas.

Actualmente Guatecarbon, además del Comité Técnico, cuenta con un Consejo de Gobernanza que es una estructura mixta que contempla representantes del gobierno y de los concesionarios: 4 de ellos representan al CONAP (Secretario Ejecutivo del CONAP, Director Regional CONAP Petén, Director de la ZUM, Jefe de la dirección del Proyecto Guatecarbón) y, por otra parte, los concesionarios, quienes están representados por 3 líderes de los distintos bloques (Flores, Melchor, San Andrés y Carmelita), 1 concesionario industrial y 1 representante de ACOFOP "que es el encargado de generar las directrices, establecer lineamientos, normativas, analizar y aprobar los planes operativos anuales presentados por la gerencia, así como encargado de diseñar y aprobar las estructuras legales y administrativas necesarias para las negociaciones de crédito de reducción de emisiones". También se cuenta con un Comité Técnico que presta asistencia técnica y eleva la toma de decisiones al Consejo de Gobernanza.

2.4.3 Arreglos Institucionales

Bajo la coordinación del Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) como enlace oficial ante cualquier actividad relacionada al cambio climático y Secretariado del Grupo de Coordinación Interinstitucional (GCI), el Programa será ejecutado por el Instituto Nacional de Bosques (INAB), el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) para la implementación de varias actividades habilitantes, así como implementadores de acciones tempranas REDD+: Fundación Defensores de la Naturaleza (FDN), Fundación CALMECAC, y la Asociación de Comunidades Forestales del Petén (ACOFOP).

Desde 2010 Guatemala cuenta con el GCI, entidad que jugará un rol importante en la coordinación interinstitucional, sobre todo a nivel político; sus principales funciones son: a) Coordinar la armonización de las políticas de conservación y protección de la diversidad biológica y los recursos naturales; y b) Coordinar la aplicación de políticas en materia de gestión y administración de recursos naturales, para uso, manejo y conservación de bosques y recursos naturales asociados. El GCI es la instancia máxima de coordinación para la preparación de la Estrategia Nacional REDD+, acorde a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Marco de Cambio Climático y en el convenio 2015 del GCI. El GCI está conformado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), Instituto Nacional de Bosques (INAB) y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP).

El GCI político emite acuerdos y disposiciones que se deben operar a lo interno de cada una de las entidades representadas (arreglos y acuerdos técnicos, institucionales), en la búsqueda de una armonización de la aplicación de la política en recursos naturales y ambiente. Los acuerdos del GCI político no son jurídicamente vinculantes, son acuerdos de buena voluntad orientados a la eficiencia de la gestión de los recursos naturales y las disposiciones internas emitidas, se enmarcan dentro de cada ley que rige a cada institución integrante del GCI. Las disposiciones del GCI político se transmiten a lo interno de las instituciones por cada uno de sus integrantes (auxiliándose de acuerdos de gestión que elabora la Secretaría Relatoría).

La Unidad Ejecutora del PRE se establecerá en el INAB que se encargará de apoyo para ejecución de las actividades, con un rol más operativo y la cual tendrá como función principal el soporte para la Entidad del Programa y el GCI del marco de las actividades previstas en el PRE. Se prevé que esta Unidad de ejecución esté establecida en el INAB. Para el inicio de operaciones de la Unidad Ejecutora será necesario que el Gobierno central a través del presupuesto de la nación asigne una cuota inicial para el costo de implementación inicial del PRE que incluye los gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora, equipamiento, comunicación, entre otros gastos. En su defecto deberá existir otra fuente que asuma el costo de administración, supervisión y monitoreo que actualmente no está presupuestado.

La Unidad contará como mínimo un Especialista en temas ambientales y otro Especialista en temas sociales, incluyendo el trabajo con Pueblos Indígenas y con conocimiento del trabajo forestal y de áreas protegidas con enfoque de género. Ambos especialistas estarán contratados al cabo de 1 mes de constituida la Unidad Ejecutora.

Las funciones de dicha Unidad Ejecutora consistirán en:

• Los arreglos institucionales de asesoramiento y gestión jurídica, para viabilizar los acuerdos necesarios entre las instituciones gubernamentales (MINFIN, MARN, MAGA, INAB y CONAP), los

implementadores de acciones tempranas REDD+, los participantes del programa y otras contrapartes involucradas en las múltiples acciones de REDD+ a implementar.

- Asesoramiento y aplicación de los acuerdos entre el MINFIN y las instituciones del GCI, así como con los implementadores de acciones tempranas REDD+ para la participación de beneficios y administración de los mecanismos financieros. Estos documentos de acuerdos serán necesarios, según las normas de ejecución presupuestaria, para poder distribuir los recursos financieros entre entidades de Gobierno y hacia afuera de la administración pública. Asimismo, por medio de estos acuerdos se buscará definir los roles de cada organización beneficiaria (Gubernamental y No Gubernamental), compromisos, así como el destino de los recursos, para de esta forma transparentar la gestión de beneficios de Fondos de REDD+ planteadas.
- En conjunto con el MINFIN, gestión transaccional y recaudación de fondos, en representación del gobierno y de proponentes del proyecto cuando se requiera la gestión de las relaciones, presentar y negociar los términos de los ERPA's, así como actividades de recaudación de fondos complementarios y otros que podrían apoyar la generación de nuevas fuentes de fondos para el programa nacional, actividades y acciones a implementarse.
- Apoyar al MARN en las comunicaciones del programa REDD+ a nivel nacional e internacional con los principales interesados del programa nacional de REDD+.
- Monitoreo y presentación de informes del PRE en materia de: a) Salvaguardas de logro, orientación, asesoramiento y seguimiento; b) Diálogo, orientación, asesoramiento y seguimiento con las partes interesadas; c) Reporte Nacional Consolidado de Reducción de Emisiones; d) Atención a eventos de monitoreo de reducción de emisiones o absorciones con la frecuencia que se defina; e) Expedición de reducciones de emisiones a ser objeto de comercio para las transacciones del PRE y f) Coordinar con el registro nacional y los proyectos REDD+.

A nivel de implementación de acciones de campo del PRE, será dirigida por el INAB, en coordinación con el MARN como Unidad de Coordinación, así como con CONAP y MAGA a través de mecanismos operativos / técnicos existentes, que ejecutan el quehacer institucional como parte de su operatividad en los territorios, los cuales consisten en los siguientes:

- Se considerarán los mecanismos de compensación por servicios ecosistémicos y ambientales asociados a los bosques implementados en el marco de la Ley PROBOSQUE, INAB a través de su estructura organizativa técnica / administrativa a nivel nacional, con 9 Direcciones Regionales.
- La estructura organizacional técnica y administrativa a nivel nacional del MAGA, a través de las 8 Coordinaciones Regionales y 22 Delegaciones Departamentales con apoyo del programa de extensión rural. Además, se cuenta con apoyo de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural y de Extensionistas que se encuentran en la Agencias Municipales de Extensión Rural -AMER-.

Asimismo, cada institución cuenta con una Dirección, Departamento o Unidades de Cambio Climático, las cuales se fortalecerán para mejorar la conducción del proceso y la capacidad operativa instalada en los diferentes territorios donde se desarrollarán las acciones de reducción y absorción de emisiones.

En la actual gestión de INAB y CONAP existe una buena coordinación institucional tanto en las oficinas centrales como también en las oficinas subnacionales; situación que no ha sido una constante en los años

de existencia de las instituciones. Para la coordinación intra e interinstitucional en campo jugarán un papel muy importante las Oficinas Regionales y sub-regionales del INAB, el personal técnico de CONAP, los Delegados Departamentales del MARN y del MAGA.

Además, tal como se mencionó anteriormente, en la implementación de varias actividades subyacentes del Programa juegan un papel importante las municipalidades y se suscribirán convenios entre el INAB y las OFM para entre otros el diseño de agendas forestales municipales que orienten a los gobiernos municipales a priorizar sus inversiones en función de una estrategia forestal local, razón por la cual es esencial coordinación con las OFM.

El enfoque de las responsabilidades de supervisión del Banco Mundial, como Fideicomisario del FCPF, estará en el desempeño del sistema de salvaguardas del Programa (que integrará los documentos de salvaguarda necesarios para cumplir con el MAS del Banco). La Unidad Coordinadora con apoyo de la Unidad Ejecutora del Programa asegurará que este sistema y los documentos relacionados se implementen de manera satisfactoria. El Banco Mundial no supervisará directamente el cumplimiento de los aspectos de salvaguardas de las actividades subyacentes del Programa de Reducción de Emisiones. Las Salvaguardas incluyen disposiciones específicas sobre el monitoreo de terceros para determinar el nivel de cumplimiento de las actividades subyacentes con las estipulaciones de los documentos de salvaguarda y el sistema de gestión de riesgos del Programa. El Banco Mundial revisará la información del monitoreo de terceros y el Informe de Notificación y Monitoreo de Donativos (GRM, por sus siglas en inglés), junto con la información proporcionada por la Unidad Coordinadora con apoyo de la Unidad Ejecutora del Programa para determinar si realizar o no los pagos por reducción de emisiones según la Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA, por sus siglas en inglés) a los ejecutores del Programa.

3. TENENCIA DE LA TIERRA Y CONFLICTIVIDAD AGRARIA EN EL ÁREA DEL PROGRAMA

3.1 Contexto social e histórico

En la actualidad Guatemala no cuenta con un marco legal consolidado que aborde los diferentes tipos de tenencia de la tierra. La tenencia de la tierra, así como los derechos adscritos a la tenencia forestal, deben ser analizados conforme a la Constitución Política¹¹, el Código Civil¹², los Acuerdos de Paz¹³ y diferentes actos legales tales como La Ley de Áreas Protegidas,¹⁴ la Ley Forestal¹⁵, el Código Municipal¹⁶ y la Ley de Registro de Información Catastral¹⁷.

El Código Civil de Guatemala reconoce únicamente la propiedad privada (propiedad de un individuo, empresa o grupo de personas) y la propiedad estatal (Art. 456), la cual puede estar en manos del Estado o de una municipalidad (Art. 457). Guatemala, a diferencia de otros países de Centro América, no reconoce como tal la propiedad indígena como categoría diferenciada de propiedad. Una comunidad indígena puede ser propietaria si se formaliza legalmente a través de una de las figuras legales que permite la ley en Guatemala como es la asociación o la cooperativa y posee título de propiedad, considerándose propiedad privada.

A modo de clasificación, el régimen legal guatemalteco ofrece los siguientes cuatro tipos de tenencia de la tierra que incluye a la tenencia forestal:

- (a) **Propiedad del estado:** El estado (Art. 456 del Código Civil) tiene propiedades inscritas a su nombre y bajo la Constitución ejerce dominio sobre las denominadas Reservas Territoriales del Estado (Art. 122 Constitución Guatemala). En el caso de las Áreas Protegidas, se trata de bienes gestionados por el estado siendo que el Código Civil establece en su Art. 462 que los bienes que constituyen el patrimonio del estado tierras nacionales, reservas naturales privadas, parques regionales municipales- están sujetos a leyes especiales. En este sentido, según el Art. 9 de la Ley de Áreas Protegidas, cuando las características de estas reservas o de la propiedad estatal registrada lo permiten, el Estado debe administrarlas para su conservación.
- (b) La propiedad del estado engloba al subsuelo, los hidrocarburos y los minerales (Art. 121 de la Constitución).
- (c) **Propiedad de los municipios:** (Reconocida en el Art. 457 Código Civil). Estas tierras municipales en realidad son en origen tierras comunales. Así muchas tierras comunales han sido registradas a nombre de las municipalidades porque las comunidades buscaban una forma de proteger sus tierras y en el momento del registro de estas tierras municipales había poca diferencia entre la municipalidad y la comunidad. En la práctica, frecuentemente las tierras municipales son utilizadas por la comunidad, cuyos derechos anteceden a los de la propia municipalidad y por grupos de personas a quienes la municipalidad otorga la posesión. En esta categoría se incluyen los ejidos municipales y los bosques municipales.

¹¹ Constitución Política de la República de Guatemala de 1985,

¹² Código Civil (Decreto 106-1963).

¹³ Acuerdos de Paz de 1996.

¹⁴ Ley de Áreas Protegidas (Decreto 4-89).

¹⁵ Ley Forestal, (Decreto 101-96).

¹⁶ Código Municipal (Decreto 12-2012).

¹⁷ Ley de Registro de Información Catastral (Decreto 41-2005).

- (d) **Propiedad privada:** El Art. 460 del Código Civil define bienes de "propiedad privada" como aquellos que pertenecen a las personas naturales y jurídicas que tienen un título legal. La Constitución de 1985 protege la propiedad privada como un derecho humano inherente (Art. 39) y aunque permite la expropiación bajo ciertas circunstancias (incluidos los beneficios sociales y las tierras ociosas), siempre se debe indemnizar a los afectados (Art. 40).
- (e) **Propiedad comunal.** En esta categoría se incluyen la propiedad comunal de comunidades locales y también de pueblos indígenas dado que no existe una categoría de tenencia forestal indígena como tal. La Constitución de 1985 incluye un reconocimiento formal a la cultura indígena y a sus derechos a la tierra, pero no a los sistemas jurídicos de estos pueblos. Otras leyes han ampliado el reconocimiento del derecho de las comunidades a la tierra, tales como los Acuerdos de Paz de 1996 (específicamente el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas), el Código Municipal de 2002, la Ley del Registro de Información Catastral de 2005 y el Reglamento de la Ley del Registro de Información Catastral sobre el Reconocimiento y la Declaración de Tierras Comunales de 2009.

Con relación a la distribución de la propiedad y tenencia de la tierra y los bosques en Guatemala, esta se distribuye de la siguiente manera: i) estado 34%; ii) municipios 8%; iii) empresas privadas 38%; iv) grupos comunales 15%; v) otros 5%¹⁸.

3.2 Tipos de régimen jurídico de tenencia de la tierra

En relación con la propiedad privada y comunal, es preciso notar que los derechos asociados a la tenencia de la tierra –incluida, la tenencia forestal- pueden ser más o menos amplios en función de que los titulares de derechos sean propietarios, poseedores o tenedores. Estas distinciones son importantes en el marco del PRE de Guatemala pues tanto las actividades propuestas en el programa como los proyectos tempranos REDD+ aglutinan algunas de estas categorías de tenencia. A continuación, se detallan los derechos de tenencia en función de si los titulares de la tierra o bosque son:

- (a) **Propietarios:** En este caso se cuenta con un título registrado de propiedad de la tierra. El Código Civil no define el "dominio" sobre la propiedad¹⁹, pero sí se incluye el derecho de gozarla y disponer de ella (Art. 464 CC), defenderla (Art. 468), reivindicarla (Art. 469) e incorporar los frutos de los bienes o elementos que se añadan a ésta por accesión (Art. 471). La propiedad privada pertenece a la persona natural o jurídica que cuente con su título legal respectivo (Artículo 460). El título de la tierra y los derechos reales sobre ésta se incorporan al Registro de la Propiedad (Art. 1125). Esto, en conjunto con lo que estipula el Artículo 460, permite concluir que el propietario es el individuo o la persona jurídica a cuyo nombre se inscribe el título legal en el Registro de la Propiedad.
- (b) **Poseedores:** En este caso se cuenta con un justo título²⁰, es decir, no inscrito en el Registro de la Propiedad. Esta categoría de poseedores es importante pues representan un gran número de los pequeños agricultores y comunidades en Guatemala. Conforme al Código Civil, un poseedor es alguien que ejerce sobre un bien algunas o todas las facultades inherentes al dominio (Artículo 612). La Ley del Registro de Información Catastral emplea una figura similar de poseedor, pues lo define como "quien sin ser el propietario ejerce sobre un predio todas o algunas de las facultades inherentes al dominio ". Generalmente, son los municipios quienes expiden el título de posesión a favor de los poseedores, ya sea individuos o comunidad.

¹⁸ R-PP Guatemala (2013) p. 70.

¹⁹ Los bienes son del dominio del poder público o de propiedad de los particulares (Art. 456 del CC).

²⁰ Art. 621 CC.

(c) **Tenedores de tierras que pertenecen a otro(s).** A diferencia de los términos de "propietario" y "poseedor", la figura de "tenedor" no aparece en el Código Civil pero sí se incluye en la Ley del Registro de Información Catastral, la cual lo define como "la persona que por cualquier circunstancia tiene en su poder un predio, inscrito o no en el Registro de la Propiedad, sin ser el propietario o poseedor legítimo del mismo, y su condición no genera ningún derecho con relación a esta Ley". Los arrendatarios de tierras entran dentro de esta figura.

Una categoría especial de tenencia de la tierra está representada por las concesiones forestales. La Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento de aplicación²¹ prevén que CONAP como administrador de las áreas protegidas en el país, pueda emitir concesiones forestales. Estas concesiones forestales son contratos tanto con empresas privadas como con comunidades locales para la gestión sostenible y productiva del bosque. Hasta la fecha estas concesiones mayoritariamente otorgadas a comunidades forestales han sido emitidas solo en la Reserva de la Biosfera Maya, y son la consecuencia principalmente del cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Los derechos de los concesionarios están incluidos en los contratos de concesión y se limitan a los derechos estipulados en dichos contratos.

Tenencia de comunidades locales y pueblos indígenas y derecho consuetudinario. La tenencia indígena en Guatemala está reconocida legalmente y fomentada institucionalmente a pesar de no existir en el país un cuerpo legal ad hoc de tenencia sobre la tierra o bosques indígenas. La tenencia que corresponde a pueblos indígenas está regulada como tenencia comunal general. Aunque las regiones históricas de influencia de los pueblos indígenas en Guatemala son muy bien conocidas, no existe la figura jurídica de territorios o reservas, ni un proceso estatal determinado para identificar a las comunidades o a las autoridades indígenas. Si bien hay diversas ONG indígenas, no existen sistemas nacionales o regionales de representación de estas comunidades y la organización que más se asemeja a esto es el Consejo de los Pueblos del Occidente (CPO). La Red de Autoridades y Organizaciones Indígenas ha funcionado voluntariamente desde 2010 con el fin de intentar formar una red nacional de autoridades indígenas.

Si bien el régimen legal guatemalteco no cuenta con un instrumento legal específico sobre la propiedad indígena como existen en otros países Latinoamericanos, y tampoco reconoce una categoría de derechos específicos a los pueblos indígenas, ello no significa que Guatemala no reconozca la propiedad indígena. La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la propiedad comunal, a través del Art. 67 sobre la protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas. Además, la disposición va más allá del mero reconocimiento de la tierra comunal, especialmente de las comunidades indígenas, y declara que "el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo²²". A pesar de que los avances en el reconocimiento de territorios indígenas han sido en la práctica muchas veces limitados, el estado ha adoptado mecanismos normativos para el reconocimiento de tierras indígenas y la consolidación de sus derechos tal y como se muestra a continuación.

Acceso a la tierra por comunidades y pueblos indígenas. La política general del gobierno en materia de acceso a tierras por parte de los pueblos indígenas está formalmente reconocida en los compromisos de los Acuerdos de Paz que establecieron las obligaciones del gobierno en relación con la restitución a las comunidades indígenas de sus tierras comunales y que está basada en el precepto constitucional (Art. 67) que otorga una protección especial a las tierras de los grupos indígenas, cooperativas o comunidades. El gobierno ha desarrollado este artículo de diversos modos entre ellos a través del sistema de concesiones

²¹ Reglamento de Ley de Áreas Protegidas, (Acuerdo Gubernativo No.759-90).

²² Art. 68 de la Constitución de la República de Guatemala.

forestales a favor de las comunidades. A grosso modo, el reconocimiento a los derechos y recursos sobre la tierra en Guatemala en favor de las comunidades indígenas y rurales ha sido concretizado en varios modos que incluyen:

- tierras propiedad de las comunidades;
- tierras de uso comunitario, pero con título municipal (tierras municipales);
- tierras que son reconocidas ligadas al acceso de explotación de recursos forestales tales como las concesiones comunitarias forestales.

Las tierras en favor de las comunidades indígenas o locales están inscritas a nombre de diferentes figuras legales tales como cooperativas, empresas campesinas asociativas y patrimonios agrarios colectivos que son constituidas por ellos.

El Código Municipal de 2002 es el instrumento legal que representa un punto de inflexión en el reconocimiento de los pueblos indígenas en Guatemala. Así, el Código Municipal reconoce que los pueblos indígenas cuentan con el derecho de tener personería jurídica y que el Estado debe reconocer y respetar sus autoridades tradicionales (Artículo 20). El Código también reconoce a los alcaldes indígenas o comunitarios (según sea pertinente) como autoridades paralelas (aunque implícitamente subordinadas) con quienes los gobiernos locales deberán coordinar una amplia variedad de temas (Artículo 55), reconociéndose así implícitamente el derecho consuetudinario. De conformidad con el Código Municipal de 2002, los gobiernos municipales deben consultar a las autoridades comunitarias y crear los mecanismos que garanticen el uso, la conservación y la administración de las comunidades sobre las tierras comunales (Artículo 109). Dicho Código detalla tres procedimientos distintos para las consultas vinculantes en el ámbito municipal (Artículos 63-66). De modo general, si hay algún asunto que repercute especialmente en los derechos y los intereses de las comunidades indígenas del municipio o sus autoridades, estas pueden solicitar una "consulta a las comunidades o autoridades indígenas del municipio". Tal consulta debe aplicar "criterios propios de las costumbres y tradiciones" de estas comunidades.

La Ley del Registro de Información Catastral de 2005 (Ley RIC) proporcionó también avances en el reconocimiento de los derechos de la población indígena. La ley incluye la obligación de elaborar un reglamento para el reconocimiento de tierras comunales. El producto de esta disposición, el Reglamento Específico para el Reconocimiento y Declaración de Tierras Comunales de 2009, representa la primera vez que se establece en Guatemala un procedimiento operativo para lograr la seguridad jurídica de los derechos de tenencia comunal. Este reglamento establece un mismo procedimiento para el reconocimiento de tierras comunales que pertenecen a dos tipos diferentes de comunidades: las indígenas y las campesinas. Asimismo, se incluyen los criterios para cada una de éstas. Aunque el Reglamento Específico es un paso importante, aún no ha logrado un reconocimiento eficaz de la tenencia comunal y continúan existiendo innumerables litigios y conflictos, en muchos casos graves, sobre reconocimiento a la propiedad de la tierra por parte de comunidades locales e indígenas que continúan ejerciendo reclamos de titularidad²³.

declarados tierra comunal. Con relación a la cantidad de individuos o familias que se han reconocido a la fecha en el proceso de

²³ Hasta la fecha los resultados alcanzados en aplicación del Reglamento Específico para el Reconocimiento y Declaratoria de Tierras Comunales ha sido el siguiente: a) Se han identificado 47 predios con posibilidad de ser declarados tierra comunal; b) Se han iniciado 37 gestiones de solicitudes de reconocimiento y declaratoria de tierras comunales; c) Se han emitido 11 resoluciones de reconocimiento y declaratoria de tierras comunales; Se han emitido 10 diagnósticos para la identificación de tierras comunales; d) Se han identificado lugares ceremoniales y sitios arqueológicos, así como áreas protegidas dentro de predios que han sido

Derechos consuetudinarios. El derecho guatemalteco consagra como fuente de derecho el derecho consuetudinario.24 El Código Municipal también reconoce el derecho consuetudinario indígena como categoría jurídica (Art. 65, 162, 164 y 165 entre otros). Ambas legislaciones están amparadas por el reconocimiento realizado por la Constitución al derecho consuetudinario al reconocer que las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema (Art. 67). Sin embargo, el derecho consuetudinario varía ampliamente de comunidad a comunidad, con lo cual, será siempre preciso tener presente cuáles son las prácticas reales en el seno de cada comunidad. En la mayoría de las ocasiones, las comunidades indígenas y campesinas suelen tener reglamentos internos que rigen los usos y explotación de los recursos naturales, y que incluyen por ejemplo la distribución de recursos comunitarios o el acceso a las tierras, y usos comunes, lo cual es de suma importancia en los proyectos FIP, pues esos mismos principios pueden inspirar el modelo de ejecución de actividades entabladas por las comunidades y los modelos de distribución de beneficios en el seno de la comunidad.

declaratoria y reconocimiento de tierra comunal no se elaboran registros de censos de las comunidades o individuos a los que se les otorga la declaración y reconocimiento. RIC datos proporcionados a fecha de 13 de noviembre de 2018.

24 Art. 2 Ley del Organismo Judicial, (Decreto N° 2-89).

4. MARCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL Y SALVAGUARDAS APLICABLES

4.1 Marco Ambiental y Social del Banco

El Banco a través del Marco Ambiental y Social constituye el compromiso de este con el desarrollo sostenible, basado en la implementación de una política constituida en base a estándares ambientales y sociales encaminados a contribuir a la reducción de la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida. En este orden de ideas, el marco descrito comprende una serie de condiciones y compromisos dentro de los cuales se encuentra el apego a los estándares Ambientales y Sociales. Estos estándares constituyen los parámetros que el Estado de Guatemala, el Programa PRE y los proyectos que se formulen y ejecuten en el marco del Programa deberán cumplir; así mismo, esta política ha desarrollado 10 estándares, siendo el Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario, objeto del presente análisis jurídico. Para ello, se realizó el análisis integral, tanto de este Estándar Ambiental y Social como de las Políticas Nacionales relevantes a este tema vinculado con el marco legal, a manera de establecer la viabilidad del cumplimiento del Estándar mencionado en el escenario guatemalteco, así como identificar las brechas existentes.

EAS 5 - Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario

Este Estándar parte del reconocimiento de que los proyectos pueden requerir de adquisición de tierras y/o restringir el acceso y uso de las mismas, pudiendo llegar a ocasionar, desplazamiento (físico y económico) con implicaciones en las condiciones de vida de la población que resulte afectada, tales como pérdida de tierras y/o vivienda, bienes o el acceso a los mismos, pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia e incluso ocasionar reasentamientos involuntarios, ocasionando impactos económicos, sociales y ambientales. El empobrecimiento comunitario, así como el debilitamiento de las instituciones sociales en la comunidad son algunas de las consecuencias del reasentamiento involuntario. Por lo anteriormente expuesto, el EAS 5 tiene como principales objetivos evitar o minimizar el reasentamiento involuntario, evitar los desalojos forzados, mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso, el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que fueren desplazadas, concebir y ejecutar las actividades de reasentamiento en base a la implementación de programas de desarrollo sostenible, y garantizar la participación ciudadana en las actividades de reasentamiento.

4.2 Análisis de vacíos en el marco institucional nacional

En la actualidad Guatemala cuenta con diversas políticas nacionales con la intención de resolver problemas de carácter tanto transversal como específico para el desarrollo económico y social. A partir de los preceptos generales a largo plazo descritos en el Plan Nacional de Desarrollo "K´atun: Nuestra Guatemala 2032, en el cual se concibe el desarrollo territorial resiliente y sostenible, hasta la Política General de Gobierno 2016-2020 que potencia la democracia participativa y la provisión de vivienda para todos los habitantes como una responsabilidad del Estado, que debe garantizar condiciones de vivienda digna para toda la población tal y como lo concibe la Constitución Política de la República de Guatemala. Entre las políticas atinentes al tema en cuestión se pueden mencionar: La Política de Desarrollo Social y Población, la Política Nacional para la Reducción de Riesgos a los Desastres en Guatemala, la Política Nacional de Seguridad, la Política Nacional de

Cambio Climático, y la Política de Ordenamiento Territorial. En este sentido Guatemala se compromete a contribuir a la reducción de la extrema pobreza y contribuir a la reducción de los asentamientos precarios, establecidos en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con esto, dentro de la gestión de interesados cabe mencionar instituciones como el Gobierno Central a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-mediante el Viceministerio de Vivienda, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, Consejo Nacional de Vivienda -CONAVI-, Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-, Consejo Nacional de Cambio Climático, Mesa Nacional de Diálogo en Gestión para la Reducción de Riesgo a los Desastres, el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, las municipalidades del país, Sistema Nacional de Información de Vivienda -SNIV-, Sistema de Consejos de Desarrollo, Fondos Sociales, Constructores Privados, Cooperativas de Vivienda, Organismos Multilaterales y Bilaterales, y la población demandante como Beneficiarios Finales.

El cuadro que se presenta a continuación presenta un diagrama jerárquico de la normativa aplicable que facilita la identificación de las diferentes normas y sus categorías.

Cuadro 3:				
		Diagrama Jerárquico de la Normativa Aplicable		
NORMATIVA INTERNACIONAL RELACIONADA	NORMATIVA DE ORDEN CONSTITUCIONAL	LEYES DE CARÁCTER ORDINARIO	NORMAS DE CARÁCTER REGLAMENTARIO	
RELACIONADA - Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. - Convenio 169 de la OIT. - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.	- Constitución Política de la República de Guatemala.	 - Decreto Ley número 106, Código Civil - Decreto número 49-79 del Congreso de la República, Ley de Titulación Supletoria. - Decreto número 4-89 del Congreso de la República, Ley de Áreas Protegidas. - Decreto número 109-96 del Congreso de la República, Ley de la CONRED. - Decreto número 24-99 del Congreso de la República, Ley del Fondo de Tierras. - Decreto número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento. - Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y sus Reformas. - Decreto número 14-2002 del Congreso de la República, Ley General de Descentralización. - Decreto número 1427 del Congreso de la República, Ley de Parcelamientos Urbanos. - Decreto número 1551 del Congreso de la República, Ley de Transformación Agraria. - Decreto número 18-2008 del Congreso de la República, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad. - Decreto número 25-2004 del Congreso de la República, Ley de Adjudicación de Bienes Inmuebles ubicados en Proyectos del Extinto Banco Nacional de la Vivienda -BANVI - Decreto número 41-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro de Información 	 Reglamento de la ley de Áreas Protegidas, Acuerdo Gubernativo No. 759-90. Reglamento de la Ley de la CONRED, Acuerdo Gubernativo No. 49-2012. Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Acuerdo Gubernativo No. 461-2002. Reglamento de la Ley de Descentralización, Acuerdo Gubernativo No. 312-2002. Reglamento de la Ley de Adjudicación de Bienes Inmuebles ubicados en Proyectos del Extinto Banco Nacional de la Vivienda – BANVI-, Acuerdo Gubernativo No. 194-2008. Reglamento de la Ley de Vivienda, Acuerdo Gubernativo número 286-98. 	
		- Decreto número 26-2007 del Congreso de la República, Ley de Adjudicación, Venta o	 Reglamento de la Ley del Registro de Información Catastral, Acuerdo Gubernativo número 	

Usufructo de Bienes Inmuebles Propiedad del Estado de Guatemala, o de sus Entidades Autónomas, Descentralizadas y de las Municipalidades, con Fines Habitacionales para Familias Carentes de Vivienda.	162-2009
- Decreto número 42-2001 del Congreso de la República, Ley de Desarrollo Social.	
- Decreto número 529 del Congreso de la República, Ley de Expropiación.	
- Decreto número 7-2013 del Congreso de la República, Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero.	
- Decreto número 84-2002 del Congreso de la República, Ley de Adjudicación de bienes inmuebles Propiedad del Estado, El Gobierno o la Nación, a favor de familias en situación de Pobreza y Extrema Pobreza.	
- Decreto número 9-2012 del Congreso de la República, Ley de Vivienda.	

Como puede observarse la legislación es amplia, por lo que a continuación se realiza un análisis comparativo de aquella que está estrechamente vinculada a lo que establece el EAS 5.

Cuadro 4: Análisis comparativo de normas y regulaciones aplicables a la Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario

TEMA	REQUERIMIENTO DEL ESTÁNDAR DEL	CONTEMPLADO EN NORMATIVA LOCAL	BRECHA IDENTIFICADA	ACCIONES PARA CUBRIR LA
	BANCO MUNDIAL			BRECHA
ALCANCE /	Cuando un proyecto genera alguna	La Ley de Fondo de Tierras, Decreto No. 24-	Si bien la normativa local	El MRI del PRE establece que
OBJETIVO	situación de las contemplada en la	99 del Congreso de la República de	contempla la	para las compensaciones que
	definición de Reasentamiento Involuntario	Guatemala crea el Fondo de Tierras	compensación para mitigar	pudieran corresponder se
	del Banco Mundial se mitigarán los	(FONTIERRAS) que tiene estrecha relación en	impactos generados por la	aplicará el costo de reposición
	impactos generados por la adquisición de	el aspecto de reasentamiento en virtud que	adquisición de tierras o las	para su cálculo equivalente a
	tierras o las restricciones sobre el uso de la	es la institución gubernamental encargada	restricciones sobre su uso,	la definición del EAS 5, así
	tierra mediante las siguientes estrategias:	de la atención de las solicitudes de acceso a	existen diferencias con la	como el compromiso de
	a) brindar compensación oportuna por la	las tierras inscritas a favor del Estado, con	EAS 5 en tanto la fórmula	ayudar a las personas
	pérdida de bienes al costo de reposición , y	miras a proporcionar a las personas que se	para calcular la	desplazada para restablecer
	b) ayudar a las personas desplazadas en	encuentran en proceso de un	compensación no es	sus medios de subsistencia.

sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor.

reasentamiento, certeza espacial, jurídica, legalidad y acceso a propiedad en forma individual u organizada, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Fondo de Tierras.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 40 la figura de la "expropiación", que es desarrollada a través de la Ley de Expropiación, la cual establece los supuestos para que la misma opere, incluyendo inmuebles urbanos, rústicos y métodos de avalúo y compensación. La expropiación debe declararse por el Congreso de la República como de necesidad y utilidad pública.

En este sentido, también se indica quienes pueden instar la misma encontrándose entre estos el Estado, las municipalidades, los contratistas o concesionarios de servicios públicos o de obras de utilidad pública, las empresas cuando se encuentren legalmente autorizadas y la Universidad de San Carlos de Guatemala.

A su vez, esta normativa regula lo relacionado a la indemnización de esta, la cual debe fijarse en dinero, a no ser que el expropiante y expropiado convengan de otra forma.

Por otra parte, el Código Civil establece la regulación de los bienes de la propiedad y demás derechos reales. El mismo, realiza una categorización de los bienes, encontrándose dentro de estos aquellos de dominio público y privado, de uso común y no común, así como el aprovechamiento de

equivalente a la del costo de reposición definido por el EAS 5 y tampoco existen la inclusión de ayuda a las personas desplazadas a restablecer sus medios de subsistencia.

		bienes nacionales. Dentro de éste también son descritas las limitaciones a la propiedad. Así mismo, concibe la usucapión (titulación supletoria). En este sentido la Ley del Registro de Información Catastral señala que son tierras comunales, aquellas en propiedad, posesión o tenencia de comunidades indígenas o campesinas como entes colectivos, con o sin personalidad jurídica. Además, forman parte de estas tierras aquéllas que aparecen registradas a nombre del Estado o de las municipalidades, pero que tradicionalmente han sido poseídas o tenidas bajo el régimen comunal. En tanto el reasentamiento generado por desastres naturales, la Ley de la CONRED y la Ley de Marco del Sistema Nacional de Seguridad desarrollan este campo de competencia. La ley de Titulación Supletoria reconoce esta institución y regula los supuestos y		
Restricciones de acceso a áreas protegidas	Las restricciones al acceso a parques y áreas protegidas legalmente designadas, restricciones al acceso a otros recursos de propiedad común se incluyen entre se incluyen dentro de las restricciones sobre el acceso a la tierra contempladas y reguladas por el EAS5. En el caso de los proyectos que puedan ocasionar cambios en el uso de las tierras que restringen el acceso a los recursos en parques legalmente designados, áreas protegidas u otros recursos de propiedad común de los cuales la gente del lugar	procedimientos pertinentes para obtenerla. El reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, en Título II, Capítulo I, referente a la Zonificación de las Áreas Protegidas, establece limitaciones a determinadas actividades en los distintos tipos y categorías de áreas protegidas. Entre estas limitaciones, restricciones o prohibiciones, resaltan algunas relacionadas con actividades asociadas al manejo forestal sostenible. El Manual para la Administración Forestal en Áreas Protegidas establece lineamientos y directrices específicos en	No está contemplada en la normativa local la formulación de un plan para establecer un proceso participativo en caso de restricciones al acceso a los recursos en áreas protegidas.	El PRE elaboró un Marco de Proceso que establece el requerimiento de la formulación de dicho plan en línea a lo establecido en el EAS 5. La sección 8.6 del MP establece los contenidos del Plan de acción para evitar y mitigar una restricción involuntaria de acceso al uso de recursos naturales

			T	Т
	puede depender para su subsistencia, el plan establecerá un proceso participativo para determinar las restricciones adecuadas sobre el uso y establecer las medidas de mitigación a fin de abordar impactos adversos en los medios de subsistencia que puedan ser resultado de tales restricciones.	temas relacionados con el manejo forestal en áreas protegidas.		
Elegibilidad	Las personas afectadas pueden clasificarse	a) El Código Civil establece la regulación de	Existe una brecha en tanto	El MRI del PRE incluye
para recibir	como personas:	los bienes de la propiedad y demás derechos	la normativa local no	expresamente a las personas
compensaciones	a) que tienen derechos legales formales	reales. El mismo, realiza una categorización	contempla	que no tienen derechos
	sobre tierras y bienes;	de los bienes, encontrándose dentro de	compensaciones para	legales formales sobre tierras
	b) que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman	estos aquellos de dominio público y privado,	personas sin derechos de	o bienes, pero que reclaman
	tierras o bienes y tal reclamo es	de uso común y no común, así como el	uso formales, tradicionales	tierras o bienes y tal reclamo
	reconocido o puede ser reconocido por la	aprovechamiento de bienes nacionales.	o reconocibles y los que no	es reconocido o puede ser
	legislación nacional;	Dentro de éste también son descritas las limitaciones a la propiedad. Así mismo,	tienen derecho ni reclamo reconocible.	reconocido por la legislación
	c) que no tienen ningún derecho ni	concibe la usucapión (titulación supletoria).	reconocible.	nacional, entre las categorías elegibles para ser
	reclamo legales reconocibles sobre las	En este sentido la Ley del Registro de		beneficiarias en caso de
	tierras o los bienes que ocupan o usan.	Información Catastral señala que son tierras		producirse afectaciones.
		comunales, aquellas en propiedad, posesión		productive directaciones.
		o tenencia de comunidades indígenas o		
		campesinas como entes colectivos, con o sin		
		personalidad jurídica. Además, forman parte		
		de estas tierras aquéllas que aparecen		
		registradas a nombre del Estado o de las		
		municipalidades, pero que tradicionalmente		
		han sido poseídas o tenidas bajo el régimen		
		comunal.		
		También aplica el decreto 4-89 de la		
		constitución de la república (ley de áreas		
		protegidas) ya que desagrega el estatus de		
		las personas previo de la declaración de un		
		área protegida.		
		Para el inciso b el artículo 67 de la		
		constitucionalidad donde se explica que Las		

Compensación y beneficios para personas afectadas afectadas Cuando un proyecto genera algur situación de reasentamiento involuntar como lo define el Banco Mundial ofrece a las personas afectadas compensación costo de reposición y otro tipo coasistencia que sea necesaria para ayudarlas a mejorar o, al meno restablecer sus estándares de vida medios de subsistencia.	República (Comunidades Indígenas) vela sobre los derechos sobre la tierra y sus recursos en sus artículos 67 y 68, donde este último señala que Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las	reposición definido por el	El MRI del PRE adopta para las compensaciones una fórmula equivalente a la del costo de reposición, e incluye asistencia para el restablecimiento de los estándares de vida de las personas afectadas.
---	---	----------------------------	--

	T			
	En los casos en que los medios de subsistencia de las personas desplazadas se basen en la tierra, o cuando la titularidad de la tierra sea colectiva, se ofrecerá a las personas desplazadas una opción de tierras de reposición a menos que se pueda demostrar que no existen tierras de reposición equivalentes.	Artículo 40. de la Constitución de la República, Expropiación. En casos concretos, la propiedad privada podrá ser expropiada por razones de utilidad colectiva, beneficio social o interés público debidamente comprobadas. La expropiación deberá sujetarse a los procedimientos señalados por la ley, y el bien afectado se justipreciará por expertos tomando como base su valor actual. La indemnización deberá ser previa y en moneda efectiva de curso legal, a menos que con el interesado se convenga en otra forma de compensación.	No se identifican brechas ya que se contempla la posibilidad de ofrecer tierras a las personas desplazadas.	El MRI incluye expresamente como primer opción la de ofrecer tierras en los casos que los medios de subsistencia de las personas desplazadas se basen en la tierra.
Participación de la comunidad	Cuando un proyecto genere situaciones de reasentamiento involuntario se dará lugar a los afectados a un proceso de divulgación de información y de participación en la toma de decisiones relacionados con el reasentamiento involuntario y el restablecimiento de los medios de subsistencia.	Convenio 169 de la OIT, articulo 6 detalla lo siguiente: a. consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b. establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por los menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c. establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados	Si bien Guatemala adhirió al Convenio 169, no existen procedimientos que regulen el proceso de participación de las personas afectadas respecto a la toma de decisiones relacionados con el reasentamiento.	El MRI del PRE describe, en la sección 5.9.3 Mecanismos de diálogo y participación a personas desplazadas durante la planificación, implementación y seguimiento, el proceso de participación de los afectados equivalente con lo requerido en el EAS 5.

Mecanismo de atención de quejas y reclamos	Cuando un proyecto genere situaciones de reasentamiento involuntario se implementará un mecanismo de atención de quejas y reclamos de conformidad durante el desarrollo del proyecto para abordar inquietudes específicas acerca de las medidas de compensación, reubicación y restablecimiento de los medios de subsistencia planteadas oportunamente por personas desplazadas.	proporcionar los recursos necesarios para este fin. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador DECRETO NUMERO 54-86, buscan dar garantías a las personas individuales o jurídicas a emitir quejas y reclamos en todos los ámbitos del derecho y que pudiesen ser fuera violentados.	Si bien está reconocido el derecho equivalente no se regula el procedimiento que lo implemente.	El MRI del PRE describe, en la sección 7.1 El Mecanismo de Información y Atención a Quejas, el mecanismo que regirá en casos de procesos de reasentamiento físico o económico.
Planificación e implementación	Cuando un proyecto genere situaciones de reasentamiento involuntario deberá realizarse una evaluación social y un censo para identificar a las personas que se verán afectadas por el proyecto, establecer un inventario de las tierras y los bienes que se verán afectados; determinar quiénes serán elegibles para recibir compensación y asistencia; y evitar que las personas no elegibles, como los ocupantes oportunistas, reclamen beneficios.	El (acuerdo gubernativo 244-89) da vida a la COPREDEH quien es la entidad rectora en materia de derechos humanos con presencia en los 22 departamentos de la República, que asesora a la Presidencia de la República y coordina a las dependencias del Organismo Ejecutivo, para hacer efectiva la vigencia, protección y el cumplimiento de compromisos, recomendaciones y decisiones de Estado en materia de derechos humanos. En este sentido ellos realizan una evaluación social y censo para identificar personas que pueden verse afectadas en varios temas incluyendo un probable reasentamiento involuntario. Además aquí aplica la caracterización que mandata el Decreto No. 24-99 del Congreso de la República de Guatemala del Fondo de Tierras	No se identifican brechas	El MRI del PRE describe, en la sección ANEXO 1. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO, los contenidos y alcance de la evaluación social y el censo para identificar a las personas afectadas.
	Cuando un proyecto genere situaciones de reasentamiento involuntario deberá elaborarse un Plan de Reasentamiento para:		La normativa no especifica la elaboración de un Plan ni los contenidos que debe	El MRI del PRE describe, en la sección ANEXO 1. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

			T	
	a) establecer criterios de elegibilidad para		contener.	DEL PLAN DE
	las personas afectadas, estipulará			REASENTAMIENTO
	procedimientos y estándares para su			INVOLUNTARIO, los
	compensación, e incorporar disposiciones			contenidos de los Planes de
	sobre consultas, seguimiento y atención de			Reasentamiento en línea con
	quejas y reclamos.			lo establecido en el EAS 5.
	b) establecer las medidas adicionales			
	correspondientes para la reubicación de			
	las personas afectadas.			
	c) en el caso de los proyectos que			
	impliquen desplazamiento económico			
	estipular medidas adicionales relacionadas			
	con la mejora o el restablecimiento de			
	medios de subsistencia.			
	d) en el caso de los proyectos que puedan			
	ocasionar restricción en el acceso a los			
	recursos en áreas protegidas, establecer			
	un proceso participativo para determinar			
	las restricciones adecuadas y establecer las			
	medidas de mitigación.			
Desplazamiento	En el caso de desplazamiento físico se	La indemnización deberá ser previa y en	No existe brecha en tanto	No aplica.
físico	ofrecerá a las personas desplazadas	moneda efectiva de curso legal, a menos	el PRE no financiará	·
	opciones viables de reasentamiento,	que con el interesado se convenga en otra	ninguna acción que genere	
	incluidas viviendas de reposición	forma de compensación.	desplazamiento físico.	
	adecuadas o compensación en efectivo, y	Sólo en caso de guerra, calamidad pública o	despiazamiento noto:	
	se brindará ayuda para la reubicación.	grave perturbación de la paz puede		
		ocuparse o intervenirse la propiedad, o		
		expropiarse sin previa indemnización, pero		
		ésta deberá hacerse inmediatamente		
		después que haya cesado la emergencia. La		
		ley establecerá las normas a seguirse con la		
		propiedad enemiga.		
		La forma de pago de las indemnizaciones por		
		expropiación de tierras ociosas será fijado		
		por la ley. En ningún caso el término para		
		hacer efectivo dicho pago podrá exceder de		

		diez años.		
Desplazamiento económico	A las personas económicamente desplazadas se les brindará oportunidades para mejorar o, al menos, restablecer su capacidad para obtener ingresos, sus niveles de producción y sus estándares de vida. A las personas cuyos medios de subsistencia se basen en la tierra, se les ofrecerán, cuando sea factible, terrenos de reemplazo que presenten una combinación de potencial productivo, ventajas relacionadas con la ubicación y otros factores.	Artículo 40. De la Constitución de la República, Expropiación. En casos concretos, la propiedad privada podrá ser expropiada por razones de utilidad colectiva, beneficio social o interés público debidamente comprobadas. La expropiación deberá sujetarse a los procedimientos señalados por la ley, y el bien afectado se justipreciará por expertos tomando como base su valor actual. La indemnización deberá ser previa y en moneda efectiva de curso legal, a menos que con el interesado se convenga en otra forma de compensación. La forma de pago de las indemnizaciones por expropiación de tierras ociosas será fijado por la ley.	contempla brindar oportunidades a las personas económicamente desplazadas para restablecer sus niveles de producción y sus	El MRI del PRE contempla el apoyo a personas afectadas por desplazamiento económico. En la sección 5.7Medidas de compensación se describen las medidas de compensación consideradas de forma equivalente a lo requerido por el EAS 5.

5. EL MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

El Programa de Reducción de Emisiones (PRE) es el marco dentro del cual se formulan y ejecutan diferentes proyectos cuyos subproyectos y actividades específicas permitirán con precisión establecer la posible naturaleza y magnitud de la adquisición de tierras y/o de las posibles restricciones sobre el uso de éstas y en consecuencia las posibilidades de causar desplazamiento físico o económico. En ese sentido, dada la naturaleza y alcance del Programa, el presente Marco de Reasentamiento Involuntario (MRI), establece los principios y procedimientos generales compatibles con el Estándar Ambiental y Social 5, para su aplicación en los proyectos y actividades específicas que se lleven a cabo en el marco de este Programa.

Cabe mencionar que en el caso del PRE: a) no se realizarán adquisiciones de tierra para fines del Programa y proyectos que se deriven de éste, tampoco se consideran expropiaciones por lo que no se ocasionará desplazamiento físico de grupos social y económicamente vulnerables. Adicionalmente el PRE no promueve el establecimiento de nuevas áreas protegidas que a su vez podrían impedir el acceso a recursos naturales por parte de las poblaciones residentes y las poblaciones vecinas.

b) Sin embargo, aunque no se prevén impactos negativos considerables para las Partes Interesadas en la mayoría de las actividades subyacentes, hay algunas acciones de los componentes "Fortalecimiento de la gobernanza forestal" y "Conservación, protección y manejo sostenible de los bosques", como: la actualización de normas, fortalecer centros de monitoreo del SIGAP, el fortalecimiento de los sistemas de información y monitoreo forestal, el control de actividades forestales ilícitas y el incremento de los operativos de control y vigilancia para proteger los ecosistemas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y la Diversidad Biológica, que podrían resultar en restricción al acceso de los recursos naturales, y podrían afectar los medios de subsistencia y pérdida económica de comunidades rurales, comunidades con población indígena y/o mujeres rurales. Es para estos casos y otros que se identificarían eventualmente durante la implementación del PRE y actividades subyacentes que se elabora además del MRI, el Marco de Proceso (MP) en el cual se describen los procedimientos cómo actuar.

El Estándar social establece que cuando en los proyectos y actividades no pueda evitarse la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso, la instancia responsable de la actividad subyacente específica ofrecerá a las personas afectadas compensación al costo de reposición y otro tipo de asistencia que sea necesaria para ayudarles a mejorar o al menos restablecer sus estándares de vida o medios de subsistencia. Para ello se procederá a realizar un plan acorde a los riegos e impactos asociados al proyecto.

5.1 Objetivos y principios

El MRI tiene como objetivo establecer los principios y procedimientos generales para:

- (a) Evitar el reasentamiento involuntario, o cuando no sea posible evitarlo, minimizarlos mediante la exploración de alternativas de diseño del Proyecto.
- (b) Evitar los desalojos forzados.

- (c) Cuando sean inevitables, mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra, mediante las siguientes estrategias:
 - brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición; y
 - ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del inicio de la ejecución del Proyecto, el que sea mayor.
- (d) Mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia.
- (e) Concebir y ejecutar las actividades de reasentamiento como programas de desarrollo sostenible, brindando suficientes recursos de inversión para permitir a las personas desplazadas beneficiarse directamente del proyecto, según lo requiera la naturaleza de este último.
- (f) Garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, diálogo y participación significativas y la participación informada de los afectados.

Los principios que se aplicarán en el MRI y en los Planes de Reasentamiento Involuntario, son:

- (a) Evitar el desalojo.
- (b) Evitar el desplazamiento físico y si no es posible evitarlo, minimizar sus efectos en las condiciones de vida de las personas desplazadas, a través de una compensación equivalente o mayor que beneficie sus condiciones de vida.
- (c) Evitar compensaciones en efectivo.
- (d) Equilibrar los costos y beneficios ambientales, sociales y financieros.
- (e) Atención particular a personas pobres y vulnerables, incluyendo poblaciones indígenas e impactos de género.
- (f) Equidad en las compensaciones considerando aspectos culturales y de género.
- (g) Pertinencia cultural y lingüística en los procesos de difusión de información, mecanismos de toma de decisiones y resolución de conflictos.
- (h) Valorar el conocimiento y normas ancestrales de autoridades indígenas, así como la igualdad de género.
- (i) Participación y amplio apoyo comunitaria en la toma de decisiones en todo el proceso de formulación de Planes de Reasentamiento Involuntario.
- (j) Igualdad de género. En todo el proceso de información, convocatoria, participación y toma de decisiones los grupos serán representativos e incluyentes de toda la población, hombres y mujeres.

- (k) No discriminación. Se evitarán formas de exclusión y restricción, basadas en pueblo de pertenencia, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, comunidad lingüística, religión, divergencia de opiniones, preferencias sexuales, estado civil, preferencias políticas o cualquier otra que pudiera afectar, impedir o anular el acceso a la participación, toma de decisiones o igualdad real de oportunidades.
- (I) Utilizar procedimientos participativos y transparentes.
- (m) Priorizar acuerdos con las personas afectadas, para dar cumplimiento a la EAS 5, evitando demoras administrativas y judiciales.

5.2 Aplicación de la EAS 5 a los proyectos y actividades subyacentes en el marco del Programa de Reducción de Emisiones

Todo proyecto que se formule y opere en el marco del PRE está sujeto a la evaluación ambiental y social como lo establece la EAS 1. Es en esta evaluación en la que se establece la aplicabilidad de la EAS 5, en función de la identificación de los impactos potenciales en el desplazamiento físico y económico permanente o temporal, como consecuencia de adquisición de tierra o restricciones sobre el uso de la tierra vinculadas con la ejecución del proyecto, en casos de:

- (a) Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquiridos o restringidos mediante expropiación u otros procedimientos obligatorios de conformidad con las leyes nacionales.
- (b) Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra, adquiridos o restringidos a través de acuerdos negociados con los propietarios de la propiedad o con quienes tienen derechos legales sobre la tierra, si la falta de un acuerdo diera como resultado la expropiación u otros procedimientos obligatorios.
- (c) Restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales que hacen que una comunidad o grupos de una comunidad pierdan el acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocidos. Esto puede incluir situaciones en las que se designan legalmente áreas protegidas, bosques, zonas de biodiversidad o zonas de amortiguación en relación con el proyecto.
- (d) Reubicación de personas sin derechos de usos formales, tradicionales o reconocibles, que ocupan o utilizan los terrenos antes de la fecha de corte específica de un proyecto.
- (e) Desplazamiento de personas como consecuencia de impactos de proyectos que hacen que las tierras se vuelvan inutilizables o inaccesibles.
- (f) Restricción al acceso a la tierra o al uso de otros recursos, entre ellos, la propiedad comunal y los recursos naturales, como los recursos marinos y acuáticos, los productos forestales madereros y no madereros, el agua dulce, las plantas medicinales, las zonas de caza y recolección, y las áreas de pastoreo y cultivos.
- (g) Derechos sobre tierras o reclamos sobre tierras o recursos a los que individuos o las comunidades renunciaron sin el pago total de una compensación.
- (h) Adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que tuvieron lugar antes del proyecto, pero que se realizaron o iniciaron con miras al proyecto o como parte de los preparativos para este.

5.3 Acciones del PRE susceptibles de generar reasentamiento involuntario o privación de acceso a la tierra

Las actividades por componente del Programa que pueden ocasionar la aplicación de la Salvaguarda establecida en el Estándar Ambiental y Social (EAS) 5. Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario, se presentan en el siguiente cuadro, incluyendo en cada caso los impactos y medidas de mitigación identificadas.

Prin	Cuadro 5: Principales impactos y medidas de mitigación para las actividades de los componentes del Programa Reducción de Emisiones Reasentamiento involuntario (desplazamiento físico y/o económico) y Restricción acceso a recursos ²⁵ (EAS 5) ²⁶						
Opciones estratégicas	Acciones REDD+	Tipo de intervención/alcance	Impacto	Medida de Mitigación			
1. Fortalecimiento de la gobernanza forestal		Revisar, actualizar y complementar el marco normativo y de procedimientos internos sobre registro, monitoreo y control de las	Una actualización de normas puede resultar en restricción al acceso de los recursos naturales, y puede afectar los medios de	-Participación de partes interesadas en revisión, actualización y homologación de normas y regulaciones. En la participación de Pueblos Indígenas			
Alcance: Mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial con actores relacionados con los bosques y las causas y agentes de la deforestación y degradación forestal, fomentando la participación a nivel local, la transparencia, la legitimidad en la toma de decisiones y la	1.1 Revisión y actualización del marco regulatorio para el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos naturales	actividades de aprovechamiento sostenible, transporte y comercialización de recursos naturales y de la diversidad biológica. Coordinación de acciones para la promoción de sistemas silvopastoriles entre INAB y MAGA. Homologación de normas y regulaciones para el aprovechamiento forestal sostenible dentro y fuera áreas protegidas.	subsistencia y pérdida económica, especialmente para Pueblos Indígenas y mujeres rurales.	considerar idioma materno. -Revisión participativa de las categorías de manejo y zonificación en AP (un proceso con equilibrio entre participación y ciencia) Plan de reasentamiento (alcance: medios de subsistencia). Marco de Proceso			
efectividad en la aplicación de la normativa forestal.	1.2 Fortalecer el acceso a los servicios institucionales de la administración forestal	Actividades habilitantes: Fortalecer los procesos de descentralización de la administración forestal de INAB hacia las municipalidades	NA	NA			
	dentro y fuera de áreas protegidas	Fortalecer los procesos de coordinación y gestión para el manejo de las áreas protegidas.	NA	NA			

²⁵ En el caso de limitaciones de acceso al uso de los recursos, la EAS 5 establece la elaboración de un Marco de Proceso, por lo que para estos casos se ha elaborado el documento correspondiente, que complementa lo establecido en el Marco de Reasentamiento Involuntario.

²⁶ Taller de Análisis con Expertos: 18 de junio de 2019.

	Mejorar los servicios de la administración forestal del INAB por medio de la eliminación puntos críticos en los procedimientos de autorización y la reducción de costos de transacción para los usuarios institucionales.	NA	NA
	Implementar la automatización de procesos de gestión de autorizaciones forestales	NA	NA
1.3 Fomentar la coordinación y participación efectiva de actores para reducir la tala ilegal	Actividades habilitantes: Reactivar convenio de funcionamiento de la Mesa Intersectorial de alto nivel para la Prevención y Reducción de la Tala Ilegal en Guatemala.	NA	NA
	Actualizar Plan de Acción Interinstitucional para la Prevención y Reducción de la Tala Ilegal en Guatemala, con base a roles y competencias de cada institución.	NA	NA
	Promover la conformación de mesas subnacionales y redes locales de reducción y prevención de la tala ilegal, y de operación de justicia.	NA	NA
1.4 Fortalecimiento de los sistemas de información y monitoreo forestal	Actividades habilitantes: Conformar, fortalecer y equipar 6 centros de monitoreo del SIGAP.	Un fortalecimiento de monitoreo puede resultar en restricción al acceso de los recursos naturales, y puede afectar los medios de subsistencia y pérdida económica, especialmente para Pueblos Indígenas y mujeres rurales.	-Apoyar a que cada municipio debe tener su propia estrategia forestal: fomento, prevención y reducción tala ilegal, leña, monitoreo y vigilanciaQue el establecimiento de reglas más estrictas a partir de Centros de control, se haga a nivel municipal (ordenanzas municipales) y que sean procesos participativos donde los y las usuarios pueden expresar su opinión.

	Mejorar los sistemas de información, registro y trazabilidad de la actividad forestal lícita (SEINEF, SEGEFOR, SIFGUA, SEAF	Impacto negativo sobre la economía familiar. Mayor vigilancia puede resultar en que en vez de recolectar leña, se ven obligados a comprarla, afectando negativamente la ya precaria economía familiar.	Promover la participación de partes interesadas en el monitoreo. Plan de reasentamiento (alcance: medios de subsistencia). Marco de Proceso Promover que el diseño de reglas más estrictas de monitoreo y vigilancia se haga a nivel municipal (ordenanzas municipales) ya que permite que sean procesos participativos donde los y las usuarios de los recursos pueden expresar su opinión. Plan de reasentamiento (alcance: medios de subsistencia). Marco de Proceso NA
	CONAP). Establecimiento de sistemas de alerta temprana para prevención y control de actividades forestales ilícitas e incendios forestales. Integración de actores locales para implementar sistemas de monitoreo forestal comunitario a través de las mesas de concertación forestal, mesas de administración y coadministración de áreas protegidas.	NA	NA
1.5 Prevención y control de actividades forestales ilícitas	Actividades directas: Implementar planes de control y vigilancia a nivel municipal para detectar actividades ilícitas y	Idem 1.4	Ídem 1.4

	monitoreo de actividades autorizadas. Fortalecer la fiscalización y control de empresas de transformación forestal. Fortalecer los operativos de control del transporte de productos forestales.	NA	NA
	Actividades habilitantes: Fomentar la participación de los Gobiernos locales, comunidades y organizaciones indígenas en las instancias de diálogo forestal para la transparencia y legitimidad en la toma de decisiones en torno a los bosques.	NA	NA
1.6 Fortalecimiento forestal municipal y comunal	Fortalecer las capacidades a nivel municipal y comunal a través de las Oficinas Forestales Municipales (OFM), UGAM, las oficinas de apoyo al SIGAP, en torno al conocimiento de la legislación forestal, acceso a los instrumentos de fomento a la legalidad y a los Programas de Incentivos Forestales.	NA	NA
	Impulso y valorización del conocimiento local y prácticas ancestrales de uso y cuidado de los recursos naturales de los pueblos indígenas y comunidades locales.	NA	NA
1.7 Fortalecimiento institucional	Actividad Habilitante: Mejorar las capacidades técnicas, operativas, tecnológicas y financieras de las instituciones a cargo de la administración forestal	NA	NA

		dentro y fuera de áreas protegidas, para ampliar la cobertura e impacto de sus programas y servicios.		
2. Conservación, protección y manejo sostenible de los bosques Alcance: Fomentar la implementación modelos de manejo sostenible de los bosques para la generación de medios de vida para la población, bajo diferentes modalidades y de acuerdo con su importancia estratégica y	2.1 Implementar mecanismo de pago por servicios ambientales.	Actividad Directa: Desarrollar e implementar un nuevo programa de pago por servicios ambientales, adicional a los programas de incentivos forestales PINPEP y PROBOSQUE, bajo un esquema de pago por resultados a modelos de manejo forestal sostenible, conservación y protección para la generación del mecanismo de pago por servicios ecosistémicos, restauración del paisaje forestal, plantaciones forestales, así como el manejo de sistemas agroforestales a nivel de unidad productiva.	Para aprovechar los incentivos y nuevos mecanismos de distribución de beneficios como el Mecanismo de Compensación/PSA, autoridades locales, municipales e individuos pueden adueñarse de las tierras por medio de la compra de tierra de personas vulnerables o desplazarlos y así cobrar incentivos/PSA. No se considera un riesgo muy alto porque los incentivos y PSA no son sumas grandes.	(i) para PSA aplicar la verificación de tenencia de tierra según experiencia de INAB para PINPEP, (ii) incluir a municipalidades como beneficiarios del Mecanismo de Compensación y (iii) en el Plan de Distribución de Beneficios se incluirá como exclusión la generación de efectos negativos en los medios de vida de la población (por ejemplo, la compra de tierras de grupos vulnerables por interesados en ser beneficiarios en recibir los beneficios del PRE, mediante instrumento como PSA o Mecanismo de Compensación)
capacidad productiva, en las áreas con mayor presión por deforestación y degradación forestal a nivel nacional.	2.2 Fortalecer la conservación, valoración, aprovechamiento y mejora de la diversidad biológica	Actividad directa: Formulación e implementación de un programa de incentivos a la conservación de la biodiversidad Actividad habilitante: Apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su plan de acción.	NA	NA
	2.3 Protección y conservación de áreas protegidas y diversidad biológica	Actividad directa: La ley de áreas protegidas el Decreto 4-89, describe en sus artículos 1 y 2, que es de interés nacional preservar la diversidad biológica y la conservación de las áreas protegidas, en este sentido en campo es necesario	Puede restringir acceso a recursos, afecta medios de subsistencia y puede generar pérdida económica.	Plan de reasentamiento (alcance: medios de subsistencia). Marco de Proceso La Ley de Fondo de Tierras, Decreto No. 24-99 del Congreso de la República de Guatemala crea el Fondo de Tierras (FONTIERRAS) que tiene estrecha relación en el aspecto de

	incrementar para este fin los operativos de control y vigilancia, en lugares con mayor índice de deforestación y degradación de bosque, ya que esto produce la búsqueda de la regularización y protección de los ecosistemas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP)		reasentamiento en virtud que es la institución gubernamental encargada de la atención de las solicitudes de acceso a las tierras inscritas a favor del Estado, con miras a proporcionar a las personas que se encuentran en proceso de un reasentamiento, certeza espacial, jurídica, legalidad y acceso a propiedad en forma individual u organizada, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Fondo de Tierras. En este sentido se describe en este marco como se puede dar en adjudicación y brindar a) compensación al costo de reposición y b) restablecer los medios de subsistencia de los afectados.
2.4 Manejo y administración efectiva de áreas protegidas	Actividades habilitantes: Fortalecimiento institucional para la mejora de efectividad de manejo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) Fortalecer el proceso de coadministración de áreas protegidas y el proceso concesionario forestal en áreas protegidas.	NA	NA
2.5 Prevención y control de incendios forestales	Actividades directas: Para poder realizar la fase de prevención a los incendios , se trabajaran en dos ejes, 1) Mejora del equipamiento de combate a incendios forestales y2) capacitación para las labores de combate de incendios forestales, para reducir su incidencia e impactos sobre el bosque.	NA	NA

Relacionado al Control de Incendios , dentro del SIGAP se trabaja además de lo mencionado anteriormente bajo el enfoque de sensibilización , por medio de capacitaciones y programas, de control de eventos catastróficos de origen antropogénico para defender los ecosistemas, ya que se a comprobado que con la perdida del paisaje forestal disminuye el índice de diversidad biológica por lo tanto existe el riesgo a la perdida de la distribución de las especies afectadas en conjunto con sus hábitats Fortalecimiento de capacidades de beneficiarios de los Programas de Incentivos Forestales (PINPEP y PROBOSQUE), municipalidades, usuarios, personal institucional y grupos comunitarios para la prevención y control de incendios en proyectos incentivados y otros actores.		
Actividades habilitantes: Sensibilizar para la prevención y control de incendios forestales.	NA	NA
Fortalecer los planes de contingencia contra incendios forestales.		
Implementación de la Estrategia Nacional de Manejo Integrado del Fuego.		
Fortalecer acciones de extensión		

		rural para la implementación de buenas prácticas de manejo integrado del fuego en tierras agropecuarias, a través del Sistema Nacional de Extensión Rural – SNER/MAGA- y del Programa de Extensión Forestal de INAB. Actividad habilitante:	NA	NA.
	2.6 Protección contra plagas y enfermedades forestales	Actividad nabilitante: Aprobación, adopción institucional e implementación de la Estrategia Nacional de Salud y Sanidad Forestal. Capacitar a poblaciones sobre prevención y control de plagas y enfermedades forestales	NA	NA
3. Restauración del paisaje forestal y recuperación de la cobertura en tierras de vocación forestal y agroforestal. Alcance: Promover la inversión en actividades de restauración de los bosques y las tierras forestales, para mantener y mejorar la provisión sostenible de bienes y servicios de los ecosistemas forestales, así como reducir la presión de la frontera agropecuaria sobre los	3.3 Restauración del paisaje forestal	Actividad directa: Para poder realizar la promoción de la restauración del paisaje Forestal, en Guatemala en zonas y tierras con dicha vocación, se a planteado en FIP y en el marco legal de PROBOSQUE y PINPEP, que se deben de realizar las siguientes actividades: Fomentar más demanda de la modalidad de restauración de tierras degradadas, de PROBOSQUE, en áreas de la frontera agropecuaria. Fomentar la recuperación y el resguardo de áreas de transición de no bosque a bosque y la regeneración natural en áreas degradadas.	NA	NA

bosques.		Actividades habilitantes:	
		Prácticas y tecnologías para una ganadería sostenible baja en emisiones.	
	3.4 Promoción de la ganadería bovina	Fortalecimiento institucional para la implementación de la Estrategia Nacional de Ganadería Bovina Sostenible con bajas emisiones.	
	sostenible	Promoción y fortalecimiento de las cadenas de valor y acceso al mercado.	
		Adopción de tecnologías para una ganadería sostenible baja en emisiones a través de la adopción e implementación de la Estrategia.	
4. Reducción del aprovechamiento no sostenible de la leña Alcance: Promover el uso sostenible y eficiente de la leña, para reducir la presión sobre los bosques naturales como una de las principales fuentes de degradación.	4.1 Promover el uso sostenible y eficiente de la leña.	Actividad directa: Incremento de la oferta de leña de fuentes sostenibles a través de fomento de la demanda de la modalidad de bosques energéticos incentivados por los Programas de Incentivos Forestales (PROBOSQUE y PINPEP) Actividad habilitante: Reducción del consumo de leña por medio del fomento de estufas ahorradoras de leña. Implementación de la Estrategia Nacional de Uso sostenible y	
		Nacional de Uso sostenible y eficiente de la leña	

5. Promoción de la competitividad y legalidad en la cadena de valor de productos y subproductos forestales Alcance: Mejora de la competitividad del sector forestal, por medio de la integración de diferentes actores económicos en cadenas de valor de productos forestales y el fomento a la actividad forestal regulada.	5.4 Desarrollo de cadenas de valor de productos y subproductos del bosque	Actividades directas: Capacitación de productores forestales en manejo de bosque orientado a la demanda. Diseño e Implementación de un programa de fortalecimiento de polos industriales para el aprovechamiento sostenible de los productos forestales. Diseño e implementación de un programa de inteligencia de mercados forestales. Apoyo a empresas en temas de competitividad. Actividades habilitantes: Apoyo a la implementación de la Estrategia de Vinculación Bosque-Industria-Mercado	Acceso restringido a recursos naturales usados tradicionalmente por las mujeres (indígenas), porque son usados para nuevas actividades productivas a gran escala.	Plan de reasentamiento (alcance: medios de subsistencia). Marco de Proceso
	5.5 Fomentar el establecimiento de sistemas agroforestales y plantaciones forestales	Actividad directa: Fomentar más demanda de las modalidades de plantaciones forestales y sistemas agroforestales de PROBOSQUE y PINPEP en zonas prioritarias y frentes de deforestación Actividad habilitante: Apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional de Restauración del Paisaje Forestal	NA	NA
	5.6 Fomentar el manejo forestal sostenible en áreas de bosque	Actividad Directa: Fomentar más demanda de las modalidades de manejo de bosque natural con fines de	Promover un manejo forestal para bosques de protección con incentivos con tiempo limitado no garantiza la sostenibilidad de los bosques y puede ocasionar cambio	Acción 2.1 es medida de mitigación (Implementar mecanismo de pago por servicios ambientales). Plan de reasentamiento (alcance: medios

natural	producción y protección bajo los	en el uso de la tierra cuando el	de subsistencia)
	Programas de Incentivos	incentivo concluye, provocando	Marco de Proceso
	Forestales PINPEP y PROBOSQUE.	sanciones en los actores por	
		ilegalidades.	
5.7 Diversificación de los medios de vida	El PIF 2 considera las cadenas de cacao, cardamomo, miel, xate.	Posible exclusión involuntaria de población rural e indígena a recursos naturales que utiliza actualmente, porque son usados para nuevas actividades productivas a gran escala.	-Establecer tendencias de mercado de cadenas actuales y futuras para prever oportunidades y cadenas dónde podría darse una sobre explotación. Permitir otras cadenas de valor con potencial para diversificar, como por ejemplo especias, agrosilvopastoril, peces, entre otros.
			Plan de reasentamiento (alcance: medios
			de subsistencia)
			Marco de Proceso

5.3 Criterios de exclusión

Los criterios de exclusión se refieren: i) a los casos en los cuales la salvaguarda no es aplicable los cuales se refieren a los considerados en el EAS 5; y ii) casos de proyectos y actividades que no podrán ser financiados con recursos del programa por las implicaciones de afectación física, social y económica de las poblaciones afectadas.

Este EAS no se aplica en los siguientes casos:

5.3.1 Casos en los cuales la salvaguarda no es aplicable

Restricciones de acceso a recursos naturales en el marco de proyectos de gestión comunitaria de los recursos naturales, es decir, cuando la comunidad que usa los recursos en forma colectiva decide restringir el acceso a dichos recursos, siempre que una evaluación satisfactoria para el Banco establezca que el proceso comunitario de toma de decisiones es adecuado y refleja un consenso voluntario e informado, y que se acuerden e implementen medidas adecuadas para mitigar los impactos adversos, si los hay, sobre los miembros vulnerables de la comunidad. Para los casos de excepción por que las restricciones de uso son basadas en consenso de la comunidad se debe documentar el proceso de toma de decisiones del grupo y la evidencia considerada para verificarlo.

Impactos en ingresos o medios de subsistencia que no sean un resultado directo de la adquisición de tierras o de restricciones sobre el uso de la tierra impuestas por el proyecto. Estos impactos se abordarán según el EAS 1.

Transacciones de mercado voluntarias y legalmente registradas, en las que el vendedor tiene una oportunidad genuina de retener los terrenos y negarse a venderlos, y recibe información completa sobre las opciones disponibles y sus implicaciones. Sin embargo, este EAS se aplicará en los casos en los que tales transacciones voluntarias de tierras puedan generar el desplazamiento de personas que no sean el vendedor y que ocupan, ejercen o reclaman derechos sobre las tierras en cuestión.

Disputas entre partes privadas respecto al otorgamiento de títulos sobre las tierras o contextos relacionados. Sin embargo, cuando las personas estén obligadas a desocupar tierras como resultado directo de una determinación adoptada en el marco del proyecto según la cual el terreno en cuestión es tierra del Estado, se aplicará este EAS.

Planificación del uso de la tierra y regulación de los recursos naturales para promover su sostenibilidad a nivel regional, nacional o subnacional (incluidas el manejo de cuencas, el manejo de aguas subterráneas, el manejo pesquero y el manejo de zonas costeras). Si el cambio del uso de la tierra es resultado de la implementación del Programa y tiene efectos adversos se deben mitigar de acuerdo a lo establecido en el EAS1.

Manejo de refugiados ni de personas desplazadas internamente por desastres naturales, conflictos, delitos y violencia.

Es la instancia responsable de la actividad subyacente específica no tendrá la obligación de compensar ni ayudar a quienes ocupen el área del proyecto después de la fecha de corte para determinar la elegibilidad, siempre y cuando tal fecha se haya establecido y dado a conocer al

público. La fecha de corte se establecerá con base en el censo y será ampliamente informada a la población interesada, incluyendo la formas cómo se va a divulgar.

Deberán documentarse las circunstancias que disparen estas excepciones.

5.3.2 Casos de proyectos y actividades que no podrán ser financiados con recursos del programa

Los proyectos, subproyectos y actividades que no podrán ser financiados en el marco del Programa son:

(a) Exclusiones por desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o viviendas)

- Las actividades o subproyectos que impliquen desplazamiento físico y/o desalojo de poblaciones rurales o indígenas.
- Las actividades en áreas en donde hayan ocurrido procesos de desalojo en los últimos 10 años.
- Las actividades o subproyectos que promuevan la exclusión de comunidades indígenas.
- Las actividades o subproyectos que contravengan el interés y derecho consuetudinario de las comunidades indígenas.
- Las actividades o subproyectos que fomenten el incremento de las brechas de desigualdad de género.
- Las actividades o subproyectos que provoquen o estimulen invasiones de tierras estatales y municipales, comunales y privadas.
- Las actividades o subproyectos que promuevan conflictos agrarios como, por ejemplo; otorgamiento de beneficios del proyecto en propiedades (fincas) en donde no está claramente definida la propiedad, en donde existan desacuerdos limítrofes entre territorios (municipios y/o comunidades) y/o entre propietarios, entre otros.
- Actividades realizadas en relación con la adjudicación de tierras en disputa.
- Actividades dentro de áreas naturales protegidas que se opongan a la categoría de manejo y los planes maestros.
- Actividades que puedan tener repercusiones adversas en la tierra y los recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinario.
- Actividades que pueden causar la reubicación de los pueblos indígenas/África subsahariana ²⁷Comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de la tierra y los recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinaria.
- Actividades que tengan repercusiones significativas en los pueblos indígenas históricamente desatendidas, su patrimonio cultural que es fundamental para la identidad y/o aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas.

_

²⁷ Para el caso de Guatemala se refiere a pueblos indígenas y/o comunidades lingüísticas

(b) Exclusiones por pérdida económica (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes que conduzca a pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia)

- Actividades que limiten el acceso a productos del bosque que han sido la base del sustento de las comunidades allí establecidas.
- Actividades o subproyectos que tengan el potencial de generar impactos negativos significativos (debido a su extensión, permanencia, intensidad y magnitud) en las fuentes de ingreso y/o medios de subsistencia de las poblaciones ubicadas en las áreas de acción del proyecto.

5.4 Sobre los planes de reasentamiento

Los planes de reasentamiento se basan en información actualizada y confiable sobre: a) el proyecto propuesto y sus impactos potenciales sobre las personas desplazadas y otros grupos afectados negativamente; b) las medidas de mitigación adecuadas y viables; c) los arreglos legales e institucionales necesarios para la aplicación efectiva de las medidas de reasentamiento.

El contenido del plan se establece de acuerdo con el alcance de los impactos potenciales del proyecto, como lo muestra el siguiente cuadro.

Cuadro 6:					
Alcance del Plan de Reasentamiento según impactos potenciales					
Impactos potenciales	Lo que establece el Plan				
Menor nivel de adquisición de tierras o restricciones	Criterios de elegibilidad para personas afectadas				
sobre su uso (no genera impacto significativo en	Procedimientos y estándares para su				
ingresos y/o medios de subsistencia).	compensación				
	Disposiciones sobre diálogo, participación,				
	seguimiento				
	Atención a quejas y reclamos (anexo 1.				
	Numerales 1.1.1 a 1.1.13) ²⁸				
Genera desplazamiento físico.	Medidas adicionales para reubicación de				
	personas afectadas (anexo 1. Numerales 1.1.14 a				
	1.1.20)				
Implica pérdida económica con impactos significativos	Medidas adicionales relacionadas con la mejora o				
en los medios de subsistencia y/o la generación de	restablecimiento de medios de subsistencia				
ingresos.	(Anexo 1. 1.1.21 a 1.1.26)				
Ocasiona cambios en el uso de la tierra que restringe	Un proceso participativo para determinar las				
el acceso a parques legalmente designados, áreas	restricciones adecuadas sobre el uso y establecer				
protegidas u otros recursos de propiedad común de	las medidas de mitigación a fin de abordar				
los cuales la gente del lugar depende para su	impactos adversos en los medios de subsistencia				
subsistencia	que pueden ser resultado de tales restricciones.				
	(Marco de Proceso) (Anexo 1.)				
Cuando en la etapa de formulación se desconoce la	La instancia responsable de la actividad				
posible naturaleza o magnitud de la adquisición de	subyacente específica deberá elaborar un marco				
tierras o de restricciones sobre el uso de estas en	que contenga los principios y procedimientos				
relación con un proyecto con potencial de causar	generales compatibles con este EAS (Marco de				
desplazamiento físico o económico	Reasentamiento involuntario)				

²⁸ / En anexo 1 se incluye el contenido de los Planes de Reasentamiento. Los numerales que se indican refieren el contenido según el alcance del plan.

5.5 Descripción del proceso de preparación y aprobación de planes de reasentamiento

A continuación se presentan los pasos a seguir para las distintas etapas del proceso de preparación y aprobación de los planes de reasentamiento. Esta descripción procura explicar y guiar en qué consiste cada paso, asegurándose se cumplan los objetivos y compromisos acordados. Más allá de la transversalidad de cada paso, hay particularidades del entorno social que merecen su consideración.

Dado que en Guatemala, la población indígena, multicultural y multilingüe, constituye una proporción importante de la población y que mucha de ella es aún monolingüe, es importante que el personal técnico de los Ejecutores sea bilingüe, según el idioma que se habla en las diferentes comunidades con población indígena y que sea instruido sobre las formas organizativas propias, así como en la formas ancestrales de manejo y administración forestal, canalización de información que privilegia que llegue a través de sus líderes, toma de decisiones y resolución de conflictos a lo interno de dichas comunidades.

Este conocimiento es de fundamental importancia para los procesos de hacer llegar la información de manera efectiva y para lograr la participación de la población indígena, en donde el principal mecanismo de toma de decisiones son las asambleas comunales, en donde se toman decisiones de manera colectiva. Asimismo, es necesario considerar las normas y costumbres ancestrales en materia de manejo de los bienes comunales, el trabajo comunal, la prevención de ilícitos, el tratamiento de asuntos internos, y otros aspectos que pueden dialogarse según el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) preparado en el marco del PRE.

Asimismo, es importante tener en cuenta que el rol de la mujer ha ido tomando fuerza dentro del desarrollo forestal comunitario en cuanto a involucramiento en las actividades forestales; la mujer ha tomado protagonismo en las actividades forestales, como manejo forestal, aprovechamiento y cosecha de los productos del bosque. En términos del conocimiento tradicional, la mujer tiene más arraigada la herencia de sus ancestros en el cuidado de los bosques, porque ellas contribuyen a la conservación de las fuentes de agua; además se opone en cierta manera de talar los árboles, velan porque se respeten las fuentes de agua y se responsabilizan (en ciertos contextos culturales son más los hombres y niños) por recoger la leña dentro del bosque. En este sentido es importante que se logre la participación equitativa con voz y voto de la mujer en las asambleas comunitarias en las que se traten temas relacionados con el MRI. Esto puede requerir adecuación de horarios, apoyo con el cuidado de niños pequeños, y un reconocimiento que la mujer tiene tanto derecho de beneficiarse del Programa como los hombres de la comunidad para lo cual puede ser necesario algunos talleres de sensibilización en igualdad de género.

5.5.1 Etapa de elaboración del Plan

Paso 1. Identificación de impactos y determinación de alcance del Plan

• La identificación de impactos se realiza con base en la evaluación socioambiental que se lleva a cabo al inicio de la preparación del Proyecto.

• Según el alcance de los impactos, se determina el contenido y alcance del Plan, según lo ilustra el Cuadro 6.

Paso 2. Identificación de personas elegibles e impactos

- Se revisan los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 4.6 y si es necesario se actualizan en consulta con el banco.
- En función del alcance del plan se elaboran los instrumentos a utilizar para establecer cantidad y categorías de personas elegibles²⁹, naturaleza y grado de afectación. El contenido de los instrumentos se definirá en función de los impactos potenciales y el contenido del Plan como se indica en anexo 1.

El Cuadro 7 ilustra cómo según el alcance de los impactos potenciales los instrumentos varían para dar respuesta a los requerimientos de información³⁰. Asimismo, facilita la visualización de los estudios adicionales que se requieren en cada caso. Cuando se recabe la información será necesario elaborar encuestas para recabar información y guías con el contenido detallado de la información que se requiere. El detalle de la información puede consultarse en el anexo 1.

Cuadro 7:					
Instrumentos por utilizar para recabar información para la elaboración del Plan de Reasentamiento					
		Instrumento	OS .		
	Conteo y	Inventario de tierras,			
	registro de las	cultivos,			
Impactos potenciales	condiciones	infraestructura de	Estudios adicionales según		
	de la	riego y otras	se requiera		
	población	mejoras, estructuras			
	(número de	y otros inmuebles			
	individuos	afectados			
	totales)				
	afectada				
Menor nivel de adquisición de tierras o	Elaborar	Aplica. Ver anexo 1.	Sistemas de tenencia y		
restricciones sobre su uso (no genera impacto	formato para		transferencia de tierras.		
significativo en ingresos y/o medios de	recolección de		Inventarios de recursos		
subsistencia). (medios de subsistencia	información		naturales de propiedad		
basados en la tierra: cultivos de rotación,	necesaria		común base de medios de		
pastoreo de ganado, cosecha de recursos			subsistencia.		
naturales con especificidad de mujeres y			Sistemas de usufructo sin		
hombres)					
Genera desplazamiento físico. (Reubicación,	Adicionar	Aplica. Ver a nexo 1.	título (pesca, pastoreo o el uso de áreas boscosas.		
pérdida de tierras o viviendas)	recolección de		uso de areas boscosas.		
	información		Redes sociales y sistemas de		
Implica pérdida económica (Perdida de	Adicionar	Aplica. Ver anexo 1	ароуо		
tierras, bienes o acceso a bienes que	recolección de		Características socio		
conduzcan a la pérdida de fuentes de	información		culturales de las		
ingresos u otros medios de subsistencias) con			comunidades desplazadas y		
impactos significativos en los medios de			organizaciones		
subsistencia y/o la generación de ingresos.			0.84246.01.63		

²⁹ / Consultar criterios de elegibilidad en numeral 4.6

_

³⁰ Las medidas de compensación y mitigación a tales impactos se presentan en la sección 5.7 de este documento.

Ocasiona cambios en el uso de la tierra que	Adicionar	No aplica	comunitarias.
restringe el acceso a parques legalmente	recolección de		
designados, áreas protegidas u otros recursos	información		
de propiedad común de los cuales la gente			
del lugar depende para su subsistencia			

- Presentar en asamblea comunitaria el proceso y el para que de éste y solicitar a los líderes comunitarios que en asamblea sean designados representantes de la comunidad para resolver dudas, sobre condiciones de elegibilidad, bienes afectados y grado de afectación.
- Correr instrumentos.
- Analizar y sistematizar información obtenida
- Definir y comunicar, a través de los líderes comunitarios, la fecha límite para cerrar la identificación de personas elegibles para recibir compensación y asistencia.
- Compartir con la comunidad los resultados, resolver dudas y establecer un acuerdo preliminar de afectaciones (implicaciones de los impactos negativos).

Paso 3. Definir compensación

• Reunión con designados por asamblea comunitaria y afectados para acordar metodología valoración de los impactos. Las medidas de compensación y las metodologías de valoración se incluyen en los numerales 5.7 y 5.8 respectivamente.

 Establecer de común acuerdo con designados por asamblea comunitaria y afectados, formas y medidas de compensación³¹ sujetas a análisis de viabilidad.³²

Nombre y No. Documento Personal de identificación (DPI)de afectados	Impactos	Compensación

- Determinar viabilidad y sostenibilidad socioeconómica, cultural y ambiental de las medidas de compensación elegidas.
- Elaborar costos y presupuesto de medidas de compensación.
- Identificar fuente de recursos.

• Elaborar cronograma para llevar a cabo compensaciones.

- Presentar resultados en asamblea comunitaria.
- En todos los casos para la compensación se realizará en base al costo de reposición de acuerdo se define en el EAS 5 del Banco Mundial.

³¹ Revisar principios en este documento. Evitar la compensación en efectivo.

³² La documentación sobre la propiedad o la ocupación y los pagos de compensaciones deberá emitirse a nombre de ambos cónyuges o los jefes de hogar solteros, según corresponda, y la ayuda de otro tipo para el reasentamiento, como la capacitación en habilidades, el acceso a crédito y las oportunidades laborales, deberán estar igualmente disponibles para las mujeres y adaptarse a sus necesidades. En los casos en que las leyes nacionales y los sistemas de tenencia no reconozcan a las mujeres el derecho de mantener o comprar propiedades, se deberá considerar la posibilidad de adoptar medidas para brindar a las mujeres la mayor protección posible con el objetivo de lograr la equidad con los hombres.

<u>Paso 4. Elaborar marco legal y marco institucional, insumos para el Plan.</u>

- Elaborar capítulo del marco legal según el contenido del anexo 1.
- Elaborar capítulo del marco institucional según contenido del anexo 1.
- Ambos son insumos para el contenido del plan y también deben compartirse con la asamblea comunitaria, resolver las dudas y llegar a acuerdos.

Paso 5. Elaborar propuesta y acordar cómo se realizará el monitoreo y evaluación del plan

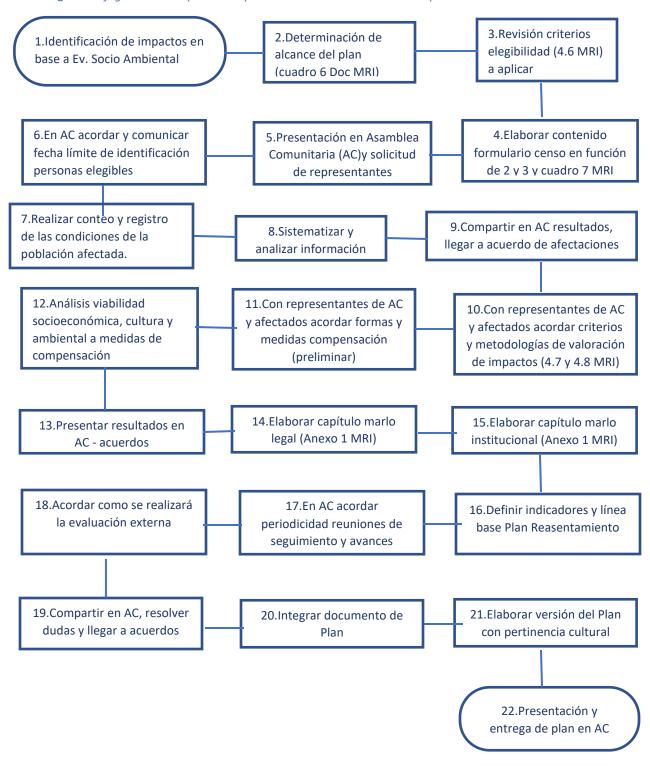
- Elaborar indicadores y línea de base del Plan.
- Establecer periodicidad de reuniones de seguimiento con asamblea comunitaria y afectados para presentar avances.
- Proponer cómo se realizará la evaluación externa.
- Compartir con asamblea comunitaria y afectados, resolver dudas y llegar a acuerdos.

Paso 6. Elaboración de documento del Plan

- Integrar el documento del Plan con todos los insumos
- Elaborar una versión pertinente para compartirla con asamblea comunitaria
- Establecer con la asamblea comunitaria, incluyendo a las personas afectadas, el acuerdo sobre la propuesta de plan elaborada.

La elaboración, ejecución y financiamiento del Plan es responsabilidad de la instancia responsable de la actividad subyacente especifica.

Figura 2Flujograma de los pasos comprendidos en la elaboración de un plan de reasentamiento.



5.5.2 Etapa de aprobación del plan

El ejecutor mantendrá informada a la comunidad y a las personas afectadas de los avances y aprobación del PRI. Los pasos para la aprobación del plan son los siguientes:

- Ejecutor envía a la Unidad Ejecutora del PRE (en el INAB), la propuesta de plan acordada con la asamblea comunitaria para su no objeción.
- La Unidad Ejecutora del PRE analiza la propuesta de plan y procede así: i) emite su no objeción y lo comunica oficialmente al ejecutor; ii) solicita al ejecutor hacer ajustes y/o adiciones a la propuesta.
- Ejecutor recibe comunicación por parte de la Unidad Ejecutora y procede así: i) si recibe la no objeción, comparte la información con asamblea comunitaria y procede a hacer los arreglos para la ejecución del Plan; ii) si recibe solicitud de ajustes al plan, los incorpora y envía nuevamente la propuesta a la Unidad Ejecutora para su no objeción.
- La Unidad Ejecutora del PRE recibe plan ajustado y emite no objeción.

Durante la elaboración y aprobación del PRI, el Ejecutor a través de la Unidad Ejecutora mantendrá informada a la comunidad sobre el proceso de avance y aprobación. Los plazos acordados para el cumplimiento de los pasos en el flujograma (figura 2) son los siguientes:

Cuadro 8. Plazos de Reasentamiento Involuntario

Plazos			
Plan de Reasentamiento Involuntario – PRI			
Identificación de impactos, según ESA y definición del alcance del plan	5 días		
Conteo y registro para identificar personas / familias afectadas	15 días		
Definición participativa de compensaciones	10 días		
Elaboración participativa del plan incluyendo indicadores monitoreo y	10 días		
Aprobación del Plan por Asamblea comunitaria			
Revisión PRI por Unidad Ejecutora PRE y respuesta	10 días		
Revisión por parte del Banco Mundial	10 días		
Total máximo:	60 días		

5.5.3 Estimación de los impactos del desplazamiento y de la cantidad y las categorías de personas desplazadas

El Plan de Reasentamiento debe identificar a todas las personas afectadas por el proyecto y determinar todos los efectos negativos sobre sus medios de subsistencia. Los efectos potenciales de un proceso de reasentamiento incluyen el desmantelamiento de las comunidades y de las redes de apoyo social; la pérdida de viviendas, construcciones agrícolas y otras estructuras (pozos, obras de riego y cercas), tierras agrícolas, árboles y cultivos en pie; la pérdida u obstaculización del acceso a recursos comunitarios, como fuentes de agua, pastizales, bosques, plantas medicinales, animales de caza o pesquerías; la pérdida de negocios; la pérdida del acceso a obras de

infraestructura o servicios públicos, restricciones a la movilidad y la reducción de los ingresos resultante de esas pérdidas. En tanto el Programa no financiará actividades que generen desplazamiento físico, no se verificarán los efectos identificados que estén vinculados al dicho desplazamiento.

La participación de funcionarios del gobierno local, dirigentes comunitarios y otros representantes de la población afectada son esenciales para adquirir un conocimiento amplio de los tipos y la magnitud de los efectos negativos del proyecto. El ejecutor del proyecto debe llevar a cabo un conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada (ver en Anexo I información a colectar en el censo), juntamente con los dirigentes locales y los representantes de organizaciones de base comunitaria. Entre la información a colectar se incluirán eventuales mejoras sobre los terrenos, así como los beneficios económicos y actividades productivas.

Los ejecutores de proyectos que entrañen la reubicación física de las poblaciones afectadas en un nuevo emplazamiento deben realizar también una evaluación ambiental y social del sitio del reasentamiento. Estos sitios constituyen "comunidades de acogida".

Las comunidades de acogida pueden resultar afectadas por el nuevo asentamiento y, por lo tanto, deben ser consideradas como una categoría de personas afectadas por el proyecto. El ejecutor debe considerar y mitigar todos los efectos negativos relacionados con el reasentamiento en comunidades de acogida, entre ellos la mayor presión sobre la tierra, el agua, la vegetación natural (bosques, tierras arboladas, praderas, tierras de pastoreo y humedales), las plantaciones y otros recursos de propiedad común, la infraestructura pública y los servicios (educación, salud, entre otros). Las comunidades de acogida deben ser informadas y participar como parte del proceso de planificación del reasentamiento.

Los efectos del PRE y las poblaciones afectadas se deben determinar siguiendo una serie de pasos:

- Levantamiento de mapas temáticos en los que se identifiquen características como asentamientos de población, infraestructura, composición del suelo, zonas de vegetación natural, recursos hídricos y pautas del uso de la tierra.
- **Un** conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada **con fecha de corte,** de las personas afectadas y su ubicación.
- **Un inventario** de los bienes perdidos, por hogares, empresas y comunidades.
- Encuestas y estudios socioeconómicos de todas las personas afectadas (incluidas las poblaciones estacionales, migratorias y de acogida), según sea necesario.
- Análisis de las encuestas y estudios para establecer parámetros de indemnización, diseñar iniciativas apropiadas de desarrollo sostenible y para el restablecimiento de ingresos, e identificar indicadores de seguimiento básicos.
- Diálogo y participación con las poblaciones afectadas relativas a la mitigación de los efectos y las oportunidades de desarrollo.

5.6 Criterios de elegibilidad para definir las categorías de las personas desplazadas

En los casos en los que la adquisición de tierras o las restricciones sobre sus usos sean inevitables, la instancia responsable de la actividad subyacente específica deberá realizar un conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada para determinar la elegibilidad de las personas que han sido afectadas. El conteo y registro deberá considerar los siguientes criterios:

- (a) Personas que tienen derechos legales formales sobre tierras y bienes.
- (b) Personas que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional.
- (c) Personas que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan.

Esto evitaría la posible especulación de tierras e invasiones imprevistas.

El conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada lo realice la instancia responsable de la actividad subyacente específica y se establecerá y comunicará en toda la zona del Programa en forma escrita y no escrita en los idiomas locales, la fecha de corte en que finaliza el plazo para determinar la elegibilidad

En el caso de pueblos indígenas, se incluirá a aquellas comunidades con títulos debidamente constituidos, a aquellas que estén en proceso de constitución y aquellas que no tienen derechos legales reconocibles sobre la tierra o bienes que ocupan o usan ni reclaman un derecho a esas tierras o bienes, pero donde es posible identificar claramente apego a la tierra y/o uso ancestral³³ de la tierra por parte de dichas comunidades.

Los criterios de elegibilidad requerirán la identificación de los siguientes elementos:

- (a) Quién: acreditar la existencia de derechos previos formales o uso ancestral indígena sobre el bien inmueble potencialmente afectado, a través de un levantamiento de la siguiente información:
 - Existencia de documentos que acrediten la propiedad de los predios afectados.
 - En caso de que no existan documentos de propiedad, acreditación de proceso de constitución de título de propiedad (individual o comunitaria).
 - Para el caso de comunidades indígenas se deberá considerar distintos elementos que permitan acreditar uso ancestral de la tierra en aquellos casos donde no haya formas de acreditación legales, incluyendo reclamos pre - existentes sobre el terreno o activo afectado.
 - Acreditación de acceso y utilización a los recursos (naturales) de un sector por un período de tiempo relevante.
- (b) Qué: Establecer la afectación concreta que el proyecto tendrá sobre la vida y bienes de las personas afectadas, con información precisa que permita acreditarlo.

^{33 /}Se utilizará la metodología del INAB para PROBOSQUE para definir si es o no "uso ancestral"

- (c) Cómo: Levantamiento de información que permita establecer la relación directa entre las potenciales afectaciones y la iniciativa a implementar.
- (d) Cuando: establecer una fecha límite para la realización del conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada , que servirá de referencia para la acreditación de elegibilidad.

5.7 Medidas de compensación

Las medidas que se consideren deberán contar con proceso participativo que incluya a los afectados para su validación, poniendo especial atención a grupos de mujeres y comunidades indígenas. En todo caso, las medidas destinadas a la compensación deberán asegurar:

- (a) Se informe a las personas desplazadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento.
- (b) Se les consulte y se les dé a elegir entre distintas opciones técnicas viables de reasentamiento.
- (c) se les otorgue una indemnización rápida, efectiva y preferentemente no en efectivo, equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto.

Los siguientes son ejemplos no excluyentes de medidas de compensación dependiendo del tipo de afectación posible.

Cuadro 9:						
Ejemplos de afectaciones y medidas de mitigación						
Afectación	Medidas de mitigación					
Pérdida de acceso a recursos/medios de subsistencia	Plan de mejora de ingresos					
Destrucción de cercos, muros y/o cultivos	Restitución de cultivos y especies vegetales. Reposición de cierres o muros dañados.					
Pérdida de acceso a terrenos donde existan recursos que sean fuentes de ingreso familiares (Productos Forestales no maderables, por ejemplo).	Previo a la limitación del acceso y en consenso con los demás beneficiarios del proyecto y dueños de predios dentro del Área de Intervención, se identifican otros espacios donde los afectados puedan realizar la misma actividad.					
Restricción de acceso a pastoreo de animales a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas.	Inversión predial en coordinación con el MAGA para establecer praderas permanentes en las tierras de los afectados y mantener la capacidad de sustento para los animales excluidos					
Reubicación de actividades productivas a otras zonas de menor impacto en la biodiversidad	Capacitación y apoyo técnico para mantener – al menos - los mismos niveles de productividad, rendimiento e ingresos respecto de lo obtenido en la ubicación inicial.					
Pérdida de tierras y/o vivienda y estructuras	Compensación de las tierras afectadas en terrenos equivalente en dimensiones y calidad. Reposición de viviendas o estructuras afectadas en nuevo lugar a definir en conjunto con los afectados.					

5.8 Métodos de avalúo de los bienes afectados

Para la valoración de los activos se deberá considerar que los activos perdidos deben ser evaluados al costo de reposición, es decir, el valor de mercado de los bienes más los costos de transacción sin considerar la depreciación de los bienes, relacionados con la reposición de bienes. "Costo de reposición" se define como un método de avalúo que ofrece compensación suficiente para reemplazar los bienes, más los costos de transacción. La fórmula de cálculo del costo de reposición, de acuerdo a lo establecido en el EAS 5, se deberá determinar y explicitar en los planes correspondientes y figurará en los contratos que se firmen de manera de asegurar su cumplimiento.

Cuando existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición es el valor de mercado establecido mediante la valoración inmobiliaria independiente y competente, las tierras deberán ser de igual potencial productivo o de igual uso ubicadas en las proximidades de las tierras afectadas, más el costo de preparación de las tierras para que alcancen un nivel similar al de las tierras afectadas, más los costos de transacción. El costo de reposición no considera la depreciación del material de reposición.

- Para tierras situadas en zonas urbanas: Valor de mercado con anterioridad al desplazamiento, de tierras de igual tamaño y uso, con instalaciones y servicios públicos de infraestructura similares o mejores, ubicadas en las proximidades de las tierras afectadas, más el costo de impuestos de registro o transferencia de diversa índole.
- Para viviendas y otras estructuras: Costo de mercado de los materiales necesarios para construir una estructura de reposición con una superficie y calidad similares o mejores, más el costo de transporte de los materiales, la mano de obra y los impuestos de registro y transferencia.

Cuando no existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición podrá determinarse por medios alternativos, como el cálculo del valor de producción de la tierra o los activos productivos, o el valor sin depreciación del material de reposición y la mano de obra para la construcción de estructuras u otros inmuebles, más los costos de la transacción.

En todos los casos en que el desplazamiento físico genere pérdida de vivienda, el costo de reposición debe ser al menos suficiente para permitir la compra o construcción de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad de la comunidad (el cumplimiento con los estándares mínimos aplica sólo a aquellas casas que no cumplen el mínimo, para el resto, el estándar es igual o mejor de lo anterior).

El método de avalúo para determinar el costo de reposición deberá documentarse e incluirse en documentos pertinentes de planificación del reasentamiento. Los costos de transacción incluyen los cargos administrativos, las tarifas de registro y titulación, los gastos razonables de movilidad, y todo costo similar impuesto a las personas afectadas.

A fin de garantizar la compensación al costo de reposición, puede ser necesario actualizar las tarifas de compensación previstas en zonas del proyecto en las que la inflación es alta o transcurre mucho tiempo entre el cálculo de los valores de compensación y la entrega de esta.

En ningún caso, las personas reasentadas recibirán derechos de tenencia que tengan menor validez que los derechos que tenían sobre las tierras o los bienes de los cuales fueron desplazados.

"Seguridad de la tenencia" significa que los individuos o las comunidades reasentados se establecen en un sitio que pueden ocupar legalmente, en el cual están protegidos del riesgo de desalojo y en el que los derechos de tenencia que se les otorgan son social y culturalmente apropiados.

Los estándares de compensación para las categorías de tierra y los inmuebles se divulgarán y aplicarán de manera coherente. Cuando se emplean estrategias de negociación, las tasas de compensación pueden estar sujetas al alza. En todos los casos, se documentará una base clara para el cálculo de la compensación y esta se distribuirá de conformidad con procedimientos transparentes.

A las personas física y económicamente desplazadas se les brindará oportunidad para mejorar o al menos restablecer su capacidad para obtener ingresos, niveles de producción y estándares de vida, de la siguiente manera:

- (a) A las personas cuyos medios de subsistencia se basen en la tierra, o cuando la titularidad de la tierra sea colectiva, la instancia responsable de la actividad subyacente específica ofrecerá una opción de tierras de reposición, cuando sea factible, terrenos de reemplazo que presenten una combinación de potencial productivo, ventajas relacionadas con la ubicación y otros factores, al menos, equivalentes a los que se perdieron, a menos que se pueda demostrar de forma satisfactoria para el Banco que no existen tierras de reposición equivalentes, en cuyo caso se ofrecerán alternativas de reposición que deberán ser previamente aprobadas por los beneficiarios y aceptadas por el Banco.
- (b) En el caso de personas que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles se brindará asistencia para el reasentamiento involuntario en lugar de compensación por las tierras, la instancia responsable de la actividad subyacente específica hará arreglos para permitirles obtener una vivienda adecuada con seguridad de tenencia. Cuando estas personas desplazadas posean construcciones, la instancia responsable de la actividad subyacente específica las compensará por la pérdida de bienes que no sean tierras, como viviendas y otras mejoras del terreno, al costo de reposición. Sobre la base del diálogo y participación con dichas personas desplazadas, la instancia responsable de la actividad subyacente específica les brindará ayuda para la reubicación, en lugar de compensación por las tierras, que sea suficiente para que restablezcan sus estándares de vida en un sitio alternativo adecuado.
- (c) A las personas económicamente desplazadas que enfrentan la pérdida de bienes o del acceso a bienes, se les otorgará una compensación por tal pérdida al costo de reposición si se demuestra que no se dispone de tierras o recursos de reemplazo, la instancia responsable de la actividad subyacente específica ofrecerá a las personas económicamente desplazadas opciones de oportunidades alternativas para obtener ingresos, como instrumentos de crédito, capacitación técnica, asistencia para la apertura de empresas comerciales nuevas, oportunidades de empleo o asistencia en efectivo adicional a la compensación por los bienes. La asistencia en efectivo por sí sola, sin embargo, por lo general no logra proveer a las personas afectadas de los medios productivos o habilidades para restablecer sus medios de subsistencia.

La instancia responsable de la actividad subyacente específica tomará posesión de las tierras adquiridas y los bienes relacionados solo después de que se haya puesto a disposición una

compensación de conformidad con este EAS y, cuando corresponda, las personas desplazadas hayan sido reasentadas y hayan recibido, además de compensaciones, subvenciones para mudanzas. Además, se iniciarán oportunamente programas de restablecimiento y mejora de los medios de subsistencia con miras a garantizar que las personas afectadas estén lo suficientemente preparadas para aprovechar las oportunidades alternativas de subsistencia en caso de que surja la necesidad de hacerlo.

En algunos casos, podría haber dificultades significativas relacionadas con el pago de compensaciones a determinadas personas afectadas; por ejemplo, cuando los esfuerzos reiterados por contactar a los propietarios ausentes hayan fracasado, cuando las personas afectadas por el proyecto hayan rechazado una compensación que se les ofreció de conformidad con el plan aprobado o cuando haya reclamos contrapuestos de propiedad de tierras o bienes que sean objeto de disputas legales prolongadas. Excepcionalmente, la instancia responsable de la actividad subyacente específica, con el acuerdo previo del Banco y cuando demuestre que ha hecho todos los esfuerzos razonables para resolver tales situaciones, podrá depositar los fondos de compensación según lo requiera el plan (más un monto adicional razonable para contingencias) en una cuenta de depósito en garantía que genere intereses u otra cuenta de depósito, y proceder con las actividades pertinentes del proyecto. La compensación depositada en una cuenta de depósito de garantía se pondrá a disposición de las personas en forma oportuna a medida que se resuelvan los problemas

La documentación sobre la propiedad o la ocupación y los pagos de compensaciones deberán emitirse a nombre de ambos cónyuges o los jefes de hogar solteros, según corresponda, y la ayuda de otro tipo para el reasentamiento, como la capacitación en habilidades, el acceso a crédito y las oportunidades laborales, deberán estar igualmente disponibles para las mujeres y adaptarse a sus necesidades. En los casos en que los sistemas de tenencia no reconozcan a las mujeres el derecho de mantener o comprar propiedades, se deberá considerar la posibilidad de adoptar medidas para brindar a las mujeres la mayor protección posible con el objetivo de lograr la equidad con los hombres. En el caso de los proyectos que conlleven impactos significativos de reasentamiento y medidas de mitigación complejas, la instancia responsable de la actividad subyacente específica podrá considerar la posibilidad de preparar un proyecto de reasentamiento independiente que reciba el apoyo del Banco.

El pago de una compensación en efectivo por pérdida de tierras y otros bienes podrá ser adecuado en los siguientes casos:

- (a) Cuando los medios de subsistencia no se basen en la tierra;
- (b) Cuando los medios de subsistencia se basen en la tierra, pero el terreno afectado al proyecto sea una fracción pequeña de los bienes afectados y los terrenos residuales sean económicamente viables, o
- (c) Cuando existan mercados activos para las tierras, las viviendas y la mano de obra, las personas desplazadas usen tales mercados y haya suficiente oferta de tierra y viviendas, y la instancia responsable de la actividad subyacente específica haya demostrado de forma satisfactoria para el Banco que no se dispone de suficientes tierras de reemplazo.

En los casos en que la instancia responsable de la actividad subyacente específica demuestre que una persona afectada obtiene ingresos sustanciales de múltiples unidades de alquiler ilegales, la

compensación y cualquier otro tipo de asistencia que tal persona recibiría por bienes no relacionados con las tierras y el restablecimiento de los medios de subsistencia conforme a lo dispuesto en este párrafo podrán reducirse con el previo acuerdo del Banco a fin de reflejar más adecuadamente los objetivos de este EAS.

La reubicación de habitantes informales en zonas urbanas puede dar lugar a soluciones intermedias. Por ejemplo, las familias reubicadas pueden obtener seguridad de tenencia, pero pueden perder ventajas de ubicación que son esenciales para sus medios de subsistencia, en especial para los pobres y vulnerables. Los cambios de ubicación que puedan afectar oportunidades de obtener medios de subsistencia deberán abordarse de conformidad con las disposiciones pertinentes.

5.9 Arreglos institucionales y de financiamiento para la elaboración, implementación y monitoreo de los planes de reasentamiento

La instancia responsable de la actividad subyacente especifica es la responsable de organizar y financiar la elaboración, implementación y monitoreo de los planes de reasentamiento, para lo cual establecerá una unidad específica. En ese sentido es a ella a quien corresponde la responsabilidad, por un lado, de hacer efectivas las compensaciones que corresponden a los grupos con derecho a recibir asistencia para el reasentamiento y, por el otro, de establecer el calendario correspondiente.

Los planificadores del reasentamiento deben establecer el calendario para el pago de la compensación de acuerdo con cada categoría de personas con derecho a recibirlas. Pueden acordarse entregas escalonadas para verificar si la compensación se está integrando de acuerdo con lo previsto o bien ajustar la compensación.

5.9.1 Descripción del proceso de implementación del reasentamiento 34

El Ejecutor del proyecto debe adquirir todas las tierras, realizar las compensaciones por los bienes perdidos e iniciar el reasentamiento relacionado con el proyecto específico antes de iniciar el proyecto. Puede vincularse la ejecución de las actividades de reasentamiento al calendario de desembolsos para el financiamiento del proyecto. De esta forma, se asegura de que el desplazamiento no se produzca antes de que el ejecutor del Proyecto haya tomado las medidas necesarias para el reasentamiento de la población afectada. Cuando la responsabilidad de algunas tareas relacionadas con el reasentamiento se transfiere a contratistas (como la preparación de los sitios de reasentamiento, la prestación de servicios sociales temporarios y el transporte), el ejecutor debe velar por que en los contratos se incluyan y se hagan cumplir disposiciones apropiadas, como las cláusulas penales por incumplimiento.

El ejecutor debe tener en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y otros grupos vulnerables al planificar y llevar a cabo el reasentamiento y el restablecimiento de los medios de subsistencia. Los hombres y las mujeres tienen necesidades y oportunidades diferentes de acceso a la tierra, los recursos, el empleo y los mercados. Por lo tanto, el reasentamiento afectará de manera diferente a los medios de subsistencia de hombres y mujeres.

El reasentamiento que entraña la reubicación física de la población afectada por el proyecto

_

³⁴ CFI. Manual para la preparación de un plan de acción para el reasentamiento.

tendrá los siguientes componentes:

- Selección y preparación del sitio de reasentamiento;
- Gestión de la llegada de las personas reasentadas;
- Calendario de reubicación y asistencia;
- Sustitución de servicios y empresas;
- Restablecimiento de los medios de subsistencia;
- Preservación de los bienes culturales, y
- Asistencia especial para mujeres y grupos vulnerables.

Selección y preparación del sitio de reasentamiento

El sitio del reasentamiento debe escogerse en diálogo y participación con todas las poblaciones desplazadas y las comunidades de acogida. Se deben evaluar los recursos y los planes para el uso de la tierra. La selección del lugar y las opciones de vivienda e infraestructura en los nuevos sitios deben reflejar tanto las preferencias de las poblaciones afectadas como las mejores oportunidades para el restablecimiento oportuno de los medios de subsistencia. Los dos problemas más importantes que se plantean en la selección de un sitio de reasentamiento son la ubicación y la preservación de la comunidad. La selección de sitios de reasentamiento que proporcionen a las poblaciones acceso fiable a recursos productivos (tierras de labranza y pastoreo, agua y bosques), empleo y oportunidades comerciales es fundamental para restablecer los medios de subsistencia.

Se debe evitar el desmembramiento de las comunidades, ya que el mantenimiento de las redes sociales que vinculan a los miembros de las comunidades afectadas puede ser fundamental para la adecuada adaptación de esas comunidades a sus nuevas circunstancias. Aunque la preservación de la comunidad es un aspecto primordial, algunos miembros de una comunidad pueden tener otras preferencias en cuanto al reasentamiento, incluida la posibilidad de *no* seguir formando parte de la comunidad afectada. Por esta razón, se debe contar con la participación de todos los miembros de la comunidad y se deben ofrecer opciones de reasentamiento apropiadas.

Es importante describir detalladamente el proceso de selección del sitio; proporcionar una descripción del lugar seleccionado (incluidos los sitios alternativos); describir la evaluación preliminar del sitio (incluidos los resultados de la evaluación ambiental del emplazamiento y de la evaluación social de la población de acogida), y describir las opciones de vivienda, las necesidades de preparación de la tierra y la infraestructura de servicios (caminos y senderos de acceso, suministro de agua corriente, electricidad, alumbrado, drenaje y gestión de desechos).

El ejecutor deberá asegurar que todos los hogares y empresas afectados reciban un título saneado sobre sus nuevos sitios, libre de derechos de registro o licencia o gravámenes acostumbrados.

Gestión de la llegada de las personas reasentadas

Los problemas que ocasionan la llegada y el reasentamiento de nuevas poblaciones suelen estar estrechamente relacionados entre sí y tener efectos similares sobre las comunidades de acogida. Por ello es importante preparar las condiciones para que el reasentamiento se realice de manera fluida y sin contratiempos.

Calendario de reubicación y asistencia

Se debe detallar el desplazamiento físico de las personas que se han de instalar en los sitios de reasentamiento. Este detalle debe incluir la fecha y hora del traslado, la forma en que se comunicará la información sobre la reubicación a las personas afectadas, los aspectos logísticos del transporte de las personas y sus efectos al sitio, las disposiciones sobre vivienda y servicios temporarios (alimentación, agua, atención médica de emergencia y gestión de desechos) tanto durante el traslado como a su llegada al lugar de acogida. Se deberán documentar y justificar todos los subsidios de mudanza que se paguen en lugar de la asistencia para el reasentamiento. Deberán tomarse medidas en relación con los miembros de grupos vulnerables (como las embarazadas, los ancianos o las personas con discapacidades) que requieran asistencia especial para la reubicación física.

Sustitución de servicios y empresas

El Plan debe contener detalles sobre la forma en que el promotor prevé sustituir servicios sociales como las clínicas de salud y las escuelas, así como las tiendas, los proveedores de servicios y otros servicios comunitarios. Por ejemplo, el ejecutor puede considerar la posibilidad de establecer un mercado central bajo techo y con servicios públicos en los sitios de reasentamiento para alentar a los comerciantes y a otros empresarios a trasladarse junto con la población afectada. El ejecutor debe hacer todo lo posible por asegurar la continuidad, en los sitios de reasentamiento, de los servicios sociales que prestan los organismos gubernamentales. En otras palabras, el gobierno debe asumir el compromiso de dotar de personal a las instalaciones y servicios y de administrarlos y mantenerlos. Un centro de salud sin enfermeras o una escuela sin maestros tiene poco sentido. Si el gobierno no asume estos compromisos, el ejecutor deberá encontrar organizaciones de base comunitaria u organizaciones no gubernamentales apropiadas y proporcionarles financiamiento para que presten estos servicios hasta que el gobierno pueda hacerse cargo de ellos.

Restablecimiento de los medios de subsistencia.

Cuando el reasentamiento afecta la capacidad de obtener ingresos de las familias desplazadas, la indemnización por sí sola no garantiza el restablecimiento o la mejora de sus niveles de vida. Como se señaló en la introducción, por ello los ejecutores de proyectos deben realizar el reasentamiento como una iniciativa de desarrollo sostenible, es decir, una iniciativa que mejore el nivel de vida de la población afectada por el proyecto.

5.9.2 Arreglos para el financiamiento del reasentamiento. (Estimaciones de costo, flujo de fondos y arreglos para casos de contingencia)

El Plan debe incluir con claridad y precisión, los costos que implica la ejecución del Plan de Reasentamiento, la programación en el tiempo del flujo y monto que se requiere para asegurar las compensaciones en el tiempo previsto, la instancia responsable de la actividad subyacente especifica o ejecutor, tiene la autoridad y la responsabilidad financiera para la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Reasentamiento asimismo debe incluir:

 Lista del origen de los fondos para las actividades de reasentamiento y descripción del flujo de fondos.

- Presupuesto para el reasentamiento: asegurar que sea suficiente y esté incluido en el presupuesto general del proyecto.
- Determinación de los costos del reasentamiento que han de ser financiados por el gobierno, si los hubiere, y descripción de los mecanismos que se establecerán para asegurar la coordinación de los desembolsos con el plan de reasentamiento y el calendario del proyecto.
- Preparación de un proyecto de presupuesto, por costos y partidas, para todos los costos del reasentamiento, incluidos la planificación y la ejecución, la gestión y la administración, el seguimiento y la evaluación y los imprevistos.
- Descripción de los mecanismos específicos para ajustar las estimaciones de costos y los pagos en concepto de indemnización para tener en cuenta la inflación y las fluctuaciones monetarias.
- Descripción de las disposiciones para tener en cuenta imprevistos de carácter físico o relacionados con los precios.

Descripción de las disposiciones financieras para las actividades de seguimiento y evaluación externas, incluido el proceso para adjudicar y mantener contratos durante todo el período del reasentamiento.

5.9.3 Mecanismos de diálogo y participación a personas desplazadas durante la planificación, implementación y seguimiento

Como se enfatizó al inicio del numeral 4.5, es importante en los procesos de diálogo y participación, en el caso de la población indígena, que el personal del organismo ejecutor hable el idioma de la población afectada, conozca las normas culturales de organización, participación, toma de decisiones y resolución de conflictos para que el proceso de diálogo y participación se realice de manera pertinente. El proceso de diálogo es una parte importante en el proceso de toma de decisiones y también en el manejo de conflictos.

Según Engel Tally³⁵, quien solicita el diálogo debe comportarse se forma respetuosa, pidiendo perdón por ofensas pasadas, y permiso para hablar. Usualmente se selecciona a un tercero, un guía espiritual maya para que interceda por el interesado para solicitar el diálogo. En el diálogo quien solicita el diálogo, debe escuchar de forma respetuosa y humilde lo que el interlocutor quiere decir. Si se abordan temas de incumbencia comunitaria, se piden a las autoridades ancestrales su mediación, para que todos los interesados puedan expresar su opinión de forma ordenada y respetuosa. Así se llega al acuerdo, en el cual se hacen concretos los compromisos asumidos por las partes, se repara el daño causado y se perdona públicamente. En todas las etapas se asume que las partes dirán siempre la verdad, y se designa a autoridades civiles o espirituales, con solvencia moral, para servir de intercesores. Si este orden se rompe o se altera, se comete una falta, una ofensa, no sólo a un individuo sino a toda la comunidad. Dependiendo de la gravedad de la falta, se procede al proceso de justicia maya.

-

³⁵ Mayanización y vida cotidiana: Estudios de caso (2018)

Asimismo, es fundamental, incorporar a toda la población, hombres y mujeres. Aunque existe una desigualdad de género significativa, cada vez hay más mujeres en los Consejos de Ancianos, hay mujeres electas como Alcaldes Auxiliares o comunitarios, entre otros. Aunque no existen estudios o datos al respecto, los Talleres realizados en municipios del Proyecto y entrevistas con hombres y mujeres de población indígena indican que hay más apertura a reconocer a mujeres como líderes y autoridades; pero se aún se requieren acciones afirmativas para acercarse a una situación de igualdad.

El proceso de diálogo y participación debe considerar al menos:

- (a) La definición de la forma de participación con las personas afectadas y las comunidades de acogida en la formulación y ejecución de las actividades de reasentamiento.
- (b) La identificación y definición de las actividades de reasentamiento a ejecutar.
- (c) Los mecanismos para asegurar que se ofrezca individualmente a cada una de las personas /familias afectadas, información sobre los derechos que le asisten de manera individual y colectiva si es aplicable. En cualquier caso, debe garantizarse que cada una de las personas afectadas conozcan cabalmente los derechos que le asisten y el contenido de los planes de reasentamiento que les afecte.
- (d) El análisis de las alternativas de reasentamiento presentadas y las decisiones adoptadas por las personas en relación con las opciones disponibles.
- (e) Los mecanismos de comunicación a implementar durante el proceso de diseño e implementación del plan de reasentamiento, así como la presentación del Mecanismo de Quejas y Reclamos.
- (f) El resumen de las opiniones expresadas, actas de reuniones o talleres, y acuerdos respecto al procedimiento a seguir en cada caso de personas, familias o comunidades afectadas.

El proceso de participación deberá documentarse en las respectivas actas de acuerdo con el procedimiento a seguir en cada caso de personas y familias afectadas.

5.9.4 Seguimiento por parte del organismo de ejecución

El Plan de Reasentamiento requiere de seguimiento y monitoreo durante su implementación que considere al menos los siguientes elementos:

- (a) Indicadores de calidad de vida en lo ambiental, social, habitacional, territorial y de participación.
- (b) Identificación del mejoramiento, mantenimiento o desmejoramiento de las condiciones de vida de los hogares reasentados en relación con los componentes territorial, ambiental, económico, desarrollo social y habitacional.
- (c) La evaluación de resultados de la implementación del Plan de Reasentamiento por parte de cada familia o grupo humano reasentado al cumplirse el período de aplicación de dicho Plan.

Cada una de las instancias ejecutoras, cuenta con un Equipo de Salvaguardas, para monitorear y dar seguimiento al cumplimiento de las mismas, considerando los instrumentos ya existentes en por ejemplo CONAP e INAB y la aplicación de la normativa nacional que apoya la implementación de las Salvaguardas. Sin embargo, el responsable del cumplimiento del MRI y del resto de

salvaguardas es la Unidad Ejecutora del Programa, que se establecerá en el INAB. La Unidad Ejecutora reportará al Banco cada medio año³⁶, en el marco del seguimiento sobre el cumplimiento de eventuales Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI). El Banco dará seguimiento al cumplimiento cabal y la calidad de esta responsabilidad y puede hacer revisiones en general a la Unidad Ejecutora sobre la calidad de seguimiento al cumplimiento de las salvaguardas y revisiones particulares en campo de la implementación de los PRI.

De igual forma, el acompañamiento y monitoreo de los Planes de Reasentamiento a implementar deberán considerar:

Asistencia integral a la población reasentada que garantice que las medidas de mitigación, reparación y/o compensación sean efectivas para evitar el empobrecimiento y empeoramiento de los sistemas de vida. Ésta estará a cargo de los profesionales y Equipos Regionales de Implementación y requerirá de la contratación de profesionales expertos en caso de que sea necesario.

Monitoreo independiente con el fin de dar cumplimiento a los objetivos contemplados, permitiendo disponer de los resultados del cumplimiento de los compromisos sociales y ambientales, tanto para la autoridad ambiental como para las personas afectadas y comunidad interesada. Esta evaluación será de especial relevancia una vez finalizada la implementación del plan de reasentamiento, y deberá incluir la implementación de encuestas de evaluación del proceso por parte de las personas afectadas.

6 PRESUPUESTO

En este capítulo se integra el presupuesto del INAB, la Entidad de Gobierno donde se establecerá la Unidad Ejecutora.

La supervisión de la implementación Marco de Gestión Ambiental y Social y sus anexos, el Marco de Reasentamiento Involuntario, el Marco de Procedimientos; y el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas y el MIAQ, así como los planes derivados de estos marcos por actividad subyacente, tienen costos aproximados que se detallan a continuación.

El Cuadro 10 muestra el presupuesto necesario para la implementación de salvaguardas y el MIAQ del PRE.

Cuadro 10. Presupuesto estimado para el establecimiento de la Unidad Ejecutora del PRE en el INAB y para la implementación del MGAS.

³⁶ O tal y como se establece en los Acuerdos con el Banco Mundial.

Costo de implementación inicial	Renglón	Cantidad	Meses (PRIME R AÑO)	Costo Unitario / Mensual (Q)	2020 (Q)	2021 (Q)	2022 (Q)	2023 (Q)	2024 (Q)	TOTAL (Q)
Honorarios del Equipo Técnico para operar el área de										
Salvaguardas en la UE										
Área de salvaguardas y MIAQ										
Especialista social y de género	029	1	3	11.000,00	33.000,00	132.000,00	132.000,00	132.000,00	132.000,00	561.000,00
Especialista ambiental	029	1	3	11.000,00	33.000,00	132.000,00	132.000,00	132.000,00	132.000,00	561.000,00
Especialista de monitoreo de salvaguardas (incluye monitoreo de cumplimiento de MGAS y anexos, MIAQ)	022	1	3	12.500,00	37.500,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	637.500,00
Viáticos y gastos conexos (participación en 9 talleres de	133	204		420,00	10.080,00	15.120,00	15.120,00	15.120,00	15.120,00	70.560,00
2 días y supervisión de 3 proyectos de 2 días)	133	204		420,00	·	·	·	·	·	
Prestaciones laborales para renglón 022					12.375,00	49.500,00	49.500,00	49.500,00	111.375,00	272.250,00
TOTAL PERSONAL (GRUPO 000)		207			125.955,00	478.620,00	478.620,00	478.620,00	540.495,00	2.102.310,00
Desarrollo de estudios específicos, comunicación y comunicación de Salvaguardas en la UE					2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL Q.
Estudios específicos para cumplimiento del MGAS (planes de pueblos indígenas, planes de reasentamiento involuntario, planes de biodiversidad, otros)	189	33	0	160.000,00	120.000,00	580.000,00	-	-	-	700.000,00
Estrategia de Comunicación y Divulgación de Salvaguardas del PRE										
Diseño de Estrategia de Comunicación y Divulgación de Salvaguardas y MIAQ del PRE	189	1		10.000,00		10.000,00	-	-	-	10.000,00
Impresión de materiales de divulgación (eventos c/3 meses)	122	17		10.000,00	10.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	170.000,00
Spots radiales (diseño y divulgación), traducción, locución	121	12		35.000,00	70.000,00	140.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	420.000,00
TOTAL ESTUDIOS ESPECIFICOS Y COMUNICACIÓN					200.000,00	770.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	1.300.000,00
Plan de Participación de Partes Interesadas					2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL Q.
Talleres regionales y nacionales de divulgación o actualización del MGAS y anexos y MIAQ [talleres 30 personas/2 días]	185	26		12.000,00	12.000,00	84.000,00	72.000,00	72.000,00	72.000,00	312.000,00
TOTAL PPPI					12.000.00	84.000,00	72.000,00	72.000,00	72.000,00	312.000,00
Implementación del MIAQ					2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL Q.
Adquisición de buzones (DR)	214	35		250,00	8.750,00	-	-	-	-	8.750,00
Número telefónico gratuito	113	1		1.000,00	3.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	51.000,00
Teléfono movil MIAQ	113	1		450,00	1.350,00	5.400,00	5.400,00	5.400,00	5.400,00	22.950,00
TOTAL MIAQ					13.100,00	17.400,00	17.400,00	17.400,00	17.400,00	82.700,00
Equipo e insumos para operar el área de Salvaguardas en					2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL Q.
la UE		-								
Computadoras	328	3		9.000,00	27.000,00	-	-	-	-	27.000,00
Equipo de oficina (Mesa, silla, ventilador, archivo 4 gaveta	322	3		2.950,00	8.850,00		14 400 00	14 400 00	14 400 00	8.850,00
Servicio de impresión (arrendamiento)	153 291			1.200,00	3.600,00 3.750,00	14.400,00	14.400,00 15.000,00	14.400,00 15.000,00	14.400,00 15.000,00	61.200,00 63.750,00
Insumos de oficina (papel, impresiones, otros insumos)	291	_		15.000,00	3.750,00 43.200,00	15.000,00			15.000,00 29.400,00	160.800,00
TOTAL EQUIPO (GRUPO 300) SUBTOTAL					43.200,00 394.255.00	29.400,00 1.379.420,00	29.400,00 707.420.00	29.400,00 707.420.00	769.295.00	3.957.810.00
Imprevistos (3%)					394.255,00 11.827,65	41.382,60	21.222,60	21.222,60	23.078,85	3.957.810,00 118.734,30
, , ,	OTAL INADLES	AENTA CION	DE CAN	(ACHARDAS						
PRESUPUESTO TOTAL IMPLEMENTACION DE SALVAGUARDAS			406.082,65	1.420.802,60	728.642,60	728.642,60	792.373,85	4.076.544,30		

Líneas a incluir en presupuesto de salvaguardas	TOTAL (5 años)
Supervisión ambiental y social (equipo técnico)	2.102.310,00
2. Estudios específicos, comunicación y divulgación	1.300.000,00
3. PPPI	312.000,00
4. MIAQ	82.700,00
5. Equipo e insumos para operar el área de Salvaguardas	
en la UE	160.800,00
7. Imprevistos	118.734,30
TOTAL	4.076.544,30

7 MECANISMO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A QUEJAS

7.1 El Mecanismo de Información y Atención a Quejas

Dentro de las medidas indispensables que cada actividad subyacente que se ejecute en el marco del PRE debe contener se encuentra la implementación de mecanismos de información y atención a quejas (MIAQ) que permita:

- a) Establecer un canal formal de comunicación entre la comunidad o persona afectada y el ejecutor directo y el GCI.
- b) Atender y dar solución a los reclamos que puedan surgir al interior de las comunidades afectadas respecto al proceso de evaluación, diseño e implementación de instrumento respectivo.
- c) Monitorear los avances durante cada etapa del proceso e identificar posibles focos de conflicto tanto al interior de las comunidades como de ellas hacia el ejecutor, y otras instituciones y organizaciones involucradas.

El fin del MIAQ es:

- 1. Crear una cultura institucional de atención a las inquietudes de las y los ciudadanos.
- 2. Ayudar a identificar y abordar los problemas potenciales **antes de que se agraven**, evitando costosas disputas que consumen mucho tiempo.

El MIAQ no está destinado a sustituir el poder judicial u otras formas de acción legal y/o tradicional existente en el país, sino a complementarlos. Por lo tanto, las partes agraviadas podrán dirigir sus quejas y utilizar la tipología de mecanismos existentes y relevantes conforme a sus competencias. Si hay denuncias legales, el MIAQ debe responder al reclamante que no atiende este tipo de denuncias y orientar al reclamante dónde ir con la denuncia (por ejemplo, el Ministerio Público o Juez de Asuntos Municipales).

Se ha establecido para el proceso REDD+ y Readiness un Mecanismo de Información y Atención a Quejas (MIAQ), donde se incluyen los procedimientos de reclamo para recibir las inquietudes y quejas de las partes afectadas por el Programa que surjan en conexión con este. Este mecanismo sirve también para recibir solicitudes de información o preguntas acerca del Programa Reducción de Emisiones y consecuentemente, el MGAS y sus anexos, el MRI, el MPPI y el MP aprovechan los mecanismos institucionales.

El MIAQ aplica a la implementación de todas las actividades subyacentes del Programa de Reducción de Emisiones y es incluido en todas las salvaguardas del mismo. Acá solo se presentan los grandes lineamientos del MIAQ y vale recalcar que un Manual con los detalles de su funcionamiento está siendo elaborado por el GCI. El MIAQ de PRE y ENREDD+ se construye sobre la base de mecanismos de atención de quejas ya existentes por ejemplo el MARN, INAB, entre otros.

El Mecanismo de Información y Atención de Quejas es una herramienta que permite conocer las preguntas, inquietudes, preocupaciones y manifestaciones que tienen las partes interesadas para tener la oportunidad de fortalecer los servicios del Programa y asegurar con éxito la implementación del mismo.

El sistema de atención de quejas debe permitir identificar cuáles son los aspectos en los cuales el usuario percibe, considera o ve vulnerado sus derechos, es por ello importante que estos procesos sean claros, accesibles, eficientes, eficaces y que les permitan a los ejecutores de las actividades subyacentes incorporar mejoras a sus procesos para lo cual deben tener los registros y estadísticas del número y tipo de estas quejas y reclamos. Se debe contar con un sistema de quejas y reclamos accesible, sencillo y ágil adecuado a las características socioculturales de la población impactada.

Se busca que los mensajes recibidos sean examinados rápidamente a fin de abordar las inquietudes relacionadas con las actividades subyacentes del Programa. Este mecanismo es a nivel regional y nacional, accesible, de manera gratuita y anónima. Principalmente, busca establecer diferentes maneras en que las y los usuarios pueden enviar sus reclamos, que pueden incluir presentaciones en persona, por teléfono, correo, buzón, correo electrónico o sitio web.

Además, se busca establecer un registro donde se consignen los reclamos por escrito y que se mantenga como base de datos; y procedimientos a conocer públicamente, en los que se determine el tiempo que los usuarios deberán esperar para que se acuse recibo de sus reclamos, se responda a ellos y se les dé solución; así como transparencia respecto del procedimiento de atención de quejas y reclamos, la estructura de gestión y los encargados de tomar decisiones. Asimismo, se busca establecer un proceso de apelaciones al que se pueda remitir a quienes presenten quejas y reclamos y no estén satisfechos cuando no se haya logrado llegar a una solución.

El MIAQ para la implementación del Programa busca: a) Facilitar a cualquier ciudadano el acceso a la información del Programa y sus actividades subyacentes, envío de preguntas, petición, quejas, preocupaciones, reclamos, sugerencias o cualquier inquietud acerca del programa; y que las mismas sean atendidas por las instancias correspondientes; b) Fortalecer el actual Sistemas de Atención al Público de los miembros del GCI e instancias no gubernamentales que implementan actividades subyacentes del PRE; y c) Crear una cultura institucional de atención a las inquietudes de los ciudadanos.

Consecuentemente, como parte integral del Programa, el MIAQ se convierte en un mecanismo importante para la comunicación entre los ejecutores gubernamentales y no-gubernamentales del Programa y las y los beneficiarios; y afectados por el mismo; donde todo(a) usuario(a) tiene derecho a presentar:

- **Solicitud de Información en general:** que surge de las dudas de las y los ciudadanos acerca del programa, actividades subyacentes o de sus ejecutores;
- **Petición:** se refiere a una solicitud concreta de un(a) ciudadano(a) con respecto a un tema específico;
- **Queja:** es la expresión o manifestación que le hace el(la) usuario(a) a un ejecutor por la inconformidad que le generó alguno de los servicios prestados en el marco del Programa;
- Preocupación: cualquier inquietud que haya despertado la intervención de una actividad subyacente.
- **Reclamo:** Es la oposición o contrariedad presentada por un ciudadano, con el objeto de que el Programa revise y evalúe de manera específica alguna actuación relacionada con los servicios del mismo; y

- Sugerencia: es una propuesta presentada por un(a) usuario(a) para incidir en el mejoramiento de una actividad o un proceso, cuyo objeto está relacionado con los servicios del proyecto.
- Queja o Solicitud de la Mano de Obra: cualquier duda, solicitud, queja o información que hay acerca de una obra o trabajo dentro de la actividad subyacente dentro del PRE.

El MIAQ tendrá un canal, un procedimiento de atención propia y una instancia de apelación para las quejas y/o reclamos relacionados con la Gestión de la Mano de Obra del programa. Dicho canal tendrá un procedimiento propio y estará implementado en forma previa al inicio de la ejecución de las actividades.

Según el Manual del MIAQ del GCI (2019), el tipo de queja en marco de REDD+ y el PRE pueden ser los siguientes:

Agravios vinculados con discrepancias y disputas que puedan surgir en relación a la Participación y consulta participación de los actores relevantes en la implementación, y la evaluación de la implementación de las Opciones de la Estrategia REDD+. Intercambio de información sobre REDD+. Aplicación de procedimientos de participación y del Consentimiento Libre Previo e Informado). Procesos de adquisición de derechos de tierras (incluso de falta de certeza jurídica, Tenencia de la tierra y recursos forestales regularización de tenencia y restricciones de acceso a mujeres y grupos vulnerables), Aprovechamiento de los recursos forestales. Acceso e implementación de programas de incentivos forestales. Reforzamiento de medidas de protección y control forestal sobre actividades de tala ilegal y sobre uso de la leña. Falta de reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas y Derechos de Pueblos indígenas comunidades, en particular, en cuanto a sus derechos consuetudinarios (incluyendo los y comunidades derechos de tenencia y uso de la tierra y recursos naturales). Falta de reconocimiento y respeto de prácticas y conocimientos tradicionales y ancestrales. Situaciones de inadecuado reconocimiento y valorización económica de los bienes y Distribución de beneficios servicios ambientales asociados a los bosques (en particular los derechos de carbono). No hay reconocimiento de Titulares de derechos (en particular, las comunidades) que se encontraban en la zona antes de la declaración de áreas protegidas. Otros > Otros vinculados a la implementación de las Opciones de la Estrategia REDD+.

Figura 3. marco de REDD+ y el PRE.

7.2 Elementos que conforman el MIAQ

Cómo la información que recibe el MIAQ es muy diversa, como se advirtió anteriormente, al conjunto de todas las manifestaciones que realicen los ciudadanos para el proyecto les dominaremos "Quejas", aunque se sabe que no todas son estrictamente quejas, pero también preguntas, solicitudes u comentarios generales.

En este contexto a continuación, se describen tres elementos fundamentales del mecanismo: la forma en que las quejas ingresan al mecanismo (MIAQ); cómo se procesan (formato idóneo para procesar las quejas); y los principios importantes a tomarse en cuenta.

Por el momento, cabe destacar que se describe a continuación el MIAQ existente, que se seguirá desarrollando una vez que vengan los fondos del PRE, y se hará regionalmente accesible.

7.3 Vías de ingreso de las quejas

- Vía telefónica: llamando al teléfono de Atención al Público del MARN o específico; en el caso del Proyecto es necesario que este servicio sea gratuito. La conversación será grabada como prueba de entrega. La información será utilizada para completar un formulario, y una copia de dicho formulario será enviado al reclamante. Las partes interesadas que tienen problemas con la escritura pueden usar fácilmente esta modalidad para presentar una queja y obtener un seguimiento de la queja de una manera similar. Mediante la asignación de un número gratuito, preguntas sencillas y aclaraciones de las partes interesadas se pueden abordar fácilmente (Manual MIAQ. GCI, 2019).³⁷ El número de teléfono MARN es + (502) 2423-0500.³⁸
- Vía redes sociales: Facebook (https://www.facebook.com/marngtambiente/?fref=ts);
 Twitter (@marngt); o Whatsapps (ahora no disponible, pero recomendado para el Proyecto). Estas herramientas se están usando cada vez más y son más accesibles para los jóvenes.
- Vía escrita: enviando un correo electrónico a la dirección del MARN: rpublicas@marn.gob.gtO mediante carta: Cartas con el formulario pueden ser entregada al técnico en campo, técnico local en cada oficina departamentales del MARN, INAB, CONAP y MAGA (Manual MIAQ. GCI, 2019).
- Personalmente: dirigiéndose a cualquiera de las oficinas de las instancias del GCI: MARN/Departamental, MAGA/Departamental Oficinas CONAP, INAB (Central, Regional o Subregionales) o en las Oficinas Forestales Municipales. Si bien aquí se pueden recibir quejas, estas poder vincularse o dirigirse al MIAQ REDD+ / MARN.
- Depositando la queja en un buzón físico, ubicado en las Oficina Forestales Municipales. ubicada en las Oficina Forestales Municipales que puede ser administrado con apoyo de las oficinas subregionales. Si bien aquí se pueden recibir quejas, estas poder vincularse o dirigirse al MIAQ REDD+ / MARN. Los buzones serán vaciados cada semana por un técnico local con dicha responsabilidad en cada oficina en las delegaciones departamentales del MARN, INAB, CONAP y MAGA. Estas quejas escritas serán enviadas por correo certificado o mensajero al punto central en la oficina central del MIAQ, donde se registrará la queja (Manual MIAQ. GCI, 2019).

Es importante que la interacción con el(la) usuario(a) quien se queja o reclame, pueda ser atendida en su idioma materno³⁹. Se asegurará que los formularios estén disponibles en idiomas locales y/o que haya alguien que pueda ayudar al interesado a rellenar el formulario o que pueda presentar su queja verbalmente. Al establecer la Unidad Ejecutora del PRE en el INAB se harán los arreglos institucionales para que pueda interactuar con el usuario(a) que se queja en su propio idioma. En el Manual para el MIAQ, el GCI reconoce la importancia de este aspecto.

³⁷ Hasta que se firme el PRE, se pueden usar los mecanismos del PIF, y llamar por via telefónica: llamando al teléfono de Atención al Público del MARN o específico. El número de teléfono del MARN es + (502) 2423-0500.

³⁸ Se establecera un numero gratis una que que se declare efectivo el Programa.

³⁹ Por ejemplo, TIGO que tiene un PBX dónde se atiende a la persona en su lengua materna.

7.4 Procesamiento de las quejas

El proceso de los insumos es sumamente importante ya que permite que la manifestación de las y los ciudadanos no se termina con la misma comunicación sino lleve todo un proceso que culmine en una comunicación del MARN en su función de Secretariado del GCI informando cuál fue el desenlace de la queja, petición, u otro insumo.

El MIAQ permite el "anonimato" de quejas y reclamos para situaciones sensibles. Y como regla general, toda la información será manejada de manera confidencial, particularmente aquella relacionada con temas sensibles (por ej. violencia de género, temas laborales).

Para las quejas relacionadas con desigualdades o violencia de género, existen riesgos de estigmatización, rechazo y represalias contra los sobrevivientes. Esto crea y refuerza una cultura de silencio, por lo que los sobrevivientes pueden mostrarse reticentes a abordar el proyecto directamente. Por lo tanto, el MIAQ del PRE tiene consideraciones específicas para abordarlas, por ejemplo:

- recopilar casos de violencia de género de manera confidencial y empática (sin juicio).
- múltiples canales para recibir reclamos (WhatsApp, teléfono, etc.), cuáles deben ser confiables para aquellos que necesitan usarlos y, si el/la víctima no lo quiere, no almacena información identificable sobre el sobreviviente.
- El MIAQ no debe solicitar ni registrar información sobre más de tres aspectos relacionados con el incidente de violencia de género: i) La naturaleza de la queja (lo que el demandante dice en sus propias palabras sin preguntas directas); 2) según su conocimiento, el autor estaba asociado con el proyecto; y, 3) de ser posible, la edad y el sexo del sobreviviente.
- El MIAQ debe ayudar a los sobrevivientes de violencia de género remitiéndolos a los proveedores de servicios de violencia de género para recibir apoyo inmediatamente después de recibir una queja directamente de un sobreviviente.
- La información en el MIAQ debe ser confidencial, especialmente cuando se relaciona con la identidad del demandante. Para la violencia de género, el MIAQ debe servir principalmente para: (i) remitir a los reclamantes al proveedor de servicios de violencia de género; y (ii) resolución de registro de la queja⁴⁰.

El MIAQ está diseñado para promover discusiones entre diferentes actores y desarrollar conjuntamente una resolución viable para la queja presentada. El proceso es inclusivo y participativo, en el cual se considera la participación de múltiples actores, además de que se prevé llegar a las partes interesadas en lugares remotos, ofreciendo maneras fáciles de presentar quejas de manera personal o digitalmente desde la distancia⁴¹. La estructura diseñada para el MIAQ consta en términos generales de 5 etapas:

Figura 4. Etapas Generales del MIAQ.

⁴⁰ Vease: http://documents.worldbank.org/curated/en/399881538336159607/Environment-and-Social-Framework-ESF-Good-Practice-Note-on-Gender-based-Violence-English.pdf ⁴¹ CGI, 2017. Op.Cit, p 17.



GCI. 2019. Manual MIAQ.

En la figura abajo se presenta un flujograma del procesamiento de las quejas; los pasos son:

- a) Todas las solicitudes y quejas, independientemente de su complejidad, se elevan al MARN como entidad coordinadora de la implementación del MIAQ; allí está también la persona encargada del MIAQ de REDD+.
- b) Una vez que el MARN recibe la comunicación por parte del ciudadano, el primer paso es clasificarla por tipo de solicitud:
 - a. No relacionado al PRE
 - b. Solicitud de Información en general sobre PRE
 - c. Sugerencia PRE
 - d. Preocupación PRE
 - e. Petición PRE
 - f. Queja PRE
 - g. Reclamo PRE
- c) Posteriormente se clasifica a cuál instancia le corresponde dar seguimiento, las solicitudes y quejas generales podrán ser atendidas por el MARN como entidad responsable de la implementación del MIAQ y si es institucional se envía a las diferentes instituciones (por un lado: MARN, MAGA, CONAP, INAB y Municipalidades y, por otro lado: FDN y CALMECAC) para ser procesado en su mecanismo institucional regular; si es del Programa entra al MIAQ del Programa y REDD+ ubicada en el MARN. Cada institución, según la temática que le compete, será la encargada de responder a la solicitud o queja según el procedimiento diseñado para esto y detallado en el Manual MIAQ del GCI.
- d) Seguidamente se analiza qué tipo de insumo es y se realiza un siguiente filtro, para ver quién será el responsable dentro de la institución para el tratamiento de la queja.
- e) Como parte de la investigación se procederá a compilar la información relevante para identificar los asuntos clave que ayudan a determinar si es posible y de qué manera se podrá resolver la queja. De ser necesario se podrá nombrar a un equipo de evaluación independiente (EEI), integrado por el técnico de la institución y dos expertos independientes. El MIAQ mantendrá una 'Lista de Expertos'. El EEI se pone en contacto con el reclamante, otras partes pertinentes y organizaciones para obtener información de primera mano con fines de comprender mejor el problema (Manual MIAQ. GCI, 2019).

El enfoque de resolver una queja o reclamo depende de su complejidad:

Enfoque 1: Propuesta y reunión con el técnico de la institución. El reclamante o la parte afectada se reúnen con el técnico de la institución, discuten mutuamente una solución propuesta por ellos o el EEI y la moldean en un proceso aceptable para ambas partes.

En Situaciones en que las quejas son más complejas:

Enfoque 2: Mediación por el técnico de la institución. En este caso el técnico de la institución actúa como un mediador para influir positivamente en el proceso de interacción, pero no interfiere con la capacidad de decisión de las partes.

Enfoque 3: Mediación por un experto externo. En caso de que se trate de quejas altamente complejas, el técnico de la institución remite el caso a un mediador externo de la Lista de Expertos.

Enfoque 4: Cuando las quejas sean sobre acoso sexual y violencia intrafamiliar y estén relacionadas con el PRE, el técnico de la institución remitirá el documento al Ministerio Público –MP-, en cumplimiento al Decreto No. 22-2008, Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer. Esta Institución tiene presencia a nivel distrital, y cuenta con Fiscalías encargadas de atender este tema.

El Ministerio Público luego de realizar las investigaciones correspondientes si determina que el acoso sexual y la Violencia intrafamiliar es verídico, le solicita al Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF que realicen los exámenes correspondientes y el dictamen respectivo, posteriormente remiten el caso al Organismo Judicial si lo amerita. Si el abuso es en menores de edad, es la PGN quien interviene. El técnico de la institución dará el seguimiento respectivo en coordinación con el MP, PGN y notificará al que interpuso la queja.

La persona encargada de evaluar la queja hará un dictamen el cual deberá ser elevado a la autoridad superior.

- f) La persona encargada de evaluar la queja hará un dictamen el cual deberá ser elevado a la autoridad superior.
- g) Se toman las medidas correctivas.
- h) Se informa al(la) ciudadano. La información que se dé al reclamante consiste en: i) la queja y las cuestiones que están tomando en consideración en la respuesta, ii) la opinión de cada parte sobre las cuestiones, iii) la justificación de la decisión, iv) la decisión y el enfoque de la resolución.

La entrega de la respuesta será hecha por el técnico con una delegación institucional, de ser necesario acompañado por PDH, MP por razones de seguridad del personal y según complejidad tema) en una reunión cara a cara con el reclamante, con acompañamiento de estructuras comunitarias (de ser relevante), preferiblemente en el lugar donde el problema existe. Se explica la resolución propuesta paso a paso.

En caso de que el ciudadano no esté satisfecho, puede apelar o proceder a utilizar los mecanismos de quejas formales e informales disponibles y aplicables.

i) Finalización del proceso: si el ciudadano está satisfecho con el enfoque de resolución, recibirá instrucciones adicionales del oficial de casos sobre cómo implementar el proceso

de resolución. El resultado es un convenio entre las partes. Las partes firmarán este acuerdo y estarán obligados a cumplir con sus estipulaciones.

En todos los casos se asegurará que los formatos para la presentación de reclamos estén disponibles en idiomas locales, así como la disponibilidad de personal que puede ayudar a personas que hablan idiomas locales y/o son analfabetas a rellenar formularios. Se ofrecerá la posibilidad de presentar quejas verbalmente.

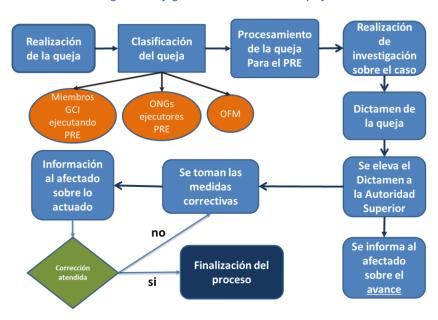


Figura 5. Flujograma del tratamiento de quejas

Desde el momento en que se recibe la queja hasta que se emita una resolución sobre la disputa, se contemplan 40 días hábiles.

Cuadro 11. Plazos de ateción a quejas.

Plazos MIAQ	Responsable				
Registro	3 días	Responsable del MIAQ en la institución involucrada en la queja bajo supervisión del responsable			
Investigación (selección y evaluación)	10 días				
Selección de enfoque	2 días	del MIAQ en el MARN. Si la queja no involucra a una institución en			
Evaluación y respuesta	10 días	particular la responsabilidad en su gestión será del encargado del MIAQ en el MARN.			
Propuesta de solución/acciones a tomar	15 días				
Total máximo	40 días				

La responsabilidad sobre la implementación del MIAQ es del MARN. De acuerdo a la clasificación que se realice de la queja recibida se determina la institución a la cual le corresponde dar seguimiento. Las solicitudes y quejas generales podrán ser atendidas por el MARN como entidad

responsable de la implementación del MIAQ y si es institucional se envía a las diferentes instituciones (por un lado: MARN, MAGA, CONAP, INAB y Municipalidades y, por otro lado: FDN y CALMECAC) para ser procesado en su mecanismo institucional regular. Cada institución, según la temática que le compete, será la encargada de responder a la solicitud o queja según el procedimiento diseñado para esto y detallado en el Manual MIAQ del GCI.

Es importante tener un formato para el procesamiento y seguimiento de los insumos, para tal motivo se presenta el siguiente formato que puede irse mejorando en la medida de los avances del mecanismo que se puede trabajar en una hoja de cálculo como Excel. A continuación, se presenta un formato preliminar que puede usarse de base para dicho mecanismo.

Lugar donde Estatus del Modalidad de la que la Acción tomada (transfer al Persona o Nombre de la Motivo (quela, Resumen de la Fecha de (carta, telefono, se recibió la responsable, aclaración institución persona afectada pregunta, etc.) queja acción directa, etc.) a la queja personal) queja responsable

Cuadro 12. Propuesta de formato para la captura y seguimiento de quejas.

Se asegurará que los formatos para presentar quejas o reclamos estén disponibles en los idiomas preferidos por las comunidades locales. También se asegurará que el personal vinculado al Programa esté disponible para asistir a cualquier parte interesada en completar los formularios o presentar reclamos en forma oral (por ej. para personas que no sepan leer y escribir).

7.5 Principios e institucionalización

Si bien el funcionamiento del MIAQ será compromiso de las diferentes instituciones, en sus diferentes escalas de operación que trabajarán de manera coordinada, el registro de las solicitudes y/o quejas ingresadas y la asignación de responsabilidades para la gestión y manejo de cada una recaerá en una figura del experto MIAQ y no en un técnico o delegado institucional. Esta figura será el MARN como entidad responsable de la implementación del MIAQ

El MIAQ de REDD+ y el PRE se construye sobre la base de mecanismos de atención de quejas ya existentes en por ejemplo el MARN, INAB, entre otros. Los principios generales para un funcionamiento adecuado de un Mecanismo de Información y Quejas debieran ser los siguientes:

- <u>Unidad de mando:</u> tiene que haber una unidad, oficinas, persona encargada de procesar y dar seguimiento a cada una de las quejas.
- Involucramiento de toda la institución: todo el personal de las instancias ejecutoras, técnico, administrativo y operativo debe conocer el sistema; y eso se logra con una capacitación amplia sobre el MIAQ.
- Compromiso de las más altas autoridades de las instancias gubernamentales y nogubernamentales del Programa: para el seguimiento y la sostenibilidad del sistema y la asignación de recursos financieros para su mismo mantenimiento.

 Conocimiento claro y conciso: por parte de todos las y los beneficiarios del Programa y potencialmente afectados por las actividades del mismo; y eso se logra con información adecuada y eficiente sobre la existencia del MIAQ y su funcionamiento.

Finalmente mencionar que el GCI está en proceso de institucionalizar el Mecanismo a través de la elaboración de un Manual del Mecanismo de Información y Atención a Quejas para ser aprobado por el GCI y los ejecutores no-gubernamentales, para que tuviera un asidero normativo. Este Manual tiene entre otros los siguientes componentes: a) Definiciones; b) Objetivo(s); c) Centros de recepción de las peticiones, quejas y reclamos; d) Unidad de mando en la recepción de las comunicaciones; e) Procedimiento del tratamiento de la petición, queja o reclamo; f) Tipificación de quejas, g) Tiempos estimados para resolución de las quejas, h) Respuesta al emisor de la queja sobre el resultado final.

En el Manual del MIAQ, el GCI se compromete a diseñar e implementar un plan de socialización y difusión del mismo, para garantizar que la ciudadanía entienda para qué sirve el MIAQ, las diferentes opciones que tienen para comunicar sus reclamaciones, y dónde pueden obtener ayuda y consejos sobre cuándo y cómo comunicar una queja o solicitud de información. Este plan debe considerar los elementos claves identificados y lo expuesto en el manual operativo del MIAQ y específicamente en el protocolo de atención de la ciudadanía. Sin una adecuada difusión no se logrará la confianza para que la ciudadanía ocupe el mecanismo. Por el contrario, una adecuada difusión del MIAQ tendrá como consecuencia que la ciudadanía se incentive en la participación de la implementación de la ENDDBG y el PRE.

Es **igualmente importante elaborar planes de capacitación sobre el MIAQ** y capacitar sobre su funcionamiento a personal en el MARN, MAGA, CONAP, INAB y Municipalidades (Jueces de Asuntos Municipales) y, por otro lado, FDN, ACOFOP y CALMECAC. La Unidad Ejecutora del PRE ayudará a las instancias ejecutoras con material de comunicación para dar a conocer entre partes interesadas la existencia, objetivo y funcionamiento del MIAQ por medio de papelería, folletos instructivos sobre el funcionamiento del mecanismo, así como con la instalación de buzones.

El presupuesto para la socialización y capacitación en el funcionamiento del MIAQ está incluido en el presupuesto de capacitaciones del MGAS (capítulo 11.8).

BIBLIOGRAFÍA

GCI, 2017. Evaluación Estratégica Social y Ambiental (SESA). Estrategia Nacional de Reducción de la Deforestación y Degradación de Bosques en Guatemala (ENDDBG) bajo el mecanismo REDD+. Grupo de Coordinación Interinstitucional (MARN, MAGA, INAB y CONAP). Con el apoyo técnico y financiero del BID y FCPF. Guatemala. 2017

Climate Law & Policy/UICN/WINROCK International. Marco de Gestión Ambiental y Social (ESMF) de Guatemala. Producto 11.

Climate Law & Policy/UICN/WINROCK International. Evaluación Estratégica Social y Ambiental (SESA) de Guatemala. Producto 8.

INAB/CONAP/World Bank. PIF. Proyecto Fortalecimiento de la Gobernanza, la Gobernabilidad y Diversificación de Medios de Vida. Marco de Procedimientos de restricciones involuntarias de acceso al uso de recursos naturales en áreas naturales protegidas, sensible a la igualdad de género. Guatemala, diciembre de 2018.

INAB/CONAP. PIF. Actividades y territorios complementarios al proyecto FIP 1 del Programa de Inversión Forestal (FIP) en Guatemala. MGAS, sensible a la igualdad de género. Enero de 2019. (solo tomé los impactos que pueden afectar los medios de subsistencia)

INAB/CONAP. Proyecto de Gestión Forestal Sostenible. MGAS. Consultoría 8. Producto 5. Guatemala, enero 2019. (solo tomé los impactos que pueden afectar los medios de subsistencia)

INAB/CONAP. Proyecto de Gestión Forestal Sostenible. EASE. Consultoría 8. Producto 4. Guatemala, octubre 2018. (solo tomé los impactos que pueden afectar los medios de subsistencia)

Manual para la Preparación de un Plan de Acción el Reasentamiento, elaborado por la Corporación Financiera Internacional (CFI) del Grupo del Banco Mundial

Marco Ambiental y Social del Banco Mundial que contiene los Estándares Ambientales y Sociales y del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial. 2017.

GLOSARIO⁴²

Adquisición de tierras.

Se refiere a todos los métodos de obtención de terrenos para los fines del proyecto, que pueden incluir la compra sin restricciones, la expropiación de bienes y la adquisición de derechos de acceso, como derechos de servidumbre o de paso. La adquisición de tierras también puede incluir: a) la adquisición de terrenos no ocupados o no utilizados ya sea que el propietario use o no tales terrenos para obtener ingresos o sus medios de subsistencia; b) la recuperación de terrenos públicos utilizados u ocupados por individuos u hogares, y c) los impactos del proyecto que hagan que las tierras queden sumergidas o se vuelvan inutilizables o inaccesibles. El término "tierra" incluye todo lo que crece en la tierra o está adherido a esta en forma permanente, como cultivos, construcciones y otras mejoras, así como los cuerpos de agua adjuntos.

Asistencia para el reasentamiento

Apoyo prestado a las personas desplazadas físicamente por un proyecto. La asistencia puede incluir el transporte, los alimentos, la vivienda y los servicios sociales que se proporcionan a las personas afectadas durante su reasentamiento. La asistencia puede incluir también subsidios en efectivo para compensar a las personas afectadas por los inconvenientes vinculados al reasentamiento y sufragar los gastos de la transición a un nuevo lugar de residencia, como los gastos de mudanza y los días de trabajo perdidos.

Costo de reposición

se define como un método de avalúo que ofrece compensación suficiente para reemplazar los bienes, más los costos de transacción relacionados con la reposición de bienes. Cuando existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición es el valor de mercado establecido mediante la valoración inmobiliaria independiente y competente, más los costos de transacción. Cuando no

existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición podrá determinarse por medios alternativos, como el cálculo del valor de producción de la tierra o los activos productivos, o el valor sin depreciación del material de reposición y la mano de obra para la construcción de estructuras u otros inmuebles, más los costos de la transacción. En todos los casos en que el desplazamiento físico genere pérdida de vivienda, el costo de reposición debe ser al menos suficiente para permitir la compra o construcción de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad

de la comunidad. El método de avalúo para determinar el costo de reposición deberá documentarse e incluirse en los documentos pertinentes de planificación del reasentamiento. Los costos de transacción incluyen los cargos administrativos, las tarifas de registro y titulación, los gastos razonables de movilidad, y todo costo similar impuesto a las personas afectadas. A fin de garantizar la compensación al costo de reposición, puede ser necesario actualizar las tarifas de

^{1/} El Manual para la Preparación de un Plan de Acción el Reasentamiento, elaborado por la Corporación Financiera Internacional (CFI) del Grupo del Banco Mundial.

Marco Ambiental y Social del Banco Mundial que contiene los Estándares Ambientales y Sociales y del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial. 2017.

Plan de Pueblos Indígenas. PPI. Elaborado en el marco del PRE.

compensación previstas en zonas del proyecto en las que la inflación es alta o si transcurre mucho tiempo entre el cálculo de los valores de compensación y la entrega de esta.

Desalojo forzado

Se define como la remoción permanente o temporal contra la voluntad de los individuos, las familias o las comunidades de sus viviendas o de las tierras que ocupan sin proporcionarles mecanismos adecuados de protección legal y de otro tipo ni acceso a estos mecanismos, incluidos todos los procedimientos y principios aplicables del EAS 5. El ejercicio del poder de expropiación, la adquisición obligatoria u otras facultades similares por parte de un Estado no se considerará desalojo forzado siempre y cuando cumpla con los requisitos de las leyes nacionales y las disposiciones del EAS 5, y se realice en consonancia con los principios básicos del debido proceso (lo que incluye enviar notificaciones con antelación suficiente, ofrecer oportunidades concretas de presentar reclamos y apelaciones, y evitar el uso innecesario, desproporcionado o excesivo de la fuerza).

Pérdida económica.

La pérdida de corrientes de ingresos o medios de subsistencia resultante de la adquisición de tierras o la obstrucción del acceso a recursos (tierra, agua o bosques) a causa de la construcción o el funcionamiento de un proyecto o de sus instalaciones asociadas.

Desplazamiento físico.

Pérdida de la vivienda y de bienes resultante de la adquisición de tierras relacionada con un proyecto que requiere el traslado de la persona o personas afectadas a otro lugar.

Expropiación de tierras.

Proceso por el que una autoridad, de ordinario contra el pago de una indemnización, obliga a una persona, un hogar o una comunidad a ceder los derechos sobre la tierra que ocupa o que utiliza al amparo de otras modalidades.

Fecha límite.

Fecha de terminación del conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada y del inventario de bienes de las personas afectadas por el proyecto. Las personas que ocupen la zona del proyecto después de la fecha límite no tendrán derecho a indemnización ni a recibir asistencia para el reasentamiento. Tampoco se pagará una indemnización por los bienes inmuebles (como construcciones, cultivos, árboles frutales y arboledas) establecidos después de la fecha de terminación del inventario de bienes, o de una fecha mutuamente acordada.

Grupos vulnerables.

Personas que debido a su género, etnia, edad, incapacidad física o mental, desventaja económica o condición social puedan verse afectadas más que otras por el reasentamiento y cuya capacidad para efectuar reclamaciones o aprovechar la asistencia para el reasentamiento y los beneficios del desarrollo conexos pueda ser limitada.

Hogar afectado por el proyecto.

Todos los miembros de un hogar, aunque no tengan relación de parentesco entre sí, que constituyan una unidad económica única, o funcionen como tal, y que resulten afectados por un proyecto.

Indemnización.

Pago en efectivo o en especie por un bien o recurso que se requiere para un proyecto, o que resulta afectado por el proyecto en el momento en que es necesario reponer ese bien.

Medios de subsistencia

Se refiere a toda la variedad de medios que los individuos, las familias y las comunidades utilizan para sustentarse, como ingresos salariales, agricultura, pesca, pastoreo, otros medios de subsistencia basados en los recursos naturales, comercio pequeño y trueque.

Menos favorecidos o vulnerables

Hace referencia a las personas que tienen más probabilidades de verse afectadas por los impactos del proyecto o que podrían estar más limitadas que otras en su capacidad para aprovechar los beneficios del proyecto. Asimismo, estas personas o grupos tienen mayor probabilidad de ser excluidos del proceso de diálogo o no son capaces de participar plenamente en él y, en consecuencia, podrían requerir medidas específicas o asistencia para hacerlo. Aquí se tendrán en cuenta consideraciones respecto de la edad, lo que incluye a los menores y a los adultos mayores incluso en circunstancias en las que podrían estar separados de su familia, de la comunidad o de otros individuos de quienes dependen.

Partes interesadas.

Todos las personas, grupos, organizaciones e instituciones interesados en un proyecto, o que puedan verse afectados por el proyecto, o que tengan la capacidad para influir en un proyecto.

Persona afectada por un proyecto.

Toda persona que, como resultado de la ejecución de un proyecto, pierda el derecho a poseer, utilizar o de cualquier otra forma sacar provecho de una construcción, una parcela de tierra (residencial, agrícola o de pastoreo), cultivos anuales o perennes y árboles o cualquier otro bien inmueble o mueble, ya sea total o parcialmente, o en forma permanente o temporal.

Plan para el reasentamiento.

El documento en el que el ejecutor de un proyecto u otra entidad responsable especifica los procedimientos que seguirá y las medidas que tomará para mitigar los efectos negativos, compensar las pérdidas y proporcionar beneficios de desarrollo a las personas y comunidades afectadas por un proyecto de inversión.

Población de acogida.

Población que vive en la zona en que se reasentará a las personas físicamente desplazadas por un proyecto, o en sus cercanías, y que, a su vez, puede verse afectada por el reasentamiento.

Población indígena.

Guatemala es un país multicultural y multilingüe. Está integrado por cuatro pueblos distintos; el Pueblo Maya, el Pueblo Garífuna, el Pueblo Xinka y el Pueblo Ladino. La población indígena se

localiza en casi todos los departamentos del país, no obstante, existen departamentos que pueden considerarse eminentemente indígenas, tal el caso de Sololá, Totonicapán, Alta Verapaz, y Quiché, que en su conjunto albergan un 48.3% de la población indígena de todo el país. Aunque la lengua oficial es el español, se reconoce la existencia de 22 comunidades lingüísticas de origen maya: Achi', Akateko, Awakateko, Chalchiteka⁴³, Ch'orti', Chuj, Ixil, Itza', Jakalteko/Popti', Kagchikel, K'iche', Mam, Mopan, Pogomam, Pogomchi', Q'anjob'al, Q'egchi', Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tz'utujil y Uspanteko. Además de estos idiomas de origen lingüístico maya, hay dos lenguas adicionales; el Xinka y el Garífuna, idioma hablado por los afrocaribeños.

Reasentamiento involuntario.

La adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o vivienda), desplazamiento

económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, incluidos los que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia), o ambos. El término reasentamiento involuntario se refiere a estos impactos. El reasentamiento se considera involuntario cuando las

personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos. Restricciones sobre el uso de la tierra se refiere a las limitaciones o prohibiciones en el uso de la tierra con fines agrícolas, residenciales, comerciales o de otro tipo que se incorporen en forma directa y entren en vigor en el marco del proyecto. Pueden incluir restricciones al acceso a parques y áreas protegidas legalmente designadas, restricciones al acceso a otros recursos de propiedad común, y restricciones al uso de los terrenos en las servidumbres de paso de las empresas de servicios públicos o las zonas de seguridad.

Restricciones sobre el uso de la tierra

Se refiere a las limitaciones o prohibiciones en el uso de la tierra con fines agrícolas, residenciales, comerciales o de otro tipo que se incorporen en forma directa y entren en vigor en el marco del proyecto. Pueden incluir restricciones al acceso a parques y áreas protegidas legalmente designadas, restricciones al acceso a otros recursos de propiedad común, y restricciones al uso de los terrenos en las servidumbres de paso de las empresas de servicios públicos o las zonas de seguridad.

Seguridad de la tenencia.

ocupar legalmente, en el cual están protegidos del riesgo de desalojo y en el que los derechos de tenencia que se les otorgan son social y culturalmente apropiados. En ningún caso, las personas reasentadas recibirán derechos de tenencia que tengan menor validez que los derechos que tenían sobre las tierras o los bienes de los cuales fueron desplazados.

Significa que las personas o las comunidades reasentadas se establecen en un sitio que pueden

⁴³ "El idioma Chalchiteko se oficializó en el año 2003 (Decreto 24-2003 del Congreso de la República), por lo cual no hay información desagregada para este grupo en el último censo de población (2002). Sin embargo, en Aguacatán, cerca de 13,000 habitantes no se identificaron como pertenecientes a ninguno de los grupos oficiales al momento de la entrevista de dicho censo, lo cual podría ser un estimado de la población que se identifican como Chalchitekos." En: PNUD (2005), Diversidad étnico-cultural y desarrollo humano: La ciudadanía en un estado plural: Informe Nacional de Desarrollo Humano. Guatemala: PNUD, pág. 63.

Viabilidad financiera.

Se basa en consideraciones financieras pertinentes, que incluyen examinar la magnitud relativa del costo incremental que conlleva adoptar tales medidas y acciones en comparación con los costos de inversión, operativos y de mantenimiento del proyecto, y analizar si este costo incremental podría hacer que el proyecto no fuera viable para el Estado.

Viabilidad técnica.

Se basa en el hecho de que las medidas y las acciones propuestas puedan implementarse con las habilidades, los equipos y los materiales comercialmente disponibles, teniendo en cuenta factores locales prevalecientes tales como el clima, la geografía, los factores demográficos, la infraestructura, la seguridad, la gobernanza, la capacidad y la confiabilidad operativa.

ANEXO 1. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

El alcance de los requisitos y el nivel de detalle del plan de reasentamiento varían según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basa en información actualizada y confiable sobre a) el proyecto propuesto y sus impactos potenciales sobre las personas desplazadas y otros grupos afectados negativamente, b) medidas de mitigación adecuadas y viables, y c) los arreglos legales e institucionales necesarios para la aplicación efectiva de medidas de reasentamiento.

1. Elementos mínimos de un plan de reasentamiento

1.1 Descripción del proyecto.

Descripción general del proyecto e identificación de la zona del proyecto.

Posibles impactos e identificación de:

- a) Los componentes o las actividades del proyecto que dan lugar al desplazamiento, con una explicación de la razón por la cual la tierra seleccionada debe ser adquirida para utilizarse dentro del plazo del proyecto;
- b) La zona de impacto de dichos componentes o actividades;
- c) El alcance y la escala de la adquisición de tierras y los impactos en las estructuras y otros inmuebles;
- d) Cualquier restricción impuesta por el proyecto sobre el uso de tierras o recursos naturales, o el acceso a dichas tierras o recursos;
- e) Alternativas consideradas para evitar o minimizar el desplazamiento y las razones por las que se rechazaron;
- f) Los mecanismos establecidos para minimizar el desplazamiento, en la medida de lo posible, durante la ejecución del proyecto.
- 1.2 Objetivos. Los objetivos principales del programa de reasentamiento.
- 1.3 Conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada y estudios socioeconómicos de línea de base.

Los resultados de un conteo y registro de hogares en el que se contabilice e identifique a las personas afectadas y, con la participación de estas, un inventario de tierras, estructuras y otros inmuebles que se verán afectados por el proyecto. El conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada también tiene otras funciones esenciales:

- a) Identificar las características de los hogares desplazados, incluida una descripción de los sistemas de producción, la mano de obra y la organización familiar, e información de línea de base sobre los medios de subsistencia (incluidos, según corresponda, los niveles de producción y los ingresos derivados de actividades económicas formales e informales) y niveles de vida (incluido el estado de salud) de la población desplazada;
- b) Informar sobre los grupos vulnerables o las personas para las cuales puede ser necesario elaborar disposiciones especiales;

- c) Identificar obras de infraestructura, bienes o servicios públicos o comunitarios que pueden verse afectados;
- d) Proporcionar una base para el diseño del programa de reasentamiento y la elaboración del presupuesto correspondiente;
- e) Proporcionar, junto con una fecha de corte, una base para excluir a las personas que no son elegibles para recibir compensación y asistencia para el reasentamiento;
- f) Establecer la línea de base para las actividades de seguimiento y evaluación.
 - Según el Banco lo considere pertinente, para complementar u orientar el conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada pueden requerirse estudios adicionales sobre los siguientes temas:
 - a) Sistemas de tenencia y transferencia de tierras, incluido un inventario de los recursos naturales de propiedad común a partir de los cuales las personas obtienen sus medios de subsistencia y sustento, sistemas de usufructo sin título (incluida la pesca, el pastoreo o el uso de áreas boscosas) regidos por mecanismos de asignación de tierras reconocidos a nivel local, y los problemas planteados por los distintos sistemas de tenencia en la zona del proyecto;
 - b) Los patrones de interacción social en las comunidades afectadas, incluidas las redes sociales y los sistemas de apoyo social, y la manera en que se verán afectados por el proyecto;
 - c) Características sociales y culturales de las comunidades desplazadas, incluida una descripción de instituciones formales e informales (por ejemplo, organizaciones comunitarias, grupos rituales y ONG) que pueden ser pertinentes para la estrategia de Participación y el diseño y la implementación de las actividades de reasentamiento.

El conteo tiene por objetivo cuantificar los individuos y/o las unidades sociales con derechos sobre los inmuebles o ingresos. La realización del censo define una fecha límite ("fecha de corte") para el reconocimiento de derechos generados por el reasentamiento. Por ello, se informará debidamente a la población sobre la existencia de esa fecha. Son objetivos de este conteo:

- Elaborar el censo oficial de residentes de los predios requeridos por el programa y de los beneficiarios de los programas que conformarán el Plan de Reasentamiento.
- Obtener una línea base para identificar y evaluar los impactos generados por el desplazamiento.
- Describir y analizar las características demográficas, sociales, económicas y culturales de la población que reside o realiza actividades económicas en los predios requeridos para el proyecto.
- Caracterizar los grupos de población e identificar las unidades sociales más vulnerables.
- Conocer las expectativas de la población afectada en relación con el reasentamiento.
- Identificar los posibles impactos del reasentamiento sobre la población receptora.
- Disponer de información que permita elegir las modalidades de reasentamiento que mejor respondan a las necesidades de la población afectada.

El estudio incluirá diferentes dimensiones necesarias para completar una visión integral de la situación de la población afectada. A continuación se describen en detalle las características de cada dimensión a utilizar.

- **Dimensión espacial:** Es el proceso de desarrollo histórico de un asentamiento, de su consolidación, dinámica de las relaciones existentes y los usos que se hacen de él, a fin de determinar la dinámica de su ocupación y de la población.
- **Dimensión física:** Contempla las características de la infraestructura y el equipamiento básico existente en el área de estudio y en cada uno de los predios afectados, en temas como vías, servicios públicos, medios de transporte, servicios institucionales o comunitarios y tipos de construcciones existentes.
- Dimensión demográfica: La estructura por edad y sexo, el porcentaje y característica de la población económicamente activa, tipo de familias y de parentesco, niveles de escolaridad, ocupación y lugares de desarrollo de las ocupaciones.
- Dimensión económica: Contempla los ingresos económicos de cada unidad social, el porcentaje de estos ingresos derivados del inmueble afectado y del entorno, el tipo de ocupación, el lugar de trabajo y distancia de su residencia, y en general, las estrategias de subsistencia familiar. La recolección de información relacionada con los ocupantes permanentes del espacio público podrá hacerse mediante encuesta que debe ser pre-elaborada.
- **Dimensión social**: Acceso a servicios sociales de educación y salud, los tipos de organización social, su incidencia y liderazgo, relaciones de solidaridad, redes sociales de apoyo, antecedentes del desplazamiento tales como cambios anteriores del sitio de residencia y el tiempo de residencia en el lugar.
- **Dimensión psico-social**: Datos sobre niveles de satisfacción con el entorno, los vecinos, la vivienda y las expectativas ante el reasentamiento, permitirán evaluar las expectativas al desplazamiento que generará en las personas.
- **Dimensión cultural**: Normas y costumbres que puedan ser relevantes en el proceso de desplazamiento y reasentamiento.
- 1.4 Marco legal. Los resultados de un análisis del marco legal, que abarcan:
 - a) El alcance del poder de expropiación y la imposición de restricciones al uso de la tierra y la naturaleza de la compensación asociada a ella en términos de la metodología de valoración y el momento del pago;
 - b) los procedimientos jurídicos y administrativos aplicables, incluida una descripción de los recursos disponibles para las personas desplazadas en el proceso judicial y el plazo normal para tales procedimientos, y cualquier mecanismo de atención de quejas y reclamos disponible que pueda ser relevante para el proyecto;
 - c) las leyes y las normas relacionadas con los organismos encargados de la implementación de las actividades de reasentamiento;

- d) las diferencias, si las hubiera, entre las leyes locales y las prácticas que abarcan la expropiación, la imposición de restricciones al uso de la tierra y la disposición de las medidas de reasentamiento y el EAS 5, y los mecanismos para salvar tales diferencias.
- 1.5 Marco institucional. Los resultados de un análisis del marco institucional, que abarcan:
 - a) La identificación de los organismos responsables de las actividades de reasentamiento y las ONG/ OSC que pueden desempeñar un papel importante en la ejecución del proyecto, lo que incluye brindar asistencia a las personas desplazadas;
 - b) Una evaluación de la capacidad institucional de tales organismos y ONG/OSC;
 - c) Las medidas que se proponen para mejorar la capacidad institucional de los organismos y ONG/OSC responsables de llevar a cabo el reasentamiento.
- 1.6 Elegibilidad. Definición de personas desplazadas y criterios para determinar su elegibilidad para recibir compensación y otra asistencia para el reasentamiento, incluida la fecha de corte pertinente.
- 1.7 Valoración y compensación de pérdidas. La metodología que se utilizará en la valoración de las pérdidas para determinar su costo de reposición, y una descripción de los tipos y niveles de compensación propuestos para la tierra, los recursos naturales y otros bienes conforme a la legislación local, y las medidas complementarias que sean necesarias para calcular el costo de reposición.
- 1.8 Participación de la comunidad. Participación de las personas desplazadas (incluidas las comunidades anfitrionas, cuando corresponda):
 - a) Una descripción de la estrategia de participación a las personas desplazadas durante el diseño y la implementación de las actividades de reasentamiento, así como de su participación en dicho proceso;
 - b) Un resumen de las opiniones expresadas y de la manera en que fueron tomadas en cuenta al elaborar el plan de reasentamiento;
 - c) Una revisión de las alternativas de reasentamiento presentadas y las decisiones tomadas por las personas desplazadas en relación con las opciones de las que disponían;
 - d) Arreglos institucionales mediante los cuales las personas desplazadas pueden comunicar sus preocupaciones a las autoridades del proyecto durante toda la planificación y la implementación, y las medidas para garantizar que los grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, las minorías étnicas, las personas sin tierras y las mujeres, estén representados adecuadamente.
- 1.9 Cronograma de implementación. Un cronograma de implementación que incluya las fechas previstas para el desplazamiento, y las fechas estimadas de inicio y finalización de todas las actividades de reasentamiento. En dicho cronograma deberá indicarse de qué manera se vinculan las actividades de reasentamiento con la ejecución general del proyecto.
- 1.10 Costos y presupuesto.

- a) Cuadros que muestran estimaciones de costos categorizadas para todas las actividades de reasentamiento, lo que incluye previsiones para inflación, crecimiento de la población y otras contingencias;
- b) Cronogramas para los gastos; fuentes de fondos, y acuerdos para un flujo oportuno de fondos, y fondos para el reasentamiento, si lo hubiera, en áreas ajenas a la jurisdicción de los organismos de ejecución.

1.11 Mecanismo de atención de quejas y reclamos.

En el plan se describen procedimientos asequibles y accesibles para la resolución por parte de terceros de controversias derivadas del desplazamiento o el reasentamiento; tales mecanismos de atención de quejas y reclamos deberán tener en cuenta la disponibilidad de recursos judiciales y mecanismos de resolución de conflictos tradicionales y comunitarios.

1.12 Seguimiento y evaluación.

- a) Arreglos para hacer el seguimiento del desplazamiento y las actividades de reasentamiento a cargo del organismo de ejecución, complementado por supervisores externos que el Banco considere adecuados, para garantizar el suministro de información completa y objetiva; indicadores de seguimiento del desempeño para medir los insumos, los productos y los resultados de las actividades de reasentamiento;
- b) Participación de las personas desplazadas en el proceso de seguimiento; evaluación de los resultados durante un período razonable después de que se han completado todas las actividades de reasentamiento, y uso de los resultados del seguimiento del reasentamiento para dirigir la implementación posterior.
- 1.13 Arreglos para la gestión adaptativa. El plan deberá incluir disposiciones para adaptar la implementación del reasentamiento en respuesta a cambios imprevistos en las condiciones del proyecto o a obstáculos imprevistos que impidan lograr los resultados satisfactorios del reasentamiento.

2. Requisitos adicionales de planificación cuando el reasentamiento implica el desplazamiento físico

Cuando las circunstancias del proyecto requieren la reubicación física de los residentes (o empresas o comercios), los planes de reasentamiento deberán incluir elementos de información y planificación adicionales. Los requisitos adicionales incluyen lo siguiente:

2.1 Asistencia durante la transición. El plan describe la asistencia que se prestará para la reubicación de los miembros de los hogares y sus posesiones (o equipos y existencias comerciales), así como cualquier ayuda adicional que se brindará a las familias que elijan la indemnización en efectivo y consigan su propia vivienda de reposición, incluida la construcción de nuevas viviendas. Si, en el momento del desplazamiento físico, los sitios de reubicación previstos (para residencias, empresas o comercios) no están en condiciones de ser ocupados, el plan establece un margen transitorio suficiente para cubrir los gastos de alquiler temporal y de otro tipo hasta que se pueda proceder a la ocupación.

- 2.2 Selección y preparación del sitio y reubicación. Cuando deben prepararse los sitios para la reubicación, el plan de reasentamiento describe los sitios de reubicación alternativos considerados y explica los sitios seleccionados, y abarca lo siguiente:
- a) Arreglos institucionales y técnicos para la identificación y preparación de sitios de reubicación, ya sea rurales o urbanos, para los cuales una combinación de potencial productivo, ventajas de localización y otros factores es mejor o al menos comparable con las ventajas de los sitios antiguos, con una estimación del tiempo necesario para adquirir y transferir la tierra y los recursos complementarios;
- b) Identificación y consideración de las oportunidades para mejorar los niveles de vida locales mediante inversiones complementarias en infraestructura, instalaciones o servicios (o mediante la celebración de acuerdos de participación en los beneficios del proyecto);
- c) Todas las medidas necesarias para evitar la especulación respecto de las tierras o la afluencia de personas no elegibles en los sitios seleccionados;
- d) Procedimientos para la reubicación física en el marco del proyecto, incluidos cronogramas para la preparación del sitio y el traslado;
- e) Arreglos legales para regularizar la tenencia y la transferencia de títulos a quienes fueron reasentados, incluida la provisión de seguridad de la tenencia para aquellos que previamente carecían de derechos legales sobre la tierra o las estructuras.
- 2.3 Vivienda, infraestructura y servicios sociales. Planes para proporcionar (u otorgar financiamiento a las comunidades

locales para que proporcionen) viviendas, infraestructura (por ejemplo, abastecimiento de agua y vías de acceso) y servicios sociales (por ejemplo, escuelas y servicios de salud); planes para mantener o proporcionar un nivel de servicios comparable con el de las poblaciones anfitrionas; toda la urbanización, la ingeniería y los diseños arquitectónicos necesarios para dichas instalaciones.

- 2.4 Gestión y protección del medio ambiente. Una descripción de los límites de los sitios de reubicación planeada, y una evaluación de los impactos ambientales del reasentamiento propuesto y las medidas para mitigar y manejar dichos impactos (coordinadas, según corresponda, con la evaluación ambiental de la inversión principal que requiere el reasentamiento).
- 2.5 Diálogo y participación sobre los arreglos de reubicación. En el plan se describen los métodos de participación a las personas desplazadas físicamente sobre sus preferencias con respecto a las alternativas de reubicación de las que disponen, incluyendo, según corresponda, opciones relacionadas con las formas de compensación y asistencia durante la transición, con la reubicación de las familias como hogares individuales o en comunidades preexistentes o grupos de parentesco, con el mantenimiento de los patrones existentes de organización grupal, y sobre la reubicación o conservación del acceso a bienes culturales (por ejemplo, lugares de culto, centros de peregrinaje y cementerios).
- 2.6 *Integración con las poblaciones anfitrionas*. Medidas para mitigar el impacto de los sitios de reubicación planeados en las comunidades anfitrionas, lo que incluye:
- a) Diálogo y participación de las comunidades anfitrionas y los Gobiernos locales;

- b) Disposiciones para la cancelación inmediata de cualquier pago adeudado a los anfitriones por tierras u otros bienes suministrados en apoyo a los sitios de reubicación planificados;
- c) Disposiciones para identificar y abordar los conflictos que puedan surgir entre los reasentados y las comunidades anfitrionas;
- d) Las medidas necesarias para aumentar los servicios (por ejemplo, educación, agua, salud y producción) en las comunidades anfitrionas a fin de satisfacer la demanda creciente, o hacerlos, al menos, comparables con los servicios disponibles en los sitios de reubicación planeada.
 - 3. Requisitos adicionales de planificación cuando el reasentamiento implica la pérdida económica

En el caso de que la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de las tierras o los recursos naturales, sobre el acceso a dichas tierras y recursos, puedan provocar una pérdida económica significativa, también se incorporarán en el plan de reasentamiento o en un plan de mejoramiento de los medios de subsistencia independiente acuerdos para proporcionar a las personas desplazadas suficientes oportunidades para mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia. Ello incluirá:

- 3.1 Reposición directa de las tierras. En el caso de quienes dependen de la agricultura para su subsistencia, el plan de reasentamiento les brinda la opción de recibir tierras de reposición de valor productivo equivalente o demuestra que no se dispone de suficientes tierras de valor equivalente. En los casos en que se dispone de tierras de reposición, el plan describe métodos y plazos para su asignación a las personas desplazadas.
- 3.2 *Pérdida del acceso a las tierras o recursos*. En el caso de aquellas personas cuyo sustento se ve afectado por la pérdida de tierras o del uso de recursos o del acceso a estos, incluidos los de propiedad común, el plan de reasentamiento describe los medios para obtener recursos sustitutos o alternativos, o proporciona respaldo para medios de subsistencia alternativos.
- 3.3 Respaldo para la obtención de medios de subsistencia alternativos. Para todas las demás categorías de personas desplazadas económicamente, el plan de reasentamiento describe acuerdos viables para obtener empleo o establecer un negocio, incluida la prestación de asistencia complementaria pertinente en forma de capacitación, crédito, licencias o permisos, o equipos especializados. Según sea necesario, la planificación de los medios de subsistencia proporciona asistencia especial a las mujeres, las minorías los grupos vulnerables que pueden estar en desventaja a la hora de obtener medios de subsistencia alternativos.
- 3.4 Consideración de las oportunidades de desarrollo económico. En el plan de reasentamiento se identifican y evalúan las oportunidades viables para promover mejoras en los medios de subsistencia como resultado de los procesos de reasentamiento. Esto puede incluir, por ejemplo, acuerdos de empleo preferencial del proyecto, apoyo a la creación de productos o mercados especializados, zonificación comercial preferencial y acuerdos comerciales, u otras medidas. Cuando corresponda, el plan también deberá evaluar la viabilidad de posibles distribuciones financieras a las comunidades, o directamente a las personas desplazadas, mediante la implementación de acuerdos de participación en los beneficios de los proyectos.

3.5 Asistencia durante la transición. En el plan de reasentamiento se proporciona apoyo transitorio a aquellos cuyos medios de subsistencia se verán alterados. Esto podrá incluir el pago por la pérdida de cosechas y recursos naturales, o el pago de lucro cesante en el caso de las empresas o el pago de salarios no percibidos en el caso de los trabajadores afectados por la reubicación de empresas. En el plan se prevé que el apoyo transitorio continúe durante el período de transición.